

GUÍA. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES ORIENTACIONES PARA LA COBERTURA PERIODÍSTICA

- Proyecto “Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes”
 - Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas
 - Sistema de Naciones Unidas en el Uruguay
 - Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica
 - Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia



URUGUAY UNIDO PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA HACIA MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES



GUÍA. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES ORIENTACIONES PARA LA COBERTURA PERIODÍSTICA

- Proyecto “Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes”
 - Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas
 - Sistema de Naciones Unidas en el Uruguay
 - Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica
 - Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia
-

Realización a cargo de:

Agencia Voz y Vos

Supervisión editorial:

Paula Baleato

Autores:

Lourdes Rodríguez

Álvaro Queiruga

Andrea Tuana

ÍNDICE

- **INTRODUCCIÓN**

- Violencia de género y generaciones
- ¿Por qué una guía para periodistas?

- **CAPÍTULO 1: CÓMO ABORDAR PERIODÍSTICAMENTE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

INFORMACIÓN

- Definición
- Violencia doméstica en Uruguay

MARCO NORMATIVO

- Marco normativo

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

- La socialización de género y los medios de comunicación
- Ciclo de violencia
- Elementos para tomar en cuenta durante la cobertura periodística
- La crónica periodística
- Fuentes de información
- Entrevistas con víctimas de violencia doméstica
- Tratamiento de las imágenes
- Términos inadecuados
- Sitios de interés

GLOSARIO

- Glosario de términos
- Términos inadecuados
- Enlaces útiles

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Sitios de interés

- **CAPÍTULO 2: CÓMO ABORDAR PERIODÍSTICAMENTE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

INFORMACIÓN

- Trata de personas
- Diferencias entre trata y tráfico
- Trata de personas con fines de explotación sexual
- Cifras en Uruguay y el mundo

MARCO NORMATIVO

- Marco normativo

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

- Elementos para tomar en cuenta durante la cobertura periodística
- La crónica periodística
- Fuentes de información
- Entrevistas con víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Tratamiento de las imágenes
- Términos inadecuados
- Fuentes de interés

GLOSARIO

- Glosario de términos
- Términos inadecuados
- Enlaces útiles

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Sitios de interés

• **CAPÍTULO 3: CÓMO ABORDAR PERIODÍSTICAMENTE EL ACOSO SEXUAL LABORAL**

INFORMACIÓN

- Definición
- Formas de acoso
- Enfoque de género

MARCO NORMATIVO

- Marco normativo

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

- Elementos para tomar en cuenta durante la cobertura periodística
- La crónica periodística
- Fuentes de información
- Entrevistas con víctimas de acoso sexual laboral
- Tratamiento de las imágenes
- Sitios de interés

GLOSARIO

- Enlaces útiles

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Sitios de interés

- **CAPÍTULO 4: CÓMO ABORDAR PERIODÍSTICAMENTE LA DIVERSIDAD SEXUAL**

INFORMACIÓN

- De la crónica roja al matrimonio igualitario

MARCO NORMATIVO

- Marco normativo

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

- Elementos para tomar en cuenta durante la cobertura periodística
- Recomendaciones para los medios de comunicación

GLOSARIO

- Glosario de términos
- Términos inadecuados
- Enlaces útiles

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Sitios de interés

- **CAPÍTULO 5: CÓMO ABORDAR PERIODÍSTICAMENTE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

INFORMACIÓN

Violencia hacia los niños, niñas y adolescentes en el ámbito doméstico

- Niños, niñas y adolescentes testigos de violencia
- Abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes
- Homicidio de las madres por violencia doméstica y homicidio de niños, niñas y adolescentes
- Madres que asesinan al agresor
- La victimización secundaria
- La teoría de la conspiración o de la implantación del discurso
- La revinculación forzada
- Estado de situación: la magnitud del problema

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- ¿Prostitución infantil o explotación sexual?
- Modalidades de explotación sexual comercial
- La producción del problema
- Caracterización de la explotación sexual en Uruguay
- La mirada social del problema
- Las prácticas revictimizantes

MARCO NORMATIVO

- Avances legislativos
- Políticas Públicas

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

- Recomendaciones para la cobertura periodística

GLOSARIO

- Glosario de términos
- Términos inadecuados
- Enlaces útiles

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Sitios de interés

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES - ORIENTACIONES PARA LA COBERTURA PERIODÍSTICA

INTRODUCCIÓN

Violencia, género y generaciones - ¿Por qué una guía para periodistas?

Esta publicación forma parte de las acciones del proyecto **“Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes”** implementado por el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, el Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia, y de manera intergeneracional, por el Sistema de Naciones Unidas en el Uruguay y financiado por el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres¹.

Tiene como objetivo **fortalecer el sistema de respuestas de Uruguay frente a las distintas expresiones de violencia basada en género y generaciones** que afectan la calidad de vida de miles de personas en nuestro país, especialmente niños,

niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTB, y atenta contra el bienestar de la sociedad y la convivencia en el marco del desarrollo de derechos, en su conjunto.

La Guía aborda en profundidad tres tipos de violencia basada en género: violencia doméstica, trata de personas con fines de explotación sexual y acoso sexual laboral.

Se incluye asimismo un capítulo específico sobre Diversidad sexual y pautas para el abordaje periodístico. La violencia hacia niños, niñas y adolescentes, si bien comporta muchos componentes asociados a la violencia basada en género en sus distintas expresiones, es presentada en un capítulo aparte por su magnitud y especificidad.

1 - El Fondo Fiduciario de la ONU es uno de los principales mecanismos globales de concesión de fondos exclusivamente dedicado a abordar la violencia contra mujeres y niñas en todas sus formas. Instaurado por la resolución 50/166 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996 y administrado por ONU Mujeres en nombre del sistema de las Naciones Unidas, el Fondo Fiduciario de la ONU trabaja con organizaciones no gubernamentales, gobiernos y equipos de las Naciones Unidas en los países. Las subvenciones del Fondo Fiduciario de la ONU se conceden anualmente a través de un proceso abierto y transparente que garantiza un programa de calidad y una selección rigurosa de los beneficiarios. La 15ª convocatoria se realizó en 2010, se recibieron un total de 2.572 documentos de síntesis de las solicitudes por un total de USD 1,2 mil millones. Después de un extenso y riguroso proceso de revisión, el Fondo Fiduciario de la ONU otorga USD 17,1 millones para 22 iniciativas en 34 países. Una de estas iniciativas fue el proyecto presentado desde Uruguay por el Equipo país de NN UU, el CNCLVD y el SIPIAV. <http://www.unwomen.org/un-trust-fund-grantees-15th-cycle-2010/>

El Proyecto “Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes” ha reconocido como estratégico el eje de la comunicación. No sólo en el sentido de difundir las acciones que desde el Estado y la sociedad se desarrollan, sino fundamentalmente con el cometido de aportar a una sensibilización ciudadana, reducir los aún altos grados de tolerancia social hacia la violencia y promover el tratamiento de la información desde un marco de DDHH que incorpore una perspectiva de género y generacional.

Combatir toda forma de violencia y discriminación en la sociedad requiere el concurso de todos. Un Estado con políticas y programas que eduquen, prevengan y protejan a toda la ciudadanía frente a las situaciones de violencia, marcos y procedimientos normativos que garanticen el pleno ejercicio y goce de derechos. Pero también, una ciudadanía informada, comprometida de manera responsable en la vigilancia de esos derechos.

Para ello la información resulta clave, y en las sociedades contemporáneas, el papel que los medios de comunicación juegan en este sentido resulta central.

Esta guía para el abordaje periodístico de la violencia basada en género y generaciones se propone colaborar con la importante tarea que llevan adelante periodistas y comunicadores/as de los distintos medios, a la hora de informar a la ciudadanía sobre estos fenómenos.

Ya sea porque se informe de episodios puntuales de violencia o porque se realicen coberturas que

den cuenta de las políticas públicas en curso, de los debates legislativos, que denuncien omisiones o alienten y difundan buenas prácticas, este material ofrece una serie de recomendaciones y recursos para que el tratamiento informativo se realice con enfoque de derechos.

Además de las recomendaciones y herramientas para un tratamiento informativo con enfoque de derechos, cada apartado incluye una definición, el marco normativo nacional e internacional y una aproximación a la realidad local.

Por último, este trabajo fue elaborado en base a los conceptos, cifras e información de fuentes oficiales, de instituciones nacionales e internacionales y publicaciones específicas de cada materia.

VIOLENCIA DE GÉNERO

DEFINICIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”

La **violencia de género** abarca todas aquellas situaciones de violencia que afectan a las personas por razón de género. Este tipo de violencia se basa en las **relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres** que colocan a estas últimas en situación de desventaja. Esto explica por qué una significativa mayoría de las víctimas de la violencia de género son mujeres y también por qué muchas veces este concepto es utilizado como sinónimo de violencia contra la mujer.

De hecho, en el ámbito internacional, la Convención de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada el 9 de junio de 1994 por 31 Estados de la Organización de Estados Americanos (OEA), definió violencia contra la mujer de la siguiente manera: **“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”**

No obstante, es necesario dejar claro que **violencia contra la mujer no es sinónimo de violencia de género**. La violencia contra la mujer se produce en razón de su condición de tal, pero “género” no es sinónimo de “mujer”. El género, en cambio, es “un elemento constitutivo de las relaciones sociales, las cuales se basan en las diferencias percibidas entre los sexos, y el género es una forma primaria de las relaciones simbólicas de poder.”²

Estas relaciones sociales están enmarcadas en prácticas asociadas a la vida cotidiana, símbolos, costumbres, identidades, vestimenta, tratamien-

to y ornamentación del cuerpo, creencias y argumentaciones, sentidos comunes, instituciones, normas y reglas formales e informales y otros variados elementos que sostienen una forma culturalmente específica de registrar y entender las semejanzas y diferencias de género.

Estos sistemas de género varían de acuerdo al lugar, al tiempo y a cómo se interrelacionen estos elementos. Deben entenderse como construcciones que se valen de los elementos social y culturalmente disponibles para sustentar ideas y prácticas que dan lugar a relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres. Por tanto, la violencia de género afecta a unos y a otros, como también a niños, niñas y adolescentes que viven en hogares donde hay violencia basada en género.³

Por lo tanto, la violencia de género no sólo afecta a las mujeres. Los varones que no cumplen con los mandatos de género también sufren violencia de género. Por ejemplo, la que es ejercida a los niños cuando se los reprende por jugar con muñecas o por llorar (“los hombres no juegan con muñecas”, “los hombres no lloran”) o la que afecta a los varones homosexuales (“los gays son poco hombres.”)

También sufren este tipo de violencia, por su identidad de género, las personas trans. A su vez, la violencia de género se complejiza o profundiza por otros factores de discriminación: por la edad, la raza, la etnia, la religión, la situación económica, la orientación sexual, o si tienen VIH/SIDA o algún tipo de discapacidad.

2 - Scott, Joan: *El género: una categoría útil para el análisis histórico*, 1996. En: Lamas Marta (compiladora); *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG, México, pp. 265-302. 3) Anderson, 2007. En: Batthyány, Karina (coordinadora); Anderson, Jeanine; Provoste, Patricia; Espino, Alma: *Género y desarrollo. Una propuesta de formación*, FCS-Udelar, 2006. Un desarrollo específico sobre la violencia hacia niños, niñas y adolescentes se encuentra en el capítulo III.

3 - Anderson, 2007. En: Batthyány, Karina (coordinadora); Anderson, Jeanine; Provoste, Patricia; Espino, Alma: *Género y desarrollo. Una propuesta de formación*, FCS-Udelar, 2006. Un desarrollo específico sobre la violencia hacia niños, niñas y adolescentes se encuentra en el capítulo III.

CAPÍTULO 1: CÓMO ABORDAR PERIODÍSTICAMENTE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Información

DEFINICIÓN

La violencia doméstica es una de las manifestaciones más extremas y contundentes de la violencia de género. En otros países se la conoce como “violencia machista” o “violencia de género”. En Uruguay, esta denominación está relacionada con jurisprudencia nacional.

La ley 17.514 define violencia doméstica de la siguiente manera:

“Toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.”

La violencia doméstica incluye también la violencia basada en relaciones desiguales de poder entre generaciones.

De hecho, la violencia más frecuente -y también la más extrema- que sufren niños, niñas y adolescentes se da en el ámbito doméstico y familiar. Sin embargo, la asociación de violencia doméstica con niños, niñas y adolescentes, aún es débil.

A nivel de jurisprudencia, los magistrados han aplicado la ley 17.514 mayoritariamente para los casos de violencia contra la mujer, reservando para aquella que padecen niños, niñas y adolescentes en sus hogares, la aplicación del Código de Niñez y Adolescencia ⁴.

VIOLENCIA DOMÉSTICA EN URUGUAY

Por lo menos desde 2007, año en el que se crea el Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior, la violencia doméstica es más denunciada que las rapiñas, y es el segundo delito más denunciado después de los hurtos ⁵. En 2007 se recibieron 7.680 denuncias; en 2011 esa cifra ascendió a 11.597 y para los primeros nueve meses del año 2012 las denuncias ascendieron a 17.065, lo que equivale en promedio a 47 denuncias diarias, es decir, una cada media hora. Entre noviembre de 2010 y octubre de 2011, 26 mujeres fueron asesinadas por razones de violencia doméstica.

Si se suman los homicidios consumados durante 2011 y las tentativas (13), cada nueve días se mató o se intentó matar a una mujer por violencia

4- La especificidad de la violencia doméstica hacia niños, niñas y adolescentes es desarrollada en la sección Violencia, niñez y adolescencia .

5- Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior. Informes disponibles en: <https://www.minterior.gub.uy/index.php/es/estudios>. Consultado en noviembre de 2012.

doméstica. Un año más tarde, entre noviembre de 2011 y octubre de 2012, las cifras indicaban que eran 25 las mujeres asesinadas por violencia doméstica y se registraron además 12 tentativas de homicidio. Cada 15 días se mató una mujer por razones de violencia doméstica en ese período.

MARCO NORMATIVO

El delito de violencia doméstica se incorporó al Código Penal uruguayo (artículo 321 bis) en 1995, en el marco de la aprobación de la ley N° 16.707 de Seguridad Ciudadana (artículo 18) ⁶. En 2002 se aprobó la ley 17.514 ⁷ de violencia doméstica, enmarcada en el derecho de familia en el ámbito civil, que crea el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica ⁸ (CNCLVD) y le encomienda la elaboración de un Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. Este se realiza en el curso del siguiente año, siendo aprobado por decreto del Poder Ejecutivo. La ley establece un procedimiento rápido para adopción de medidas de protección o medidas cautelares.

Su redacción contempla en general situaciones de violencia en el ámbito familiar. En la práctica, los operadores judiciales y abogados aplican esta norma a la violencia ejercida en el marco de una relación de pareja o de dos personas que estuvieron en pareja.

La norma abarca las situaciones de violencia que afectan a niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar. Sin embargo, para estos casos, en la

jurisprudencia uruguaya se aplica el Código de la Niñez y la Adolescencia ⁹.

A partir de la aprobación de estas normas, los ministerios y organismos involucrados han elaborado protocolos de abordajes ¹⁰ que buscan facilitar la articulación y coordinación interinstitucional y establecer procedimientos sistemáticos. http://www.infoviolenciadomestica.org.uy/marco_juridico.php

Los protocolos y mapas de ruta creados son los siguientes:

Ministerio del Interior

Guía de procedimiento policial para las actuaciones en violencia doméstica y de género.

Ministerio del Interior, 2010, en <http://www.mininterior.gub.uy/index.php/es/servicios/violencia-domestica>

Ministerio de Salud Pública

Mapa de ruta para la prevención y la atención de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el sector salud.

MSP - SIPIAV - UNICEF, 2009, en www.unicef.org.uy

Guía para el abordaje integral de la salud de adolescentes en el primer nivel de atención

Programa Nacional de Salud Adolescente. Direc-

6 - Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&Anchor>

7 - Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor>

8 - Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&Anchor>

9 - Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823>

10 - En base a: http://www.infoviolenciadomestica.org.uy/marco_juridico.php

ciones General de Salud, MSP. Capítulo: Violencias (2009), en www.msp.gub.uy/andocasociado.aspx?3886,19324

Abordaje de situaciones de violencia doméstica hacia la mujer

Guía de procedimientos en el primer nivel de atención de salud. MSP, 2006. / Decreto de MSP 494/2006. (2006), en www.msp.gub.uy/andocasociado.aspx?5684,21585

Instituto del Niño, Niña y Adolescente en Uruguay

Protocolo de intervención para situaciones de violencia hacia niños/as y adolescentes de INAU – SIPIAV, 2007, en <http://www.inau.gub.uy/dependencias-principales/sipiav.html>

Administración Nacional de Educación Pública

Mapa de ruta en el ámbito escolar para las situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes. ANEP, CEP, UNICEF, 2007, en <http://www.unicef.org/uruguay/spanish/publications.html>

Protocolo para enseñanza media

Situaciones de violencia doméstica en adolescentes, en www.anep.edu.uy/anepdata/0000016166.pdf

Ley 15.164 de 1981

Aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas, adoptada el 18 de diciembre de 1979.

<http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15164>

Ley 17.338 de 2001

Aprueba el protocolo facultativo de la CEDAW, adoptado por Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999. <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17338>

El 14 de noviembre de 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió observaciones al Estado uruguayo luego de que sus autoridades presentaran con atraso los informes cuarto, quinto, sexto y séptimo. <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2006/01/CEDAW-URUGUAY-2008.pdf>

Ley 16.735 de 1996

Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará. Fue adoptada el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

<http://200.40.229.134/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735&Anchor>

Por último, Uruguay también incorporó a su legislación nacional la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración y la Convención Americana de Derechos Humanos.

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

La socialización de género y los medios de comunicación

La violencia doméstica se genera a partir del abuso de poder. Éste consiste en utilizar la fuerza para que la otra persona haga algo que no haría por su propia voluntad, aunque no necesariamente mediante el contacto físico. La conducta violenta tiene como objetivo someter al

otro mediante el uso del poder para doblegarlo y subordinarlo.

La persona que la ejerce se considera con derecho a imponer sus creencias, sus deseos y sus necesidades. Hace sentir a la otra persona que no vale y la víctima va perdiendo capacidad de pensar y de saber por sí misma qué es lo que quiere.

Se convence de que se merece lo que está pasando y le otorga al victimario un lugar de superioridad. Lo trata de entender y perdonar, y piensa que cambiará. Esto se prolonga y se sostiene en el tiempo.

Para entender la violencia doméstica es necesario comprender que **varones y mujeres son socializados de manera diferente** y que, por lo tanto, es **clave tener en cuenta la construcción social y cultural de las relaciones de género**. A varones y mujeres se les atribuyen roles, mandatos y prohibiciones diferentes que adquieren un valor en la sociedad, y esas diferencias se transforman en desigualdad.

En líneas generales, **las niñas crecen pensando que deben ser cuidadas y protegidas por varones y que deben hacerse cargo de los cuidados familiares y domésticos**. Se espera que tengan una actitud más tolerante, condescendiente, dependiente o pasiva, mientras que el hombre será quien tome las decisiones más importantes, y se las suele culpar si la pareja no funciona. Y viceversa para los niños. En el marco de una relación donde está instalada la violencia, estos roles se vuelven rígidos y la mujer se transforma en objeto de propiedad del varón.

Estos mandatos sociales tradicionales diferenciales para varones y mujeres son legitimados socialmente y son vistos como “naturales”. Por esta razón, muchas veces las personas del entorno de la pareja o ex pareja (familiares, amigos, vecinos e incluso operadores) responden a estos modelos, contribuyendo a mantener y prolongar el ciclo de violencia. Esto también explica por qué la víctima no se ve a sí misma como tal. En cambio, se culpa de la situación y no visualiza alternativas.

Esta legitimación también parte de los medios de comunicación y es perpetuada por éstos. **Pero es innegable que los medios de comunicación son capaces de legitimar valores y/o acciones que puedan contribuir a contrarrestar o prevenir situaciones de violencia.**

CICLO DE VIOLENCIA

La violencia doméstica se enmarca en un conjunto de hechos insertos en el denominado **ciclo de violencia o circuito de violencia** que puede completarse en días, semanas o meses de manera regular o en períodos espaciados en el tiempo. Por lo general, los episodios de violencia se vuelven cada vez más recurrentes y son cada vez más intensos. Entender las etapas del ciclo y cómo se desarrolla ayuda a comprender por qué es frecuente que las mujeres vuelvan con su agresor, retiren sus denuncias o abandonen procesos para romper con el circuito en el que están siendo acompañadas por profesionales. Las etapas del ciclo son las siguientes:

Acumulación de tensión

Se trata de pequeños episodios que generan conflictos cada vez más hostiles. Produce reprimendas o discusiones vinculadas a temas

menores, ridiculiza o menosprecia en público a su pareja, impone en forma arbitraria sus puntos de vista. En esta etapa el agresor muestra mal humor y se genera un clima de miedo. La víctima trata de no enojarlo, de calmarlo, adoptando una postura pasiva. El agresor interpreta esto como una aceptación de su autoridad.

Explosión

Se producen uno o más episodios de violencia más agudos que los que venían produciéndose.

Se hacen más evidentes, al igual que la escalada de violencia. Esto va acompañado de un proceso de aislamiento de la víctima. Usualmente el agresor intenta cortar los vínculos de su pareja con las personas de su entorno. La víctima no intenta evitar los episodios de violencia, intenta que pasen lo más rápido posible. Generalmente es en esta etapa cuando las mujeres denuncian a su agresor o piden ayuda.

Arrepentimiento-reconciliación o “luna de miel”

Luego de uno o varios episodios más agudos, el agresor puede negarlos o bien pide perdón, hace regalos, promete que no volverán a suceder. Esto da lugar a una etapa de supuesta “calma” en la que la víctima siente que su agresor es sincero, que recuperó al ser amado, al “buen” padre. Generalmente en esta etapa es cuando las mujeres retiran la denuncia o se desvinculan de las organizaciones o los profesionales a los que había acudido. En la medida que la situación de violencia perdura en el tiempo y se hace cada vez más intensa, el ciclo se acorta y este período de “calma” se vuelve prácticamente inexistente.

ELEMENTOS PARA TOMAR EN CUENTA DURANTE LA COBERTURA PERIODÍSTICA

Histórico

No es un fenómeno nuevo, existió a la largo de la historia de la Humanidad. Los episodios de violencia doméstica se van haciendo públicos y van trascendiendo el ámbito privado al cual estaban reservados. En la medida que se amplía y diversifica la noción de derechos, los hechos de violencia contra personas, independientemente del ámbito en el que se den, pasan a ser “*asunto público*” en tanto afectan los derechos humanos.

Es un problema social y de seguridad ciudadana

La violencia doméstica no es un problema privado entre dos adultos, es una violación de derechos humanos que involucra al conjunto de la sociedad. Es, por lo tanto, un problema social y de seguridad ciudadana pasible de intervención.

Afecta a todos los sectores de la sociedad

La violencia doméstica existe en todas las clases sociales y en todos los contextos socioculturales.

Complejo y multicausal

La violencia doméstica debe comprenderse en el marco de un conjunto de aspectos sociales, económicos, psicológicos, sanitarios, culturales y jurídicos.

Los actos de violencia no son hechos aislados

Aunque un primer episodio de agresión en el mar-

co de una relación de pareja pueda parecer aislado o azaroso, la violencia doméstica constituye un conjunto de hechos que responden a las diferentes fases de un ciclo cuyas etapas pueden presentarse de forma regular o en períodos separados en el tiempo y que, por lo general, son de intensidad creciente, dando lugar a una escalada de violencia.

La violencia no se termina si la mujer abandona a su pareja

Si bien en algunos casos puede ser así, en general la separación puede provocar más violencia. De hecho, las cifras oficiales muestran que un 45% de las víctimas mortales por violencia doméstica se había separado del agresor.

Las mujeres no son responsables de la violencia

Expresiones como “se lo buscaron” o “algo hicieron para provocarlo” trasladan a la víctima la responsabilidad de los actos de violencia.

En cambio, la conducta violenta siempre es responsabilidad total y absoluta de quien la ejerce. Aunque la conducta de una mujer provoque el enojo de su pareja, esto no justifica el maltrato.

La violencia no es sólo física

La psicológica o emocional, la sexual y la patrimonial también son formas de violencia. Estos cuatro tipos de violencia están previstos en la legislación nacional (ley 17.514).

Las drogas y el alcohol no son causantes de la violencia

El consumo de sustancias psicoactivas legales y no legales puede constatarse en varios casos. No obstante, no constituyen la causa de la violencia

doméstica. Deben ser considerados como factores desencadenantes o factores de riesgo.

Los hombres violentos no necesariamente tienen alguna enfermedad mental

Algunos agresores pueden presentar alguna patología psiquiátrica. Sin embargo, el ejercicio de la violencia doméstica por parte de los hombres está vinculado a lo que entienden como su derecho natural de dominio sobre su pareja mujer.

La conducta violenta no es innata en los hombres

La violencia es una conducta aprendida en el funcionamiento social, en una cultura que la acepta como una manera válida de resolver conflictos. No todos los hombres son violentos.

LA CRÓNICA PERIODÍSTICA

En la medida que el lenguaje construye realidad y que ésta es fundamentalmente mediada y presentada en las sociedades de masas por y a través de los medios de comunicación, el enfoque y los términos que los cronistas utilicen para abordar el tema se torna crucial. Por lo tanto es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

Tratar la violencia doméstica como una violación de los Derechos Humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas

Evitar el sensacionalismo y el morbo

Expresiones como “cadáver ensangrentado”, “lucroso hecho”, “sangriento homicidio”, son valora-

ciones que no necesariamente comportan interés periodístico. Las descripciones detalladas y/o exacerbadas de los hechos de violencia no contribuyen a una comprensión de la temática ni revisten valor informativo. Estos enfoques priorizan aspectos secundarios y distraen la atención de una comprensión más integral de estos delitos.

No justificar ni buscar razones a la violencia

Debe quedar claro quién es la persona que agrede y quién es la víctima y evitar un lenguaje que sugiera que la víctima es culpable o provocó la agresión. **No existe ninguna razón ni justificación que valga para violentar a las mujeres.** Al utilizar expresiones como *“la mató por celos”, “había estado ingiriendo alcohol”, “tenía problemas con las drogas”, “ella tenía un amante”, “él estaba fuera de sí”, “tenían serias diferencias”* o similares, se puede caer en la defensa de los agresores y de sus actos e incluso puede presentar al agresor como disculpado por lo ocurrido. También promueven la revictimización y pueden hacer que ellas sean vistas como responsables de las agresiones. Estos hechos forman parte de la información, pero no debe confundirse lo anecdótico con las verdaderas causas.

No presentar las agresiones a las mujeres como situaciones aisladas

El homicidio perpetrado por el agresor a su pareja o ex pareja es el desenlace de una historia de violencia que se inició meses o incluso años atrás. Evitar enfocar la noticia en hechos aislados y enmarcar la violencia doméstica en un conjunto de episodios de violencia progresivos y sostenidos en el tiempo contribuye a informar adecuadamente sobre la complejidad de la problemática. A su vez, esto puede ayudar a que las personas puedan

advertir situaciones de violencia doméstica en su entorno a tiempo.

Sobre la persona agresora

Debe respetarse siempre la presunción de inocencia. Resaltar los aspectos físicos o agradables (*“es un buen vecino/a”, “trabaja todo el día”, “es un buen profesional”*) puede hacerla parecer como disculpado/a por sus actos de violencia. Suelen ser personas “normales”, son socialmente seductoras y tienen un discurso coherente. Informar con un perfil que dibuje su conducta y deje claro que sus agresiones nunca tienen justificación puede alertar a las personas sobre las situaciones de riesgo.

Sobre la víctima

Las personas víctimas de una situación de violencia doméstica suelen tener un discurso confuso, visualizan como normal lo que les ocurre, piensan que no es tan grave, sienten miedo y culpa, no imaginan alternativas o una salida. Realizar valoraciones sobre sus atributos o sus acciones puede contribuir a culpabilizar de lo ocurrido. Si la víctima sobrevive, debe respetarse su intimidad y deben decidir si quieren ser identificadas por su nombre. Al informar, siempre es central pensar en el *“día después”*: qué pasará con la o las víctimas cuando ya no sea noticia. Esto puede orientar la forma de presentación de la misma a la hora de elaborar la nota.

Informes especiales

Por fuera del hecho puntual del homicidio por violencia doméstica puede abordarse la problemática desde otros enfoques: capacidad del sistema judicial para dar respuestas a la problemática, de-

tección y prevención en las instituciones de salud, funcionamiento de los servicios estatales de atención, los avances y las dificultades en la aplicación de políticas públicas, buenas prácticas, testimonio de mujeres que lograron salir del ciclo de violencia, u otros tantos enfoques de las múltiples aristas del problema.

Evitar estereotipos de género

En términos generales, y no sólo en la cobertura de casos de violencia doméstica, los medios de comunicación deben evitar difundir valores que refuercen los estereotipos sexistas a través de los cuales se legitiman los mandatos sociales diferenciados para varones y mujeres que sostienen la violencia de género.

EL MANEJO DE LAS FUENTES

Ser cuidadosos con las fuentes policiales

El chequeo de la información que nos brinda una fuente y la consulta a más de una, es una regla básica del periodismo.

No obstante, en los casos en que ocurre un homicidio por violencia doméstica -como en otros hechos de carácter policial- la fuente primaria es la Policía, tanto los informes escritos como las declaraciones de los efectivos que actuaron en el lugar de los hechos.

Debe tenerse en cuenta que muchas veces los funcionarios policiales no están sensibilizados con la problemática y en sus afirmaciones a los medios de comunicación trasladan prejuicios o estereoti-

pos que no contribuyen a informar correctamente sobre la problemática así como también valoraciones realizadas por el agresor en sus declaraciones ante las autoridades policiales.

Incorporar cifras oficiales vinculadas a la problemática

Ser cuidadosos con los testimonios

Muchas veces las declaraciones de los allegados a la persona agresora o a la víctima (vecinos, amigos, familiares) suelen contener estereotipos, prejuicios o expresiones que reproducen los valores culturales que sustentan la violencia doméstica y/o que no son relevantes desde el punto de vista del interés periodístico. En estos casos es preferible evitarlos. Debe tenerse en cuenta que en el momento de ser entrevistadas, las personas que brindan su testimonio de lo ocurrido pueden no ser conscientes del alcance o la trascendencia de sus declaraciones.

Incorporar análisis de especialistas

Una opción que puede facilitar el análisis de la noticia sobre un hecho de violencia doméstica es consultar profesionales o referentes de organizaciones e instituciones que trabajan en el tema.

Informar sobre los lugares donde denunciar o pedir ayuda

ENTREVISTAS CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

- **Recabar testimonios de personas que han realizado un proceso para romper el circuito de violencia** contribuye a dar cuenta que es posible una sali-

da y puede alentar a otras en situación de violencia doméstica a buscar ayuda. Pero debemos adoptar algunos cuidados para proteger a la víctima.

- Conocer **si la persona está preparada para hablar** y si tiene contención para aceptar las eventuales consecuencias de la publicación de su testimonio.
- **Explicarle cómo será la entrevista** y qué alcance tendrá.

Las personas en situación de vulnerabilidad y su entorno ponen mucha expectativa en torno a la aparición de la nota. Por el contrario, también sucede que no son conscientes de su alcance.

Por eso es importante explicarle con claridad el alcance de la entrevista, en qué contexto se publicará, si se editará, si habrá imágenes o fotos, si se distorsionará su voz y/o su imagen.

- La entrevistada **debe decidir si es identificada** con nombre y apellido o con un pseudónimo.
- En la medida de lo posible, elegir **un lugar donde la persona entrevistada se sienta cómoda**.
- Es importante que cada persona del **equipo técnico** (periodista, fotógrafo, cámara, sonidista, etc.) que participe directamente de la producción se identifique con la entrevistada.
- **Durante la entrevista, respetar la situación, sus tiempos y sus límites.** Para la mujer que dará su testimonio, contar será revivir lo ocurrido. No insistir sobre detalles o hechos sobre los que se manifieste contraria a relatar o continuar hablando. Apagar el grabador o la cámara si la entrevistada no se siente bien y consultarle si quiere continuar y cómo.

- **No dudar de su palabra.** Es conveniente corroborar previamente los detalles de su historia para evitar, durante la entrevista, cuestionar la veracidad de su relato.

- Si la entrevista es en vivo, es importante **un trabajo de preproducción** más profundo.

- Es importante que la entrevistada tenga la posibilidad de **volver a contactar a los periodistas** luego de realizado el reportaje.

- **No abordar a las mujeres en el momento que están saliendo de un episodio agudo** (hospital, comisaría, juzgado). En estas instancias se encuentra en shock emocional y difícilmente pueda aportar un testimonio racional y coherente.

TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES

- **Evitar el sensacionalismo y el morbo.**

- **Respetar el derecho a la intimidad de la víctima.**

- **No emitir ni publicar imágenes de carácter vejatorio para la víctima** o su entorno o que puedan comprometer su seguridad, su salud, su posición en la comunidad o calidad de vida.

- **Evitar la localización del caso.** Por lo general, en el barrio o la zona donde ocurrió el homicidio por violencia doméstica se encuentra el núcleo social de los hijos de la víctima, del agresor o de ambos.

- Si se tomó la decisión de no identificar a la víctima, una alternativa es **utilizar el primerísimo primer plano de manos, ojos, boca.**

- **La toma de imágenes o de audio** debe hacerse siempre con el consentimiento expreso de la víctima.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Violencia física: acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.

Violencia psicológica o emocional: toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

Violencia sexual: toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.

Violencia patrimonial: toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.

TÉRMINOS INADECUADOS

Es frecuente encontrar en la cobertura sobre violencia doméstica algunas expresiones que resultan discriminatorias, refuerzan estereotipos y/o falsean la realidad, en la medida que presentan

ciertos hechos de manera errónea. Los más utilizados:

Crimen pasional.

Esta expresión justifica la acción y resta responsabilidad a quien la cometió porque da a entender que la persona que comete el crimen sólo fue arrastrada por la pasión, por un impulso, por celos o por amor.

Estado emocional violento o “fuera de sí”.

Atribuye las causas a un exceso de emociones del momento, muestra la violencia doméstica como un hecho aislado y no como un proceso sostenido en el tiempo.

Pelea matrimonial, diferencias de pareja o desavenencias.

Estas expresiones ocultan información, omiten el contexto real de violencia. Una pelea de pareja supone que las dos partes acceden y ejercen en forma igualitaria el poder. En una pareja donde está instalada la violencia existe una relación de dominación por parte del agresor y de subordinación por parte de su pareja.

ENLACES ÚTILES

- Cifras de homicidios y denuncias por violencia doméstica en Uruguay (Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior): <https://www.minterior.gub.uy/observatorio/>
- Dossier de prensa (Mides, 2011): www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/14096/1/dossier_de_prensa_2011.pdf
- Información sobre el perfil de las mujeres que consultan los Servicios Especializados de Aten-

ción a Mujeres en situación de Violencia Doméstica (Inmujeres, 2011): http://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2011/noticias/NO_C210/violencia.pdf

- Lugares de atención del Programa Comuna Mujer en los barrios de Montevideo: www.montevideo.gub.uy/servicios/1885

- Normativa nacional e internacional y proyectos de ley con contenido de género. www.parlamento.gub.uy/parlamenta/genero.html

- Observatorio en línea de la violencia doméstica en Uruguay: www.infoviolenciadomestica.org.uy/

- Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual: www.violenciadomestica.org.uy

- Servicios públicos de atención a mujeres en situación de violencia en Montevideo y el interior: www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/v/18551/6/innova.front/servicios_publicos_de_atencion_a_mujeres_en_situacion_de_violencia

- Páginas de información general sobre el tema en el mundo Página del fondo fiduciario: <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-trust-fund/>

- Página de la organización Panamericana de la Salud sobre género y salud, contiene información y publicaciones sobre violencia de género http://new.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=2680&Itemid=4017

- Guía didáctica: Educación y Violencia Doméstica, ANEP, 2012. Disponible en: <http://www.anep.edu.uy/anepdataportal/0000049558.pdf>

- Guía de Procedimientos en el Primer Nivel de Atención de Salud. Abordaje de situaciones de Violencia Doméstica hacia la Mujer, MSP, 2009. Disponible en: www.msp.gub.uy/andocasociado.aspx?5684,21585

- Informe sobre las mujeres que consultan Servicios Especializados de Atención a Mujeres en situación de Violencia Doméstica, Inmujeres, 2011. Disponible en: http://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2011/noticias/NO_C210/violencia.pdf

- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 42° período de sesiones, 20 de octubre a 7 de noviembre de 2008. Disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2006/01/CEDAW-URUGUAY-2008.pdf>

- Protocolo de Enseñanza Media para Situaciones de Violencia Doméstica en Adolescentes, ANEP, 2010. Disponible en: <http://www.anep.edu.uy/anepdata/0000016166.pdf>

- Protocolo para los servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia doméstica. Inmujeres, 2010. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/10590/1/ProtocoloServiciosInmujeres_2010.pdf

DOCUMENTOS

- Dossier de prensa (Mides, 2011). Disponible en: www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/14096/1/dossier_de_prensa_2011.pdf

NORMATIVA

- Decreto 494/2006. Disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/_Web/decretos/2006/11/281_31_10_2006_00001.pdf

- Decreto 317/10. Disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/10/mi_182.pdf
- Ley 15.164. Disponible en: <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15164&Anchor>
- Ley 16.707. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&Anchor>
- Ley 16.735. Disponible en: <http://200.40.229.134/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735&Anchor>
- Ley 17.338. Disponible en: <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17338&Anchor>
- Ley 17.514. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&Anchor>
- Ley 17.823. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor>
- Parlaenta: Mujeres en el Parlamento. <http://www0.parlamento.gub.uy/parlaenta/index.html>
- Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual. www.violenciadomestica.org.uy

FUENTES DE INFORMACIÓN

Directorio fuentes de información violencia basada en género y generaciones.

Organizaciones del Estado

INMUJERES – MIDES

Beatriz Ramírez- Directora
 bramirez@mides.gub.uy
 (+598) 2400 0302, int. 1611
 www.inmujeres.gub.uy

INAU – SIPIAV

María Elena Mizrahi- Coordinadora
 sipiav@gmail.com.uy
 Piedras 482 (+598) 2915 7317 / int. 601
 www.inau.gub.uy

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Programa de Violencia y Salud
 violenciadegenero@msp.gub.uy
 comunicaciones@msp.gub.uy
 18 de Julio 1892
 (+598) 2400 0101/04

MINISTERIO DEL INTERIOR

División Políticas de Género
 https://www.minterior.gub.uy/genero/
 dpgenero@minterior.gub.uy
 Mercedes 993 - Planta baja

SITIOS WEB

- Inmujeres. www.inmujeres.gub.uy
- Intendencia de Montevideo. www.montevideo.gub.uy/servicios/1885
- Observatorio en línea de la violencia doméstica en Uruguay. <http://www.infoviolenciadomestica.org.uy/>
- Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior. <http://www.minterior.gub.uy/index.php/es/estudios>

(+598) 2152 4126

Unidades Especializadas en Violencia Doméstica
www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/listado_uevd.pdf

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Comisión Equidad y Género
Secretaría de la Mujer
secretariadelamujer@imm.gub.uy
1950 int. 2039 o int. 3496
(Casa de las Ciudadanas)
Edificio Sede - Piso 2 / Casa de las Ciudadanas -
Uruguay 1932

Organizaciones de la sociedad civil

RED URUGUAYA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Magela Batista, Raquel Hernández, Clyde Lacasa
info@violenciadomestica.org.uy
Cel: 093 745 671
www.violenciadomestica.org.uy

AIRE

Teresa Herrera
Br. España 2407 Ap. 402, Montevideo
(+598) 2706 7948 / 094 290 831
info@aire.org.uy
www.aire.org.uy
Género, Violencia Doméstica, Salud: Investigación,
Consultoría,
Sensibilización

ABRIENDO CAMINOS

Elizabeth Bonino
abriendocaminos@adinet.com.uy
elibonino_03@hotmail.com
Género, Violencia Doméstica: Sensibilización, Pro-
moción

ACCIONAR ENTRE MUJERES GUYUNUSA

Raquel Hernández
19 de Abril 666, Maldonado
(+598) 422 5560 / 099 808 241
accionarentremujeresguyunusa@gmail.com
raquelhern@gmail.com
Género, Violencia Doméstica: Atención, Sensibili-
zación

AMNISTÍA

San José 1140 P. 5º, Montevideo
(+598) 2900 7939 / 2900 9851 / 099 126 784
accion@amnistia.org.uy
www.amnistia.org.uy
Derechos Humanos: Sensibilización, Incidencia

ARCOIRIS

Clyde Lacasa
Bartolomé Mitre 1323, Montevideo
(+598) 2916 9610 / 094 929 194
proarco@adinet.com.uy
Derechos niñas, niños, adolescentes: Atención,
Promoción

Asociación Civil EL PASO

Cristina Prego, Andrea Tuana
Guaraní 1256, Montevideo
(+598) 2915 2780 / 098 322 140
ong.elpaso@gmail.com
montes.ce@gmail.com
Género, Violencia Doméstica, Derechos niñas, ni-
ños adolescentes,
Violencia Sexual, Explotación Sexual: Sensibiliza-
ción, Capacitación,
Promoción, Incidencia

CASA ABIERTA

Victoria Capurro
Amézaga 1706, Montevideo
(+598) 2208 7760 / 095 486 810

casabiertauguay@gmail.com

vitocapu@hotmail.com

Género, Derechos Humanos, Violencia Sexual, Explotación Sexual: Atención, Promoción, Sensibilización

CASA DE LA MUJER DE LA COSTA

María del Carmen Arias

Iguazú Manzana 63, Solar 3, Marindia

(+598) 4376 7523 / 095 974 274

maryariasdamonte@gmail.com

casadelamujerm@adinet.com.uy

Género, Violencia Doméstica: Atención, Sensibilización, Capacitación

CASA DE LA MUJER DE LA UNION

Mabel Simois

José Serrato 2613, Montevideo

(+598) 2506 0601 / 2507 6502

direccion@casadelamujer.org.uy

www.casadelamujer.org.uy

Género, Violencia Doméstica: Atención, Capacitación, Sensibilización

CENTRO INTERDISC. "CAMINOS"

Haydée Gallego

Montevideo

094 420 952

caminos@caminos.org.uy

www.caminos.org.uy

Género, Violencia Doméstica: Capacitación, Sensibilización

COLECTIVO OVEJAS NEGRAS

096 769 705

social@ovejasnegras.org

www.ovejasnegras.org

Diversidad sexual, Derechos Humanos

CONSEJO URUGUAYO DE MUJERES JUDÍAS

Shalom Bait Marta Barki

Montevideo

094 594 217 (Fanny)

cumjshalombait@gmail.com

Derechos de la Mujer, Violencia Doméstica: Sensibilización, Promoción

COTIDIANO MUJER

Lilián Celiberti

San José 1436, Montevideo, Uruguay

(+598) 2901 8782 / 2902 0393

www.cotidianomujer.org.uy

Derechos de la Mujer, Participación Política, Comunicación, Desarrollo, Derechos Humanos

DELMIRA AGUSTINI

Ana Yacobazzo

Manuel Freire 1310, Treinta y Tres

(+598) 4452 4798 / 099 838 162

anayaco@gmail.com

Género, Ciudadanía, Violencia de Género: Promoción, Sensibilización, Incidencia

DIMENSIÓN MUJER

Raquel Carreiras

Iguazú, Manzana 63, Solar 3

(+598) 4376 7523

raquelcarreiras@adinet.com.uy

Género, Ciudadanía, Incidencia política, Violencia de Género: Promoción, Sensibilización, Incidencia

ESPACIO SALUD

Mónica Pacheco

Talcahuano 3368, Montevideo

(+598) 2487 4372 / 099 247 277

espaciosalud@gmail.com

Género, Salud Sexual y Reproductiva, Salud Mental, Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

GRUPO DE TRABAJO EN VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL MOVIMIENTO DE MUJERES DE FLORIDA

Lizzie Langón
Florida
(+598) 4352 2427
langon@adinet.com.uy
Género, Violencia Doméstica, Salud Sexual y Reproductiva: Activismo,
Incidencia política, Sensibilización

GRUPO MUJER CIUDAD DE LA COSTA

Leonor Rodríguez
Filadelfia 298, San José de Carrasco
099 591878
leonores@adinet.com.uy
leonorela@gmail.com
Género, Violencia Doméstica, Salud Sexual y Reproductiva: Activismo, Incidencia política

GRUPO RAÍCES

Rosario Olivera
Gral. Artigas 196, Tacuarembó
(+598) 4632 7638 / 098 499 050
rosariolivera@hotmail.com
Género, Violencia Doméstica: Atención, Sensibilización

IACI

Graciela Navarro
Reconquista 619, Montevideo
(+598) 2915 5419 / 099 150 244
iaciabogadas@gmail.com
Derechos niñas, niños y adolescentes: Atención, Promoción

INICIATIVA LATINOAMERICANA

Myriam Puiggrós
18 de Julio 1825 Ap. 302, Montevideo
(+598) 2401 7718 / 2409 3606 / 099 377 944
myripuig@gmail.com
info@inlatina.org
www.iniciativalatinoamericana.org
Derechos Adolescentes, Jóvenes, Género, Ciudadanía, Sexualidad:
Promoción, Capacitación

INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD

Magela Batista / Carina Bordas (Pta.)
Juan Manuel Blanes 1231, Montevideo
(+598) 2409 3631 / 2401 3375
098 723 030 (Magela Batista)
insmujer@adinet.com.uy
magbatista@adinet.com.uy
Violencia Doméstica: Atención, Capacitación, Promoción, Incidencia

JUVENTUD PARA CRISTO

Ombú 3338, Montevideo
(+598) 2511 3725
claves@juventudparacristo.org.uy
www.claves.org.uy
Derechos niños, niñas, adolescentes, Violencia Familiar, Abuso Sexual:
Capacitación, Sensibilización

MUJER AHORA

Nita Samuniski / Rosana Medina
San José 1436, Montevideo
(+598) 2903 9019
mujerahora@adinet.com.uy
www.mujerahora.org.uy
Género, Violencia Doméstica: Atención, Capacitación, Sensibilización

MUJERES DE LAS PIEDRAS

Milka Sorribas
Las Piedras, Canelones
094 720 175 / 095 875 315
milkabas@montevideo.com.uy
Género, Violencia Doméstica: Incidencia, difusión
en la comunidad

MUJERES DE NEGRO

Jenny Escobar
(+598) 2710 6466 / 099 090 941
(+598) 2711 3367 / 094 611 126
mujeresdenegrouruguay@gmail.com
Violencia Doméstica: Activismo, Sensibilización,
Incidencia

MUJERES POR LA VIDA

Blanca Ferreira
Lavalleja y Avda. Zeballos
Casa de la embarazada rural, Hospital de Young,
Río Negro
(+598) 4567 6329 / 099 081 071 (Blanca)
blancaestherf@gmail.com
Género, Violencia Doméstica, Derechos niñas, ni-
ños, adolescentes: Atención,
Promoción, Sensibilización

MUJERES SIN MIEDO

Tatiana de Uvarow , Nenúfar Abreu
Minas, Lavalleja
099 071 617 (Tatiana)
(+598) 4442 2549 (Nenúfar)
mujeressinmiedos@hotmail.com
Violencia Doméstica: Atención, Capacitación

NUEVOS CAMINOS

Alba Aguilar / Ana González
Jiménez 695, Mercedes-Soriano
(+598) 4532 2808 / 099 530 716 / 098 737 506
albaaguilar@adinet.com.uy

angoba@adinet.com.uy
Violencia Doméstica: Atención, Capacitación, Sen-
sibilización

PLEMUU

Ana Nocetti
Guayabo 1786, Montevideo
(+598) 2401 7470 / 2408 0556 / 099 638 996
info@plemuu.org.uy
www.plemuu.org.uy
Género, Violencia Doméstica: Atención, Capacita-
ción, Sensibilización, Incidencia

SALTO GRUPO VIVIR

Anny Falletti
Larrañaga 56 estudio 1, Salto
(+598) 4733 5246 / 098 916 275
annykfalletti@adinet.com.uy
Violencia Doméstica: Atención, Capacitación

SERFAM

Brasil 3078 entre España e Italia, Fray Bentos
099 561 850
serfam@hotmail.com
Violencia Doméstica: Atención, Capacitación

SERFAM

Brasil 3078 entre España e Italia, Fray Bentos
099 561 850
serfam@hotmail.com
Violencia Doméstica: Atención, Capacitación

VOZ DE LA MUJER

Blanca Armand Pilón / Dámaris Malán
Germán Imhoff s/n, Nueva Helvecia, Colonia
(+598) 4558 9894 / 099 703 856 / 098 774 36
vozdelamujer@adinet.com.uy
damarismalan@gmail.com
Género, Violencia Familiar: Atención, Sensibiliza-
ción, Capacitación

CAPÍTULO 2: CÓMO ABORDAR PERIODÍSTICAMENTE LA TRATA DE PERSONAS

Información

Presentación del tema

LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, más conocido como **Protocolo de Palermo** (año 2000), define “trata de personas” de la siguiente manera:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

El texto del Protocolo de Palermo añade que el “consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional (...) no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios” mencionados en la definición. De ésta se desprende que la trata de personas se configura y opera en base a tres elementos:

- **Una actividad o acción:** la movilización de personas (captación, reclutamiento, traslado, retención).
- **Los medios:** abuso de poder, engaño, amenaza y distintas formas de vicios del consentimiento.
- **Una finalidad o propósito:** la explotación de la persona con fines económicos o no.

DIFERENCIAS ENTRE TRATA Y TRÁFICO

El Protocolo Contra el tráfico ilícito de migrantes define “tráfico ilícito de migrantes” como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”. A diferencia de la trata, el tráfico no necesariamente está acompañado de una situación de explotación ni se tiene por qué estar bajo engaño o abuso de poder.

- En la **trata**, el vínculo se da mediante engaño, abuso y/o coacción sin que exista libre consentimiento. En el **tráfico**, la persona establece contacto directo y voluntario con el traficante.

- En la **trata**, el objetivo es la explotación de la persona en sus diversos fines. En el **tráfico**, el objetivo es la ganancia económica por el traslado.
- En la **trata**, el vínculo entre el tratante y la víctima es prolongado. En el **tráfico**, el vínculo entre el traficante y el migrante termina al llegar a destino.

La trata es un delito contra el individuo que atenta sus Derechos Humanos. El tráfico es un delito contra el Estado, que viola las leyes migratorias. Muchas veces, esta diferenciación no se hace tan visible en la práctica porque trata y tráfico pueden estar relacionados. El tráfico de migrantes se transforma en trata de personas cuando éstas son captadas por redes delictivas para explotarlas, aprovechándose de la vulnerabilidad propia de quien está en condición de migrante o residente ilegal. A su vez, el cruce de fronteras en forma irregular puede ser uno de los componentes del proceso de la trata de personas ¹¹.

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La explotación sexual comercial es una forma de violencia sexual que se caracteriza por aspectos económicos y somete a las personas al comercio y la industria del sexo.

La legislación uruguaya define “violencia sexual” como “toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.” ¹²

La trata de personas con fines de explotación sexual es una de las formas más extremas de violación de los derechos humanos. Este delito atenta contra el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, a la seguridad, a la libertad y a la dignidad de las personas.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual tiene por objetivo lucrar con los cuerpos en el mercado del sexo. Si bien también se utilizan varones de cualquier edad, los datos mundiales –difíciles de cuantificar por el carácter clandestino de la actividad ilícita– indican que la inmensa mayoría de las personas tratadas con fines de explotación sexual son mujeres adultas, niñas o adolescentes ¹³.

Todos estos elementos permiten afirmar que la explotación sexual comercial y la trata con este fin constituyen una forma de violencia de género.

La violencia sexual que sostiene estas actividades es una expresión de las relaciones sociales signadas por la dominación y por una distribución desigual de poder entre varones y mujeres.

11 - GONZÁLEZ, Diana; TUANA, Andrea: “ El Género, la Edad y los Escenarios de la Violencia Sexual”, Avina, 2009, p. 137.

12 - Ley 17.514 de Violencia Doméstica.

13 - *Ibid.* Inmujeres, 2012.

Esta estructura de poder es legitimada y perpetuada mediante preceptos culturales y los modelos tradicionales de socialización. "Este orden social genera colectivos de personas con menor poder, en situación de desventaja y desequilibrio de poder en relación a otros. En el marco de estas relaciones, los ejes de desequilibrio de poder histórica y culturalmente preestablecidos son el género y la edad" ¹⁴.

DIFERENCIAS ENTRE TRATA Y TRÁFICO

CIFRAS EN URUGUAY Y EL MUNDO

En la actualidad, la trata de personas funciona con mecanismos complejos propios del crimen organizado y moviliza grandes sumas de dinero. Muchas veces las redes nacionales o transnacionales se asemejan o coinciden con las de tráfico de drogas y de armas.

Después de estas dos, la trata de personas es considerada la tercera actividad ilegal que más beneficios económicos produce. No obstante, los datos cuantitativos a nivel mundial, regional y nacional no son precisos.

Interpol estima que sólo en Europa este negocio produce ganancias de varios billones anuales.

Naciones Unidas calcula que en los últimos 30 años la trata de mujeres y de niños con fines de explotación sexual, solamente en Asia, ha afectado a más de 30 millones de personas.

UNICEF estima que alrededor de 1.2 millones de niños y niñas en todo el mundo son víctimas de trata todos los años ¹⁵. En un Informe de Inmujeres (año 2009) se reconoce que Uruguay no cuenta con datos estadísticos sistematizados ni registros oficiales acerca de la magnitud de la trata de personas con fines de explotación sexual ¹⁶. Esto tiene que ver con la invisibilización de la problemática por la clandestinidad en que operan las redes y también con la reticencia de las víctimas a pedir ayuda y denunciar.

No obstante, diversas investigaciones señalan a Uruguay como un país origen, tránsito y destino de la trata, por las facilidades de ingreso existentes entre los países de la región y su ubicación geográfica ¹⁷.

MARCO NORMATIVO ¹⁸

- El delito de trata de personas no está incorporado como tal en el Código Penal uruguayo. La ley 18.250 de Migraciones de 2008, introdujo dos tipos penales: el tráfico de migrantes y la trata de personas de acuerdo a la legislación internacional (artículos del 77 al 81)

14 - GONZÁLEZ y TUANA, 2009: 123.

15 - Datos citados en GONZÁLEZ y TUANA (2009), p. 135.

16 - "La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay. Caminos recorridos hacia la construcción de una política pública" (Inmujeres, 2009). http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/19681/1/9_trata_de_mujeres.pdf

17 - En: "Ponencia: Invisibles y Silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay" de Andrea Tuana y Diana González, leída en el Primer Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas (Buenos Aires, junio de 2008). Disponible en: http://agendadelasmujeres.com.ar/pdf/TuanaNageli_Gonzalez.pdf

18 - Para ver análisis de la normativa y legislación conexas ver: GONZÁLEZ y TUANA, 2009: 145-176.

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18250>

- Ley 17.815 de Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces de 2004. Penaliza todas las conductas relativas a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el tipo penal que sanciona específicamente al “cliente” de explotación sexual infantil así como tipos penales específicos en relación a la pornografía con utilización de niños, niñas y adolescentes (en particular, artículos del 4 al 6)

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17815>

- Artículos “De los delitos contra la libertad individual” del Código Penal. El n° 180 establece el delito “De la adquisición, transferencia y comercio de esclavos y reducción de otros hombres a la esclavitud”. También tipifica el delito de privación de libertad con el propósito de lucro para utilizar coercitivamente los servicios de la víctima (281 y 282, inciso 3)

<http://www.parlamento.gub.uy/Codigos/CodigoPenal/l2t11.htm>

- Ley 17.515 de Trabajo sexual de 2002. Establece las condiciones para el trabajo sexual lícito.

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17515>

- Ley 8.080 de Represión del delito de proxenetismo y delitos afines de 1927. Sanciona a quien explota la prostitución de otra persona contribuyendo a ello en cualquier forma con ánimo de lucro, aunque haya mediado el consentimiento de la víctima (artículo 1°)

<http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=08080>

- La ley 16.707 de Seguridad Ciudadana de 1995 agrega un inciso a la 8.080 que establece que quien “con ánimo de lucro, indujere o determinare a otro al ejercicio de la prostitución, en el país o en el extranjero, será castigado con tres a doce meses de prisión” (artículo 24)

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707>

A partir de esta normativa se crearon dos juzgados, dos fiscalías y dos defensorías especializadas en crimen organizado. Se encuentran en Montevideo pero tienen competencia nacional en delitos como la trata de personas y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (artículos 414 y 415 de la ley 18.362 de Rendición de Cuentas y ley 18.390, ambas de 2008).

<http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18362>

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18390>,

El 26 de junio de 2012, la ley 18.914 modifica la competencia de los Juzgados de Crimen Organizado y resuelve que sólo tendrá competencia en los delitos de explotación sexual cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado.

La ley 18.494, de Control y Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de 2009 <http://200.40.229.134/Leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18494> confirió a estos juzgados prerrogativas especiales para la investigación de los delitos de su competencia, incluyendo medidas de protec-

ción para las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual comercial y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

No obstante, en julio de 2012 se promulgó la ley 18.914 <http://200.40.229.134/Leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18914> que modificó este criterio y estableció que estos delitos sólo deben estar a cargo de los juzgados de Crimen Organizado cuando se presume que son cometidos por “un grupo criminal organizado”.

Uruguay ha ratificado las principales convenciones internacionales e interamericanas relativas y conexas a la trata de personas con fines de explotación sexual.

- Ley 13.751 de 1969. Aprueba Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo adoptado por Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=13751>.

- Ley 15.164 de 1981. Aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas. Fue adoptada el 18 de diciembre de 1979.

- Ley 17.338 de 2001. Aprueba el Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999. El 14 de noviembre de 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió observaciones al Estado uruguayo luego de que sus autoridades presentaran con atraso los informes cuarto, quinto, sexto y séptimo.

- Ley 17.107 de 1999. Aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares, adoptada por Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990.

<http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17107>

- Ley 17.304 de 2001. Aprueba la Convención sobre Esclavitud de 1926 y Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones Análogas a la Esclavitud de Naciones Unidas, 1956.

<http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17304>

- Ley 17.510 de 2002. Aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado el 17 de julio de 1998

<http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17510>

- Ley 17.861 de 2005. Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, adoptados el 15 de noviembre de 2000

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17861>

- Ley 16.643 de 1994. Aprueba convenios internacionales del trabajo, incluyendo el que prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio

<http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16643>

- Ley 12.030 de 1954. Aprueba convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo y establece un régimen de sanciones para los infractores, incluyendo el relativo a la contratación, colocación y condiciones de trabajo en los trabajadores migrantes

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=12030>

- Ley 16.735 de 1996. Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará. Fue adoptada el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA

<http://200.40.229.134/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735>

- Ley 15.737 de 1985. Se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada Pacto de San José de Costa Rica, adoptada el 22 de noviembre de 1969 (artículo 15)

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15737>

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

ELEMENTOS PARA TOMAR EN CUENTA DURANTE LA COBERTURA PERIODÍSTICA

HISTÓRICO

La trata en tanto explotación de las personas en su máxima expresión, reduciéndolas a la condición de mercadería útil para la generación de riqueza, ha existido en distintas épocas y culturas bajo diferentes modalidades. En la actualidad, la trata de personas comienza a visibilizarse y a ser considerada una forma contemporánea de esclavitud.

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Los tratantes utilizan factores de vulnerabilidad para captar y someter víctimas. Situaciones de calle, de violencia doméstica, el abuso sexual en la infancia, el trabajo infantil, la pobreza y la exclusión deterioran la autoestima y la autonomía de las personas que son expuestas a nuevas situaciones de abuso de poder.

IMPACTOS

La trata con fines de explotación sexual suele generar sobre las víctimas daños físicos y psíquicos permanentes: infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, abortos forzados, propensión al alcoholismo y al consumo de estupefacientes, dificultades de reintegración y estigmatización.

LOS TRATANTES UTILIZAN DIVERSOS MECANISMOS DE CONTROL Y SOMETIMIENTO. LOS MÁS FRECUENTES SON:

- Ejercen violencia física, psicológica y/o sexual.
- Las amenazan con ser enviadas a prisión o con la deportación cuando son migrantes irregulares.
- Las amenazan con tomar represalias contra sus seres queridos.
- Retienen su documentación.

- Las aíslan en países extranjeros donde muchas veces no conocen ni el idioma ni a ninguna persona.
- Las mantienen privadas de libertad.
- Les suministran drogas o las obligan a consumirlas.
- Les niegan asistencia médica.
- Las chantajejan por deudas o supuestas deudas generadas por el traslado, la comida, la estadía, la ropa.
- Las privan del manejo del dinero.
- Son utilizadas para cometer ilícitos antes, durante todo el proceso de trata.

LA CRÓNICA PERIODÍSTICA

En la medida que el lenguaje construye realidad y que ésta es fundamentalmente mediada y presentada en las sociedades de masas por y a través de los medios de comunicación, el enfoque y los términos que los cronistas utilicen para abordar el tema se torna crucial. Por lo tanto, es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

Abordar la trata con fines de explotación sexual como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas.

Evitar el sensacionalismo y el morbo.

Proteger la identidad de las víctimas.

Es fundamental que al utilizar testimonios o al relatar detalles del caso no se den a conocer elementos que puedan revelar la identidad de las víctimas. Esto evita la estigmatización de la víctima y garantiza que no sea identificada o localizada por los tratantes con el fin de cobrar represalias contra ésta o su familia.

No culpabilizar o criminalizar a las víctimas.

Evitar un lenguaje que sugiera que la víctima dio su consentimiento, es culpable de su situación o bien induzca a juicios de valor estigmatizantes. Como consecuencia de lo vivido, muchas mujeres víctimas de trata con fines de explotación de sexual muestran confusión, desconfianza, temor, contradicciones, no se ven a sí mismas como víctimas, se sienten responsables por lo que les ocurre e incluso sienten que han “elegido” ese camino como forma de sustentarse y sustentar a otros, ya que en muchas ocasiones envían dinero a sus familiares.

Sobre los tratantes.

Debe respetarse siempre la presunción de inocencia de las personas. No obstante, dar a conocer cómo operan puede ayudar a la ciudadanía y en particular a eventuales víctimas a advertir situaciones de trata. Las organizaciones delictivas no siempre actúan solas: se vinculan con otras organizaciones delictivas relacionadas con el tráfico de armas y de drogas, y logran la complicidad de actores necesarios para realizar su tarea (funcionarios públicos, empresarios, agentes de seguridad, taxistas, etc). Existen asimismo pequeños grupos aislados, familias organizadas, amigos o conocidos que realizan las tres acciones características de la trata: captación, traslado y explotación.

Visibilizar a los clientes-explotadores.

Los explotadores son aquellos que intermedian u ofrecen la posibilidad de la relación a un tercero, pero también el que mantiene la relación con las personas víctimas de trata, sin importar que esto sea frecuente, esporádico o permanente. Estos clientes-explotadores son, por lo general, los grandes ausentes que quedan habitualmente impunes. Sin embargo, son quienes están dispuestos a pagar para disponer sexualmente del cuerpo de otra persona y los responsables de que se

perpetúe la existencia de la demanda de explotación sexual comercial y la trata con este fin.

Informes especiales.

Por fuera de los hechos puntuales de trata de personas con fines de explotación sexual puede abordarse la problemática desde otros enfoques: capacidad del sistema judicial para dar respuestas a la problemática, detección y prevención de las prácticas, los avances y las dificultades en la aplicación de políticas públicas, testimonios de mujeres que lograron desvincularse de las redes, etc.

Evitar estereotipos de género.

En términos generales y no sólo en la cobertura de casos de trata con fines de explotación sexual, los medios de comunicación deben difundir valores que eviten reforzar los estereotipos sexistas, a través de los cuales se legitiman los mandatos sociales diferenciados para varones y mujeres que sostienen la violencia de género.

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

FUENTES DE INFORMACIÓN

- **Apoyarse en fuentes oficiales**

Basarse en información de organismos del Estado y organizaciones referentes de la sociedad civil como en autoridades, jefes y referentes de unas y otras.

La información de fuentes extraoficiales puede conducir a poner en peligro a las víctimas o la investigación.

- **Incorporar cifras oficiales** vinculadas a la problemática o la ausencia de las mismas. Como sucede con todas las actividades clandestinas, existen pocas herramientas para cuantificar estos delitos.

- **Incorporar análisis de especialistas**

Una opción que puede facilitar el análisis de la noticia sobre la trata con fines de explotación sexual es consultar profesionales o referentes de organizaciones e instituciones que trabajan en el tema, principalmente a quienes trabajan o han trabajado con víctimas.

- **Informar sobre los lugares donde denunciar o pedir ayuda.**

Presentar los recursos institucionales, sociales y jurídicos disponibles.

ENTREVISTAS CON VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Recabar testimonios de las personas que han logrado escapar de redes de explotación contribuye a dar cuenta que es posible una salida y puede alertar a otras sobre la forma en que operan estas redes y pueden ser captadas. Pero debemos adoptar algunos cuidados para proteger a la víctima.

Proteger la identidad de las víctimas

Es fundamental que al utilizar testimonios o al relatar detalles del caso no se den a conocer elementos que puedan revelar la identidad de las víctimas.

Esto evita la estigmatización de la víctima y garantiza que no sea identificada o localizada por los tratantes con el fin de cobrar represalias contra ésta o su familia.

Conocer si la persona está preparada para hablar

y si tiene contención para aceptar las eventuales consecuencias de la publicación de su testimonio. Es recomendable establecer contacto con la entrevistada a través de organizaciones que presten asistencia a víctimas de trata para asegurar su estabilidad emocional.

Explicarle cómo será la entrevista y qué alcance tendrá

Las personas en situación de vulnerabilidad y su entorno ponen mucha expectativa en torno a la aparición de la nota. Por el contrario, también sucede que no son conscientes de su alcance.

Por eso es importante explicarle con claridad el alcance de la entrevista, en qué contexto se publicará, si se editará, si habrá imágenes o fotos, si se distorsionará su voz y/o su imagen.

En la medida de lo posible, elegir un lugar donde la entrevistada se sienta cómoda.

Es importante que todo el equipo técnico (periodista, fotógrafo, cámara, sonidista, etc.) que participen directamente de la producción se identifiquen con la entrevistada.

Durante la entrevista, respetar la situación, sus tiempos y sus límites

Para la mujer que dará su testimonio, contar será revivir lo ocurrido. No insistir sobre detalles o hechos sobre los que se manifieste contraria a relatar o continuar hablando. Apagar el grabador o la cámara si la entrevistada se siente mal y consultarle si quiere continuar y cómo.

Cabe recordar que las personas en situación de trata con fines de explotación sexual tienen sentimientos contradictorios respecto de sus victimarios y de los hechos en general. Al mismo tiempo, debemos ser cuidadosos si la entrevistada levanta sospechas de otras víctimas que guardan un sentimiento de lealtad hacia el tratante como consecuencia de la situación de dominación.

- Si la entrevista es en vivo, es importante un trabajo de reproducción más profundo.
- Es importante que la entrevistada tenga la posibilidad de volver a contactar a los periodistas.

TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES

- **Evitar el sensacionalismo y el morbo**
- **Respetar el derecho a la intimidad de la víctima**
- **No emitir ni publicar imágenes de carácter vejatorio para la víctima** o su entorno o que puedan comprometer su seguridad, su salud, su posición en la comunidad o calidad de vida.

- Si se tomó la decisión de no identificar a la víctima, una alternativa es **utilizar el primerísimo primer plano de manos, ojos, boca.**
- **La toma de imágenes o de audio** debe hacerse siempre con el consentimiento expreso de la víctima.

GLOSARIO

GLOSARIO DE TÉRMINOS ¹⁹

Burdel: un lugar en el cual una o más personas practique la prostitución. (Ver también Prostitución).

Coacción: recurso a la fuerza o violencia física o la amenaza de su uso para que una persona diga o realice algo.

Crímenes internacionales: los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto incluso el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión.

Delito transnacional: un delito que (a) se comete en más de un Estado, (b) se comete dentro de un sólo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado, (c) se comete dentro de un sólo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de

un Estado, o (d) se comete en un sólo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado. A diferencia del tráfico de migrantes, la trata de personas no necesariamente es transnacional. Puede ocurrir sin que las víctimas sean conducidas a otro país, es decir, de un lugar a otro dentro del mismo Estado.

Deportación: acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.

Discriminación contra la mujer: toda distinción, exclusión restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Documento de identidad o de viaje falso: cualquier documento de viaje o de identidad: (i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado, (ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal, (iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo.

Engaño: con respecto a la trata de personas, desinformación sobre dónde una persona será conducida y de lo que pasará cuando llegue.

19 - Las definiciones fueron seleccionadas y extraídas del Glosario hemisférico de términos ligados a la trata de personas, presentado por el Departamento de Prevención de Amenazas contra la Seguridad Pública de la OEA y aprobado en mayo de 2007. Glosario completo disponible en: http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_07/CP18372S04.doc

Entrada ilegal: el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.

Esclavitud: el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.

Explotación: acto de aprovecharse de algo o de alguien. Con respecto a la trata de personas, incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Explotación sexual: con respecto a un individuo adulto, prostitución [forzada], servidumbre sexual o participación en la producción de material pornográfico para la cual dicho individuo no se ofrece con su libre consentimiento y con conocimiento de causa.

Migración: movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

Migración irregular: el movimiento de personas al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de

envío, la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay, sin embargo, una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.

Migración regular: migración que se produce a través de canales regulares y legales.

Migrante: a nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante”. Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.

Migrante irregular: persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito.

El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino / ilegal / migrante indocumentado o migrante en situación irregular).

Prostitución: cualquier acto sexual ofrecido por recompensa o beneficios.

Prostitución forzada: cuando una persona está prostituida contra su voluntad, es decir, está obli-

gada por coacción o intimidación para participar en actos sexuales a cambio de una contrapartida en dinero o en especie, entregada a un tercero o recibido por la víctima de la prostitución.

Algunos comentaristas sugieren que (en el ejercicio) en la prostitución para ganar dinero por necesidades financieras debería ser interpretado como prostitución “forzada”.

Protocolos de Palermo: los protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), es decir, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y el Protocolo contra la Producción y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, y Municiones.

Proxeneta: persona que saca provecho de la prostitución ajena, participando directamente de sus lucros o haciéndose sustentar, en el todo o en parte por quien la ejerza.

Servidumbre: el estado o la condición de dependencia de una persona a la que otra persona obliga [sin justificación] a prestar cualquier servicio y que crea razonablemente que no tiene otra alternativa que la de prestar el servicio.

Servidumbre de la Gleba: la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo, a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

Servidumbre por deudas: el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

Traslado forzoso de población: el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional [cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil].

Trata de blancas: un término que fue utilizado en el pasado para referir a lo que hoy en día se llama “Trata de personas”, en particular de mujeres y niñas y con el fin de prostitución.

Trata de esclavos: comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle, todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

Trata de personas: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos:

(a) el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

(b) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo ²⁰.

TÉRMINOS INADECUADOS

Trata de blancas.

Es un término en desuso para mencionar lo que hoy se denomina trata de personas. Esta nueva terminología supera los aspectos discriminatorios relativos al sexo y origen étnico de las personas tratadas (“mujeres blancas”), abarca todos los posibles fines de la trata, sea la explotación laboral, la sexual, la remoción de órganos, la venta con fines de adopciones ilegítimas, etc.

Tráfico de migrantes.

El “tráfico ilícito de migrantes” es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un país

del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero y otro de orden material. Esto no necesariamente está acompañado de una situación de trata, es decir, de explotación, engaño o abuso de poder ²¹.

Prostitución, prostitutas o trabajadoras sexuales.

Cuando se habla de prostitución se hace referencia a una persona que voluntariamente brinda servicios sexuales a cambio de dinero. La trata, en cambio, implica explotación sexual comercial, abuso de poder y engaño.

Clientes

En general, este término está asociado a una actividad lícita. Utilizado para abordar la explotación sexual comercial y la trata con este fin, colabora para que las víctimas sean percibidas como objetos de mercantilización o intercambio al tiempo que “naturaliza” un delito. Las personas que pagan para mantener relaciones sexuales con víctimas de trata también son explotadoras. En el caso de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, el término “cliente” resulta definitivamente equivocado y debe sustituirse por el de explotador.

ENLACES ÚTILES

- Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo (INDDHH, 2012): www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/file/26930/1/informe_sobre_trabajadores_migrantes_trata_de_personas_y_explotacion_laboral.pdf

20 - N. del R.: definición basada en el Protocolo de Palermo.

21 - Ver apartado “Diferencias entre trata y tráfico”.

- GONZÁLEZ, Diana; TUANA, Andrea: El Género, la Edad y los Escenarios de la Violencia Sexual, Avina, 2009.

- Guía de actuación interinstitucional para la respuesta inmediata frente a casos de trata con fines de explotación sexual (Inmujeres, Foro Juvenil - Programa El Faro, ONG El Paso, 2012): http://inau.gub.uy/component/docman/doc_download/1558-aportes-para-la-intervencion-en-maltrato-y-abuso-sexual-infantil-y-adolescente.html

- La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay. Caminos recorridos hacia la construcción de una política pública (Inmujeres, 2009): http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/19681/1/9_trata_de_mujeres.pdf

- Mercosur. Estrategia Regional de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes para Fines de Explotación Sexual en Mercosur: http://ninosur.ledes.net/site/es_ES/

- Normativa nacional e internacional y proyectos de ley con contenido de género: www.parlamento.gub.uy/parlamentaria/genero.html

- Organización Internacional para las Migraciones: <http://www.uruguay.iom.int>

- Perfil Migratorio de Uruguay (OIM, 2011): www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/media/docs/reports/Migration-Profile-Uruguay-2011.pdf

- ROSTAGNOL, Susana (responsable): Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana. Ruda, Naciones Unidas, 2011.

LIBROS

- GONZÁLEZ, Diana; TUANA, Andrea: El Género, la Edad y los Escenarios de la Violencia Sexual, Avina, 2009.

- ROSTAGNOL, Susana (responsable): Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana. Ruda, Naciones Unidas, 2011.

DOCUMENTOS

- Glosario hemisférico de términos ligados a la trata de personas, OEA, 2007. Disponible en: http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_07/CP18372S04.doc

- Guía de actuación interinstitucional para la respuesta inmediata frente a casos de trata con fines de explotación sexual, Inmujeres, Foro Juvenil - Programa El Faro, ONG El Paso, 2012.

- Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo, INDDHH, 2012. Disponible en: www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/file/26930/1/informe_sobre_trabajadores_migrantes_trata_de_personas_y_explotacion_laboral.pdf

- La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay. Caminos recorridos hacia la construcción de una política pública, Inmujeres, 2009. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/19681/1/9_trata_de_mujeres.pdf

- Perfil Migratorio de Uruguay, OIM, 2011. Disponible en: www.iom.int/jahia/webdav/shared/sha

red/mainsite/media/docs/reports/Migration-Profile-Uruguay-2011.pdf

• Ponencia: Invisibles y Silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay, Andrea Tuana y Diana González, leída en el Primer Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas, Buenos Aires, junio de 2008. Disponible en: http://agendadelasmujeres.com.ar/pdf/Tuana-Nageli_Gonzalez.pdf

NORMATIVA

• Código Penal Uruguayo. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/Codigos/CodigoPenal/l2t11.htm>

• Ley 8.080. Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=08080&Anchor>

• Ley 12.030. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=12030&Anchor>

• Ley 13.751. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=13751&Anchor>

• Ley 15.737. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15737&Anchor>

• Ley 16.707. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&Anchor>

• Ley 16.643. Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16643&Anchor>

• Ley 16.735. Disponible en: <http://200.40.229.134/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735&Anchor>

• Ley 17.107. Disponible en: <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17107&Anchor>

• Ley 17.304. Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17304&Anchor>

• Ley 17.514. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&Anchor>

• Ley 17.510. Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17510&Anchor>

• Ley 17.515. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17515&Anchor>

• Ley 17.815. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17815&Anchor>

• Ley 17.861. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17861&Anchor>

• Ley 18.250. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18250&Anchor>

• Ley 18.362. Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18362&Anchor>

• Ley 18.390. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18390&Anchor>

- Ley 18.494. Disponible en:
<http://200.40.229.134/Leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18494&Anchor>

- Ley 18.914. Disponible en:
<http://200.40.229.134/Leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18914&Anchor>

SITIO WEB

- Estrategia Regional de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes para Fines de Explotación Sexual en Mercosur: http://ninosur.ledes.net/site/es_ES/

- Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay. <http://inau.gub.uy/index.php>

- Parlamento: Mujeres en el Parlamento. <http://www.parlamento.gub.uy/parlamenta/index.html>

- Organización Internacional para las Migraciones: <http://www.uruguay.iom.int>

FUENTES DE INFORMACIÓN

DIRECTORIO FUENTES DE INFORMACIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES

ORGANIZACIONES DEL ESTADO

INMUJERES – MIDES

Beatriz Ramírez- Directora
bramirez@mides.gub.uy

(+598) 2400 0302, int. 1611
www.inmujeres.gub.uy

INAU – SIPIAV

María Elena Mizrahi- Coordinadora
sipiav@gmail.com.uy
Piedras 482 - (+598) 2915 7317 / int. 601
www.inau.gub.uy
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Programa de Violencia y Salud
violenciadegenero@msp.gub.uy
comunicaciones@msp.gub.uy
18 de Julio 1892
(+598) 2400 0101 / 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

División Políticas de Género
<https://www.minterior.gub.uy/genero/>
dpgenero@minterior.gub.uy
Mercedes 993 - Planta baja
(+598) 2152 4126
Unidades Especializadas en Violencia Doméstica
www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/listado_uevd.pdf

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Comisión Equidad y Género
Secretaría de la Mujer
secretariadelamujer@imm.gub.uy
Tel: 1950 int. 2039 o int. 3496
Casa de las Ciudadanas
Edificio Sede - Piso 2 / Casa de las Ciudadanas - Uruguay 1932

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

RED URUGUAYA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Magela Batista, Raquel Hernández,
Clyde Lacasa

info@violenciadomestica.org.uy
Cel: 093 745 671
www.violenciadomestica.org.uy

AIRE

Teresa Herrera
Br. España 2407 Ap. 402, Montevideo
(+598) 2706 7948 / 094 290 831
info@aire.org.uy
www.aire.org.uy
Género; Violencia Doméstica;
Salud: Investigación, Consultoría,
Sensibilización

ABRIENDO CAMINOS

Elizabeth Bonino
abriendocaminos@adinet.com.uyelibonino_03@
hotmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Sensibilización, Promoción

ACCIONAR ENTRE MUJERES GUYUNUSA

Raquel Hernández
19 de Abril 666, Maldonado
(+598) 422 55 60 / 099 808 241
accionarentremujeresguyunusa@gmail.comra-
quelhern@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Atención, Sensibilización

AMNISTÍA

San José 1140 P. 5º, Montevideo
(+598) 2900 7939 / 2900 9851 / 099 126 784
accion@amnistia.org.uy
www.amnistia.org.uy
Derechos Humanos;
Sensibilización, Incidencia

ARCOIRIS

Clyde Lacasa

Bartolomé Mitre 1323, Montevideo
(+598) 2916 9610 / 094 929 194
proarco@adinet.com.uy
Derechos Niñas, niños, adolescentes:
Atención, Promoción

Asociación Civil EL PASO

Cristina Prego Andrea Tuana
Guaraní 1256, Montevideo
(+598) 2915 2780 / 098 322 140
ong.elpaso@gmail.com
montes.ce@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Derechos niñas, niños adolescentes;
Violencia Sexual; Explotación Sexual:
Sensibilización, Capacitación,
Promoción, Incidencia.

CASA ABIERTA

Victoria Capurro
Amézaga 1706, Montevideo
(+598) 2208 7760 / 095 486 810
casabiertauguay@gmail.com
vitocapu@hotmail.com
Género; Derechos Humanos;
Violencia Sexual; Explotación Sexual:
Atención, Promoción, Sensibilización

CASA DE LA MUJER DE LA COSTA

María del Carmen Arias
Iguazú Manzana 63, Solar 3, Marindia
(+598) 4376 7523 / 095 974 274
maryariasdamonte@gmail.com
casadelamujerm@adinet.com.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización, Capacitación

CASA DE LA MUJER DE LA UNION

Mabel Simois
José Serrato 2613, Montevideo

(+598) 2506 0601 / 2507 6502
direccion@casadelamujer.org.uy
www.casadelamujer.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

CENTRO INTERDISC. "CAMINOS"

Haydée Gallego
Montevideo
Cel: 094 420 952
caminos@caminos.org.uy
www.caminos.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Capacitación, Sensibilización

COLECTIVO OVEJAS NEGRAS

Cel: 096 769 705
social@ovejasnegras.org
www.ovejasnegras.org
Diversidad sexual:
Derechos humanos

CONSEJO URUGUAYO DE MUJERES JUDÍAS

Shalom Bait Marta Barki
Montevideo
Cel: 094 594 217 (Fanny)
cumjshalombait@gmail.com
Derechos de la Mujer; Violencia Doméstica:
Sensibilización, Promoción
COTIDIANO MUJER
Lilián Celiberti
San José 1436, Montevideo, Uruguay
(+598) 2901 8782 / 2902 0393
www.cotidianomujer.org.uy
Derechos de la Mujer, Participación Política, Co-
municación, Desarrollo,
Derechos Humanos

DELMIRA AGUSTINI

Ana Yacobazzo

Manuel Freire 1310, Treinta y Tres
(+598) 4452 4798 / 099 838 162
anayaco@gmail.com
Género; Ciudadanía; Violencia de Género:
Promoción, Sensibilización, Incidencia

DIMENSIÓN MUJER

Raquel Carreiras
Iguazú, Manzana 63Solar 3
(+598) 4376 7523
raquelcarreiras@adinet.com.uy
Género; Ciudadanía; Incidencia política;
Violencia de Género:
Promoción, Sensibilización, Incidencia

ESPACIO SALUD

Mónica Pacheco
Talcahuano 3368, Montevideo
(+598) 2487 4372 / 099 247 277
espaciosalud@gmail.com
Género; Salud Sexual y Reproductiva;
Salud Mental; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

GRUPO DE TRABAJO EN VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL MOVIMIENTO DE MUJERES DE FLORIDA

Lizzie Langón
Florida
(+598) 4352 2427
langon@adinet.com.uy
Género; Violencia Doméstica; Salud
Sexual y Reproductiva: Activismo,
Incidencia política, Sensibilización

GRUPO MUJER CIUDAD DE LA COSTA

Leonor Rodríguez
Filadelfia 298, San José de Carrasco
Cel: 099 591 878
leonores@adinet.com.uy

leonorela@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Salud Sexual y Reproductiva;
Activismo, Incidencia política

GRUPO RAÍCES

Rosario Olivera
Gral. Artigas 196, Tacuarembó
(+598) 4632 7638 / 098 499 050
rosariolivera@hotmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Atención, Sensibilización

IACI

Graciela Navarro
Reconquista 619, Montevideo
(+598) 2915 5419 / 099 150 244
iaciabogadas@gmail.com
Derechos niñas, niños y adolescentes;
Atención, Promoción

INICIATIVA LATINOAMERICANA

Myriam Puiggrós
18 de Julio 1825 Ap. 302, Montevideo
(+598) 2401 7718 / 2409 3606 / 099 377 944
myriapuig@gmail.com
info@inlatina.org
www.iniciativalatinoamericana.org
Derechos Adolescentes, Jóvenes;
Género; Ciudadanía; Sexualidad;
Promoción, Capacitación

INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD

Magela Batista / Carina Bordas (Pta.)
Juan Manuel Blanes 1231, Montevideo
(+598) 2409 3631 / 2401 3375
098 723 030 (Magela Batista)
insmujer@adinet.com.uy
magbatista@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:

Atención, Capacitación, Promoción, Incidencia

JUVENTUD PARA CRISTO

Ombú 3338, Montevideo
(+598) 2511 3725
claves@juventudparacristo.org.uy
www.claves.org.uy
Derechos niños, niñas, adolescentes;
Violencia Familiar; Abuso Sexual;
Capacitación, Sensibilización

MUJER AHORA

Nita Samuniski / Rosana Medina
San José 1436, Montevideo
(+598) 2903 9019
mujerahora@adinet.com.uy
www.mujerahora.org.uy
Género; Violencia Doméstica;
Atención, Capacitación, Sensibilización

MUJERES DE LAS PIEDRAS

Milka Sorribas
Las Piedras, Canelones
Cel: 094 720 175 / 095 875 315
milkabas@montevideo.com.uy
Género; Violencia Doméstica;
Incidencia, difusión en la comunidad

MUJERES DE NEGRO

Jenny Escobar
Cel: 099 090 941 / (+598) 2710 6466
(+598) 2711 3367 / 094 611 126
mujeresdenegrouuguay@gmail.com
Violencia Doméstica;
Activismo, Sensibilización, Incidencia

MUJERES POR LA VIDA

Blanca Ferreira
Lavalleja y Avda Zeballos
Casa de la embarazada rural, Hospital de Young,

Río Negro
(+598) 4567 6329 / 099 081 071 (Blanca)
blancaestherf@gmail.com
Género; Violencia Doméstica; Derechos Niñas, niños, adolescentes: Atención, Promoción, Sensibilización

MUJERES SIN MIEDO

Tatiana de Uvarow , Nenúfar Abreu
Minas, Lavalleja
Cel: 099 071 617 (Tatiana)
(+598) 4442 2549 (Nenúfar)
mujeressinmiedos@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

NUEVOS CAMINOS

Alba Aguilar / Ana González
Jiménez 695, Mercedes-Soriano
(+598) 4532 2808 / 099 530 716 / 098 737 506
albaaguilar@adinet.com.uy
angoba@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

PLEMUU

Ana Nocetti
Guayabo 1786, Montevideo
(+598) 2401 7470 / 2408 0556 / 099 638 996
info@plemuu.org.uy
www.plemuu.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización, Incidencia

SALTO GRUPO VIVIR

Anny Falletti
Larrañaga 56 estudio 1, Salto
(+598) 4733 5246 / 098 916 275
annykfalletti@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:

Atención, Capacitación

SERFAM

Brasil 3078 entre España e Italia, Fray Bentos
Cel: 099 561 850
serfam@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

SERFAM

Brasil 3078 entre España e Italia, Fray Bentos
Cel: 099 561 850
serfam@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

VOZ DE LA MUJER

Blanca Armand Pilón / Dámaris Malán
Germán Imhoff s/n, Nueva Helvecia, Colonia
(+598) 4558 9894 / 099 703 856 / 098 774 36
vozdelamujer@adinet.com.uy
damarismalan@gmail.com
Género; Violencia Familiar: Atención, Sensibilización, Capacitación

CAPÍTULO 3 CÓMO ABORDAR PERIODÍSTICAMENTE EL ACOSO SEXUAL LABORAL

INFORMACIÓN

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el **acoso sexual** como **toda conducta de naturaleza sexual o basada en el sexo que afecte la**

dignidad de las personas y que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe ²².

En Uruguay fue aprobada en 2009 la ley 18.561 de Acoso Sexual para el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno, incorporando la siguiente definición a la legislación nacional:

“Se entiende por acoso sexual todo comportamiento de naturaleza sexual, realizado por persona de igual o distinto sexo, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral o en su relación docente, o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe.”

De esta definición se desprende que para que se produzca acoso sexual en el trabajo, tiene que darse un comportamiento de carácter o connotación sexual, no aceptado por la persona a la que va dirigido, y que esto tenga efectos en la situación laboral de la persona víctima del acoso sexual.

FORMAS DE ACOSO

Los comportamientos que se califican como acoso sexual son los siguientes ²³:

- **Físicos:** hace referencia a la violencia física y a los contactos físicos de naturaleza sexual ofensivos y no deseados por la persona que los recibe. Comprende tocamientos, palmaditas, pellizcos o roces en el cuerpo.

- **Verbales:** comentarios de naturaleza sexual insinuantes u obscenos que pueden estar relacionados o ser preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual. Incluye también llamadas de teléfono ofensivas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros fuera del lugar de trabajo después de que se haya manifestado que dicha conducta es molesta.

- **No verbales:** comprende fotos, escritos, actitudes, silbidos, miradas o gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos rechazados por la persona que los recibe.

ENFOQUE DE GÉNERO

El acoso sexual es una forma de violencia sexual y una forma de violencia basada en género. Como tal, es una de las manifestaciones de poder desigual entre varones y mujeres en el ámbito laboral.

El acoso sexual en el trabajo constituye, por tanto, una violación a los Derechos Humanos: el derecho al debido respeto a la dignidad de la persona, a la intimidad, a la libertad sexual, a la seguridad y salud en el trabajo, y a trabajar en un ambiente libre de todo tipo de violencia.

22 - Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_115_es.pdf

23 - Están comprendidos en el artículo 3 de la ley 18.561.

El acoso sexual en el trabajo es una de las discriminaciones de género que principalmente sufren las mujeres por carecer de poder y ocupar posiciones desventajosas que las colocan en una situación de mayor vulnerabilidad e inseguridad ²⁴. Es una forma de ejercer opresión, humillación e intimidación basada en relaciones de poder y autoridad. Desde este punto de vista, el acoso sexual laboral se vincula con el ejercicio del “poder cultural” de varones sobre mujeres y, en el caso de las relaciones docente-alumno, de los adultos frente a las personas más jóvenes.

MARCO NORMATIVO

MARCO NORMATIVO - ACOSO SEXUAL LABORAL

En 2009 se aprobó la ley 18.561 de Acoso Sexual para el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno que tiene como objetivo “prevenir y sancionar el acoso sexual así como proteger a las víctimas del mismo, en tanto forma grave de discriminación y de desconocimiento del respeto a la dignidad de las personas que debe presidir las relaciones laborales y de docencia” ²⁵.

La norma aún no ha sido reglamentada y no existe un registro oficial y sistematizado sobre las denuncias. Hasta la fecha, tres organismos del Estado elaboraron pautas para la aplicación de esta norma:

- Inmujeres elaboró una Guía de procedimiento para el abordaje del acoso sexual en el trabajo ²⁶.

- Se aprobó el decreto N° 40/013, que contiene un “Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual en funcionarios/as y personal del Ministerio del Interior” ²⁷.

- A través de la resolución N° 3419/12, la Intendencia de Montevideo aprobó su propio protocolo de actuación para todos los funcionarios de la administración ²⁸.

A CONTINUACIÓN, ALGUNAS DE LAS NORMAS QUE COMPLEMENTAN LA LEY 18.561, QUE ES DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO.

- Ley 16.045 de Actividad laboral de 1989. Prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y de oportunidades para ambos sexos en cualquier sector o ramo de la actividad laboral. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccessoTextoLey.asp?Ley=16045>

El decreto reglamentario 37/997 califica al acoso sexual como “una forma grave de discriminación”. <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/externos/derechosmujer/uyd3797.pdf>

- Ley 18.104 de Promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres de 2007. Declara de interés general las actividades orientadas a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en Uruguay. El decreto reglamentario 184/007 aprueba el plan de Igualdad de trato y oportunidades

24 - Inmujeres (2011).

25 - Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccessoTextoLey.asp?Ley=18561>

26 - Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/20550/1/guia_acoso_sexual_laboral_final_1105_web.pdf

27 - Disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2013/02/min_842.pdf

28 - Disponible en: <http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/noticia/juridicaprocoloacososexual2.pdf>

http://archivo.presidencia.gub.uy/_Web/decretos/2007/05/CM291_16%2003%202007_00001.PDF

- Ley 15.965 de 1988. Aprueba convenios de la OIT en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo 60. El decreto reglamentario 291/007 establece que los empleadores deberán garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo”.

http://archivo.presidencia.gub.uy/_web/decretos/2007/08/T650_28%2005%202007_00001.PDF.

- Ley Nº 16.063 de 1989. Aprueba los convenios internacionales destinados a garantizar determinados derechos humanos fundamentales, incluyendo el relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado por la Conferencia General de la OIT en junio de 1958. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16063>

- Ley 15.164 de 1981. Aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas adoptada el 18 de diciembre de 1979. <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15164>

- Ley 17.338 de 2001. Aprueba el protocolo facultativo de la CEDAW, adoptado por Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999. <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17338>

El 14 de noviembre de 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió observaciones al Estado uruguayo luego de que sus autoridades presentaran con atraso los informes cuarto, quinto, sexto y séptimo.

<http://acnudh.org/wp-content/uploads/2006/01/CEDAW-URUGUAY-2008.pdf>

- Ley 16.735 de 1996. Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará. Fue adoptada el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA <http://200.40.229.134/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735>

Considera el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma de violencia.

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993. Reconoce el acoso sexual en el trabajo como una forma de violencia contra la mujer http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm

- Declaración socio-laboral del Mercosur de 1998. Establece que todo trabajador tiene derecho a la igualdad efectiva de derechos, trato y oportunidades en el empleo y ocupación, sin distinción o exclusión en razón de raza, origen nacional, color, sexo u orientación sexual, edad, credo, opinión política o sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social o familiar. <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/declaraciones/declmercosur1998.htm>

Por último, Uruguay también incorporó a su legislación nacional la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración y la Convención Americana de Derechos Humanos.

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

ELEMENTOS PARA TOMAR EN CUENTA DURANTE LA COBERTURA PERIODÍSTICA

REITERACIÓN O UN SÓLO ACTO. El término acoso supone una reiteración de hechos. No obstante, una situación de acoso sexual se puede configurar con un único incidente grave.

NO ES ACOSO SEXUAL. No se consideran acoso sexual los conflictos interpersonales entre compañeros/as de trabajo que no dañan el ambiente o la relación laboral, las conductas sexualizadas no humillantes y aceptadas por la persona que la recibe, las conductas sexualizadas no aceptadas por la persona que las recibe, siempre que no se reiteren.

EFFECTOS SOBRE LA PERSONA ACOSADA. Pueden sufrir trastornos a nivel físico y psíquico: stress emocional, ansiedad, baja autoestima, depresión, insomnio, úlcera, crisis de pánico, pérdida del puesto de trabajo por despido o renuncia, o alejamiento de los estudios en el caso de las relaciones docente-alumno.

EFFECTOS EN LAS ORGANIZACIONES. En los lugares donde se producen situaciones de acoso sexual se ha advertido mal desempeño del entorno, bajo rendimiento, baja productividad, ausentismo, desprestigio o deterioro de la imagen y daños económicos por el pago de indemnizaciones.

INDEMNIZACIÓN. Sin perjuicio de la denuncia administrativa y de la acción penal, el trabajador/a víctima de acoso sexual tendrá derecho a recla-

mar al responsable una indemnización por daño moral mínima equivalente a seis mensualidades, de acuerdo con su última remuneración.

PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS. Tanto el trabajador/a afectado/a como quienes hayan prestado declaración como testigos, no podrán ser objeto de despido ni de sanciones disciplinarias por parte del empleador o jerarca. Salvo que se pruebe lo contrario, se asume que dentro del plazo de 180 días de interpuesta la denuncia de acoso en sede administrativa o judicial, el despido o las sanciones obedecen a motivos de represalia cuando tengan lugar. En ese caso, el despido será calificado de abusivo y dará lugar a la indemnización mencionada en el punto anterior, excepto cuando haya notoria mala conducta.

LA CRÓNICA PERIODÍSTICA

En la medida que el lenguaje construye realidad y que ésta es fundamentalmente mediada y presentada en las sociedades de masas por y a través de los medios de comunicación, el enfoque y los términos que los cronistas utilicen para abordar el tema se torna crucial. Por lo tanto, es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

- **Abordar el acoso sexual laboral como una violación de los Derechos Humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas.**
- **Evitar el sensacionalismo y el morbo.**
- **Visibilizar la problemática.** Incluir relatos sobre las formas en que se manifiesta el acoso sexual y las consecuencias, tanto sobre las víctimas y su desempeño profesional

como en el ambiente laboral de la institución donde trabaja o estudia, puede contribuir a su reconocimiento y detección temprana.

- **Visibilizar las responsabilidades.**

El empleador o el jerarca es responsable tanto por sus actos personales como los de sus dependientes o personas vinculadas al lugar de trabajo o entidad docente, siempre que haya tenido conocimiento de su ocurrencia y no haya tomado medidas para corregirlos.

- **Si corresponde, visibilizar la omisión o incumplimiento de los procedimientos previstos en la ley o en los protocolos institucionales.**

- **Dejar claro que el acoso sexual es inaceptable.**

- **Informes especiales.**

Además de la cobertura de casos puntuales de acoso sexual, puede abordarse la problemática desde otros enfoques: avances en la reglamentación e implementación de la ley, capacidad de respuesta de las instituciones del Estado ante las denuncias, avances y dificultades en la aplicación de políticas públicas para su prevención, etc.

- **Evitar estereotipos de género.**

En términos generales, y no sólo en la cobertura de casos de violencia doméstica, los medios de comunicación deben evitar difundir valores que refuercen los estereotipos sexistas, a través de los cuales se legitiman los mandatos sociales diferenciados para varones y mujeres que sostienen la violencia de género.

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

FUENTES DE INFORMACIÓN

- **Apoyarse en fuentes oficiales.** Basarse en información de organismos del Estado y organizaciones referentes de la sociedad civil como en autoridades, jercas y referentes de unas y otras. En particular, los sindicatos que reciben denuncias de acoso sexual están facultados a solicitar una inspección en el lugar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los representantes sindicales pueden asistir a las diligencias siempre y cuando el trabajador/a denunciante dé su consentimiento.

- **Ser cuidadosos con los testimonios.** Los relatos y la información proporcionados por personas involucradas o cercanas al caso pueden, incluso sin quererlo, conducir a poner en riesgo el proceso de investigación o a la víctima sobre quien pueden recaer represalias.

- **Incorporar análisis de especialistas.** Una opción que puede facilitar el análisis de la noticia sobre un caso de acoso sexual es consultar profesionales o referentes de organizaciones e instituciones que trabajan en el tema.

- **Incorporar cifras oficiales** vinculadas a la problemática o destacar la ausencia o falta de registro de las mismas.

- **Informar sobre la existencia o no de protocolos de actuación,** los procedimientos previstos por la ley y los mecanismos de denuncia.

ENTREVISTAS CON VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL LABORAL

- Conocer **si la persona está preparada para hablar** y si tiene contención para aceptar las eventuales consecuencias de la publicación de su testimonio.
- Explicarle **cómo será la entrevista y qué alcance tendrá**. Las personas en situación de vulnerabilidad y su entorno ponen mucha expectativa en torno a la aparición de la nota. Por el contrario, también sucede que no son conscientes de su alcance. Por eso es importante explicarle con claridad el alcance de la entrevista, en qué contexto se publicará, si se editará, si habrá imágenes o fotos, si se distorsionará su voz y/o su imagen.
- La persona entrevistada **debe decidir si se la identifica con nombre y apellido o con un pseudónimo**.
- En la medida de lo posible, **elegir un lugar donde la persona entrevistada se sienta cómoda**.
- Es importante que **todo el equipo técnico** (periodista, fotógrafo, cámara, sonidista, etc.) participe directamente de la producción y se identifique con la entrevistada.
- Durante la entrevista, **respetar la situación, sus tiempos y sus límites**. Para la persona que dará su testimonio, contar será revivir lo ocurrido. No insistir sobre detalles o hechos sobre los que se manifieste contraria a relatar o continuar hablan-

do. Apagar el grabador o la cámara si la entrevistada no se siente bien y consultarle si quiere continuar y cómo.

- **No dudar de su palabra**. Es conveniente corroborar previamente los detalles de su historia para evitar, durante la entrevista, cuestionar la veracidad de su relato.
- Si la entrevista es en vivo, es importante un **trabajo de preproducción** más profundo.
- Es importante **que la persona entrevistada tenga la posibilidad de volver a contactar a los periodistas**.

TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES

- **Evitar el sensacionalismo y el morbo**.
- **Respetar el derecho a la intimidad de la víctima**.
- **No emitir ni publicar imágenes** de carácter vejatorio para la víctima o su entorno o que puedan comprometer su seguridad, su salud, su posición en la comunidad o calidad de vida.
- Si se tomó la decisión de no identificar a la víctima, una alternativa es **utilizar el primerísimo primer plano de manos, ojos, boca**.
- **La toma de imágenes o de audio** debe hacerse siempre con el consentimiento expreso de la víctima.

GLOSARIO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Chantaje sexual.

Es un tipo de acoso sexual. Es cuando el sujeto activo –es decir, de quien proviene el acoso– es un superior jerárquico que condiciona el acceso al trabajo o a alguna condición laboral, a la realización o tolerancia de una conducta de naturaleza sexual. El chantaje requiere una situación de abuso de poder por quien puede dar u otorgar beneficios. En otras palabras, supedita una situación laboral a la realización o tolerancia de una conducta.

Acoso sexual ambiental.

El sujeto activo puede ser un superior jerárquico o un/a compañero/a de trabajo que crea un ambiente de trabajo hostil y humillante para la persona acosada. Comprende conductas corporales o verbales.

Acoso moral en el trabajo o “Mobbing”.

El trabajador/a acosado/a es víctima de comentarios injuriosos o negativos sobre su persona, con la finalidad de destruir su reputación, perturbar el durante el ejercicio de su tarea, logrando que esa persona termine abandonando su trabajo.

ENLACES ÚTILES

- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (Ginebra, 1998). <http://goo.gl/6jZGia>
- Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo OIT. Acoso sexual en el lugar de trabajo. <http://www.ilo.org/wcmsp5/>

[groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_115_es.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_115_es.pdf)

- Dónde denunciar. http://www.mtss.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=1647&Itemid=320
- Guía de procedimiento para el abordaje del acoso sexual en el trabajo elaborada por Inmujeres (2011). http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/20550/1/guia_acoso_sexual_laboral_final_1105_web.pdf
- Normativa nacional e internacional y proyectos de ley con contenido de género. www.parlamento.gub.uy/parlamenta/genero.html

DOCUMENTOS

- Acoso sexual en el lugar de trabajo. Resumen Analítico, OIT. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_115_es.pdf
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, Ginebra, 1998. Disponible en: <http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ac-trav/edob/material/declapdft/spanish/declaration/about/text.htm>
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, ONU, 85ª sesión plenaria, 1993. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm
- Declaración socio-laboral del Mercosur, 1998. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/declaraciones/declmercosur1998.htm>

- Guía de procedimiento para el abordaje del acoso sexual en el trabajo elaborada por Inmujeres (2011). Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/20550/1/guia_acoso_sexual_laboral_final_1105_web.pdf
- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 42º período de sesiones, 20 de octubre a 7 de noviembre de 2008. Disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2006/01/CEDAW-URUGUAY-2008.pdf>

Power Point elaborado por FLACSO Uruguay, 2012.

NORMATIVA

- Decreto 37/997. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/externos/derechosmujer/uyd3797.pdf>
- Decreto 184/007. Disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/_Web/decretos/2007/05/CM291_16%2003%202007_00001.PDF
- Decreto 291/007. Disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/_web/decretos/2007/08/T650_28%2005%202007_00001.PDF
- Decreto N° 40/013. Disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2013/02/min_842.pdf
- Ley 15.164. Disponible en: <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15164&Anchor>
- Ley 15.965. Disponible en: http://www.capacitacion.edu.uy/files/medios/cd_prosoc09/sitio/lecturas/Modulo_5/Ley15965_Convenios_OIT.htm
- Ley 16.045. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16045&Anchor>
- Ley 16.063. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16063&Anchor>
- Ley 16.735. Disponible en: <http://200.40.229.134/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735&Anchor>
- Ley 17.338. Disponible en: <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17338&Anchor>
- Ley 18.561. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18561&Anchor>
- Resolución de la Intendencia de Montevideo. N° 3419/12. Disponible en: <http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/noticia/juridicaprotocoloacososexual2.pdf>

SITIOS WEB

- Inmujeres. www.inmujeres.gub.uy
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. <http://www.mtss.gub.uy/>
- Organización Internacional del Trabajo. <http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>
- ParlaMenta: Mujeres en el Parlamento. <http://www0.parlamento.gub.uy/parlaMenta/index.html>

FUENTES DE INFORMACIÓN

DIRECTORIO FUENTES DE INFORMACIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES

ORGANIZACIONES DEL ESTADO

INMUJERES – MIDES

Beatriz Ramírez- Directora
bramirez@mides.gub.uy
(+598) 2400 0302, int. 1611
www.inmujeres.gub.uy

INAU – SIPIAV

María Elena Mizrahi- Coordinadora
sipiav@gmail.com.uy
Piedras 482
(+598) 2915 7317 / int. 601
www.inau.gub.uy

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Programa de Violencia y Salud
violenciadegennero@msp.gub.uy
comunicaciones@msp.gub.uy
18 de Julio 1892
(+598) 2400 0101 / 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

División Políticas de Género
<https://www.minterior.gub.uy/genero/>
dpgenero@minterior.gub.uy
Mercedes 993 - Planta baja
(+598) 2152 4126
Unidades Especializadas en Violencia Doméstica

www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/listado_uevd.pdf

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Comisión Equidad y Género
Secretaría de la Mujer
secretariadelamujer@imm.gub.uy
Tel: 1950 int. 2039 o int. 3496
Casa de las Ciudadanas
Edificio Sede - Piso 2 - Uruguay 1932

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

RED URUGUAYA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Magela Batista, Raquel Hernández, Clyde Lacasa
info@violenciadomestica.org.uy
Cel: 093 745 671
www.violenciadomestica.org.uy

AIRE

Teresa Herrera
Br. España 2407 Ap. 402, Montevideo
(+598) 2706 7948 / 094 290 831
info@aire.org.uy
www.aire.org.uy
Género; Violencia Doméstica;
Salud: Investigación, Consultoría,
Sensibilización

ABRIENDO CAMINOS

Elizabeth Bonino
abriendocaminos@adinet.com.uyelibonino_03@hotmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Sensibilización, Promoción

ACCIONAR ENTRE MUJERES GUYUNUSA

Raquel Hernández
19 de Abril 666, Maldonado

(+598) 422 5560 / 099 808 241
accionarentremujeresguyunusa@gmail.com
raelhern@gmail.com
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización

AMNISTÍA

San José 1140 P. 5º, Montevideo
(+598) 2900 7939 / 2900 9851 / 099 126 784
accion@amnistia.org.uy
www.amnistia.org.uy
Derechos Humanos:
Sensibilización, Incidencia

ARCOIRIS

Clyde Lacasa
Bartolomé Mitre 1323, Montevideo
(+598) 2916 9610 / 094 929 194
proarco@adinet.com.uy
Derechos Niñas, niños, adolescentes:
Atención, Promoción

Asociación Civil EL PASO

Cristina Prego; Andrea Tuana
Guaraní 1256, Montevideo
(+598) 2915 2780 / 098 322 140
ong.elpaso@gmail.com
montes.ce@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Derechos niñas, niños adolescentes;
Violencia Sexual; Explotación Sexual:
Sensibilización, Capacitación,
Promoción, Incidencia.

CASA ABIERTA

Victoria Capurro
Amézaga 1706, Montevideo
(+598) 2208 7760 / 095 486 810
casabierta Uruguay@gmail.com

vitocapu@hotmail.com
Género; Derechos Humanos;
Violencia Sexual; Explotación Sexual:
Atención, Promoción, Sensibilización

CASA DE LA MUJER DE LA COSTA

María del Carmen Arias
Iguazú Manzana 63, Solar 3, Marindia
(+598) 4376 7523 / 095 974 274
maryariasdamonte@gmail.com
casadelamujerm@adinet.com.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización, Capacitación

CASA DE LA MUJER DE LA UNIÓN

Mabel Simois
José Serrato 2613, Montevideo
(+598) 2506 0601 / 2507 6502
direccion@casadelamujer.org.uy
www.casadelamujer.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

CENTRO INTERDISC. "CAMINOS"

Haydée Gallego
Montevideo
Cel: 094 420 952
caminos@caminos.org.uy
www.caminos.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Capacitación, Sensibilización

COLECTIVO OVEJAS NEGRAS

Cel: 096 769 705
social@ovejasnegras.org
www.ovejasnegras.org
Diversidad sexual:
Derechos Humanos

CONSEJO URUGUAYO DE MUJERES JUDÍAS

Shalom Bait Marta Barki
Montevideo
Cel: 094 594 217 (Fanny)
cumjshalombait@gmail.com
Derechos de la Mujer; Violencia Doméstica:
Sensibilización, Promoción

COTIDIANO MUJER

Lilián Celiberti
San José 1436, Montevideo, Uruguay
(+598) 2901 8782 / 2902 0393
www.cotidianomujer.org.uy
Derechos de la Mujer, Participación Política, Co-
municación, Desarrollo,
Derechos Humanos

DELMIRA AGUSTINI

Ana Yacobazzo
Manuel Freire 1310, Treinta y Tres
(+598) 4452 4798 / 099 838 162
anayaco@gmail.com
Género; Ciudadanía; Violencia de Género:
Promoción, Sensibilización, Incidencia

DIMENSIÓN MUJER

Raquel Carreiras
Iguazú, Manzana 63Solar 3
(+598) 4376 7523
raquelcarreiras@adinet.com.uy
Género; Ciudadanía; Incidencia política;
Violencia de Género:
Promoción, Sensibilización, Incidencia

ESPACIO SALUD

Mónica Pacheco
Talcahuano 3368, Montevideo
(+598) 2487 4372 / 099 247 277
espaciosalud@gmail.com

Género; Salud Sexual y Reproductiva;
Salud Mental; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

GRUPO DE TRABAJO EN VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL MOVIMIENTO DE MUJERES DE FLORIDA

Lizzie Langón
Florida
(+598) 4352 2427
langon@adinet.com.uy
Género; Violencia Doméstica; Salud
Sexual y Reproductiva: Activismo,
Incidencia política, Sensibilización

GRUPO MUJER CIUDAD DE LA COSTA

Leonor Rodríguez
Filadelfia 298, San José de Carrasco
Cel: 099 591 878
leonores@adinet.com.uy
leonorela@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Salud Sexual y Reproductiva:
Activismo, Incidencia política

GRUPO RAÍCES

Rosario Olivera
Gral. Artigas 196, Tacuarembó
(+598) 4632 7638 / 098 499 050
rosariolivera@hotmail.com
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización

IACI

Graciela Navarro
Reconquista 619, Montevideo
(+598) 2915 5419 / 099 150 244
iaciabogadas@gmail.com
Derechos niñas, niños y adolescentes:
Atención, Promoción

INICIATIVA LATINOAMERICANA

Myriam Puiggrós
18 de Julio 1825 Ap. 302, Montevideo
(+598) 2401 7718 / 2409 3606 / 099 377 944
myriapuig@gmail.com
info@inlatina.org
www.iniciativalatinoamericana.org
Derechos Adolescentes, Jóvenes;
Género; Ciudadanía; Sexualidad:
Promoción, Capacitación

INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD

Magela Batista / Carina Bordas (Pta.)
Juan Manuel Blanes 1231, Montevideo
(+598) 2409 3631 / 2401 3375
098 723 030 (Magela Batista)
insmujer@adinet.com.uy
magbatista@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Promoción, Incidencia

JUVENTUD PARA CRISTO

Ombú 3338, Montevideo
(+598) 2511 3725
claves@juventudparacristo.org.uy
www.claves.org.uy
Derechos niños, niñas, adolescentes;
Violencia Familiar; Abuso Sexual:
Capacitación, Sensibilización

MUJER AHORA

Nita Samuniski / Rosana Medina
San José 1436, Montevideo
(+598) 2903 9019
mujerahora@adinet.com.uy
www.mujerahora.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

MUJERES DE LAS PIEDRAS

Milka Sorribas
Las Piedras, Canelones
Cel: 094 720 175 / 095 875 315
milkabas@montevideo.com.uy
Género; Violencia Doméstica:
Incidencia, difusión en la comunidad

MUJERES DE NEGRO

Jenny Escobar
Cel: 099 090 941 / (+598) 2710 6466
(+598) 2711 3367 / 094 611 126
mujeresdenegrouuguay@gmail.com
Violencia Doméstica:
Activismo, Sensibilización, Incidencia

MUJERES POR LA VIDA

Blanca Ferreira
Lavalleja y Avda Zeballos
Casa de la embarazada rural, Hospital de Young,
Río Negro
(+598) 4567 6329 / 099 081 071 (Blanca)
blancaestherf@gmail.com
Género; Violencia Doméstica; Derechos Niñas, ni-
ños, adolescentes: Atención,
Promoción, Sensibilización

MUJERES SIN MIEDO

Tatiana de Uvarow; Nenúfar Abreu
Minas, Lavalleja
Cel: 099 071 617 (Tatiana)
(+598) 4442 2549 (Nenúfar)
mujeressinmiedos@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

NUEVOS CAMINOS

Alba Aguilar / Ana González
Jiménez 695, Mercedes-Soriano

(+598) 4532 2808 / 099 530 716 / 098 737 506
albaaguilar@adinet.com.uy
angoba@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

PLEMUU

Ana Nocetti
Guayabo 1786, Montevideo
(+598) 2401 7470 / 2408 0556 / 099 638 996
info@plemuu.org.uy
www.plemuu.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización, Incidencia

SALTO GRUPO VIVIR

Anny Falletti
Larrañaga 56 estudio 1, Salto
(+598) 4733 5246 / 098 916 275
annykfalletti@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

SERFAM

Brasil 3078 entre España e Italia, Fray Bentos
Cel: 099 561 850
serfam@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

SERFAM

Brasil 3078 entre España e Italia, Fray Bentos
Cel: 099 561 850
serfam@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

VOZ DE LA MUJER

29- Los disturbios comenzaron el 28 de junio de 1969 cuando la clientela de gays, trans y lesbianas de la discoteca Stonewall Inn, de Nueva York, se manifestaron durante varios días, de manera espontánea y violenta, contra una redada policial.

30 - Por orden cronológico: Países Bajos (2001), Bélgica (2003), España (2005), Canadá (2005), Sudáfrica (2006), Noruega (2009), Suecia (2009), Portugal (2010), Islandia (2010), Argentina (2010), Dinamarca (2012); Uruguay, Brasil, Francia y Nueva Zelanda (2013).

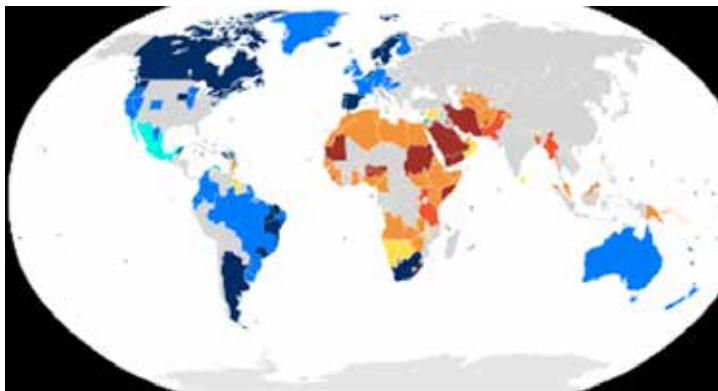
Blanca Armand Pilon / Dámaris Malán
Germán Imhoff s/n, Nueva Helvecia, Colonia
(+598) 4558 9894 / 099 703 856 / 098 774 36
vozdelamujer@adinet.com.uy
damarismalan@gmail.com
Género; Violencia Familiar: Atención,
Sensibilización, Capacitación

CAPÍTULO 4: CÓMO ABORDAR PERIODÍS- TICAMENTE LA DIVERSIDAD SEXUAL INFORMACIÓN

DE LA CRÓNICA ROJA AL MATRIMONIO IGUALITARIO

El reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) ha avanzado considerablemente desde los disturbios de Stonewall²⁹, que se conmemoran en todo el mundo como el inicio del movimiento por la liberación de la diversidad sexual.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) retiró la homosexualidad de su lista de patologías el 17 de mayo de 1990 y, hasta la fecha, son 15 los países que han reconocido el matrimonio entre personas del mismo sexo³⁰. Sin embargo, en pleno 2013, la pena de muerte está vigente contra las personas LGTBI en ocho países,³¹ mientras más de 70 países imponen penas de cárcel a las per-



Práctica homosexual legal

- Matrimonio homosexual
- Uniones civiles
- Reconocimiento de matrimonios homosexuales realizados en otros países
- Sin uniones civiles (o bien, sin información)

Práctica homosexual ilegal

- Pena menor
- Pena mayor
- Cadena perpetua
- Pena de muerte

sonas con una orientación sexual o identidad de género diferente a la de la mayoría ³².

Asimismo, los crímenes de odio y el acoso contra la diversidad sexual son moneda corriente en todo el mundo, siendo las personas trans las más vulnerables. Se calcula que 1.123 personas trans fueron asesinadas en 57 países en el quinquenio finalizado en marzo de 2013, y que el 77% de esos crímenes fueron perpetrados en América Latina. ³³

¿Por qué esta represión y violencia? Todo intento de respuesta debe abarcar el concepto de heteronormatividad ³⁴, el orden social, político y económico que impone a la heterosexualidad como obligatoria en nuestras sociedades.

Este orden se construye a partir de un sistema sexual binario y jerárquico que limita la definición de lo humano a dos categorías genéricas: los hombres (masculinos y superiores) y las mujeres (fe-

meninas e inferiores).

Esta situación conduce a la discriminación de las orientaciones sexuales disidentes -gays, lesbianas, bisexuales- y de las identidades de género que no respetan la dicotomía hombre-mujer: travestis, transexuales, transgéneros e intersexuales ³⁵.

Por discriminación entendemos la **“violencia ejercida por grupos humanos en posición de dominio, quienes, consciente o inconscientemente, establecen y extienden preconceptos negativos contra otros grupos sociales determinados, que dan por resultado la exclusión y la marginación de las personas que conforman estos últimos”** ³⁶.

Según la antropóloga Gayle Rubin, la heteronormatividad genera una jerarquía sexual ³⁷ por la cual, en el extremo del sexo moralmente “bueno” se encuentran las parejas heterosexuales, casadas y con hijos, mientras en el otro, el extremo del

31 - Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Mauritania, Nigeria, Somalia, Sudán y Yemen.

32 - http://es.wikipedia.org/wiki/Legislaci%C3%B3n_sobre_la_homosexualidad_en_el_mundo

33 - Investigación de Transgender Europe. http://www.transrespect-transphobia.org/uploads/downloads/Publications/TvT_research-report.pdf

34 - El término fue acuñado en 1991 por Michael Warner en *Fear of a Queer Planet. Queer Politics and Social Theory*.

35 - Consulte el glosario en este capítulo.

36 - Pedro Salazar Ugarte y Rodrigo Gutiérrez Rivas, “El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación. Tensiones, relaciones e implicaciones”, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas/Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2008, p. 31.

37 - Gayle Rubin, *Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad*, en Vance, Carole S. (Comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina.*, Ed. Revolución, Madrid, 1989. pp. 113-190. http://webs.uvigo.es/xenero/profesorado/beatriz_suarez/rubin.pdf

“sexo malo”, se encuentran las personas trans, entre otras categorías intermedias.

De esta manera, los practicantes del “sexo bueno” recibirán beneficios jurídicos y sociales, como derechos (matrimonio, adopción), presunción de normalidad y salud mental, entre otros, mientras los practicantes del “sexo malo” tendrán menos beneficios y más perjuicios, estando sujetos a presunción de enfermedad mental y criminalidad, ausencia de respetabilidad, restricciones a su movilidad física y social, etc.

En este contexto, el papel que cumplen los medios de comunicación no es menor. Hasta hace unas décadas la única forma que tenía la población LGTBI de aparecer en los medios era negativamente, a través de la crónica roja de los diarios. En su intento por reflejar la realidad, el periodismo también reproduce sus prejuicios y estereotipos y genera situaciones de estigmatización o discriminación, muchas veces por ignorancia u omisión.

Desde una óptica de derechos humanos, los y las

periodistas pueden echar luz sobre las inequidades existentes, y darle voz a actores y formas de ser y estar en el mundo de importantes sectores de población, que antes eran marginados o ignorados por completo.

MARCO NORMATIVO

RÉGIMEN JURÍDICO DE URUGUAY³⁸

- **Ley 17.677 (agosto de 2003):**

Art. 149 bis del Código Penal: “El que públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública incitare al odio, al desprecio o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión.”

Art. 149 ter. del Código Penal: “El que cometiere actos de violencia moral o física de odio o de desprecio contra una o más personas en razón del co-

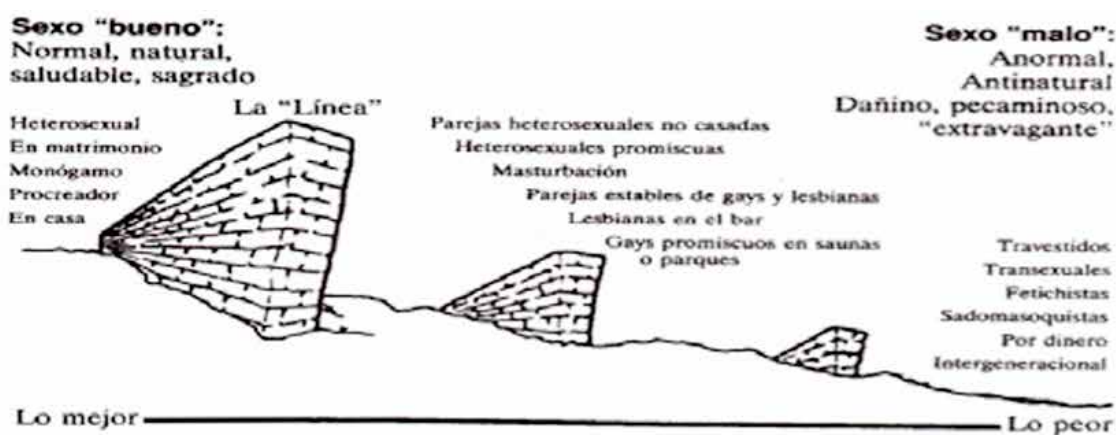


Figura 2.— La jerarquía sexual: la lucha por dónde trazar la línea divisoria.

38 - “ Mapa de ruta hacia una igualdad sustentable. Realidades y perspectivas de la normativa vigente para la inclusión social de la diversidad sexual”. Michelle Suárez Bertora. http://www.mysu.org.uy/IMG/pdf/libro_hacia_una_igualdad_sustantiva_p.pdf

lor de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión”.

- **Ley 17.817 Contra el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación (setiembre de 2004):**

Art. 2: “Discriminación es toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física o moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

- **Ley 18.246 Unión concubinaria (enero de 2008):** “Situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas –cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí”.

Se debe comprobar ante un juez, mediante abogados y con testigos, la convivencia ininterrumpida por cinco años.

- **Ley 18.590 de Adopción, modificativa del Código de la Niñez y la Adolescencia (octubre de 2009):** “Pueden adoptar personas en forma individual o en pareja. En caso de ser pareja deben ser cónyuges o concubinos. La persona adoptante debe

tener al menos 25 años de edad, con 15 años más que el niño o niña a adoptar.”

- **Ley 18.620 Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en los documentos identificatorios (noviembre de 2009):**

“Cuando el nombre, el sexo o ambos consignados en la partida de nacimiento sean discordantes con la identidad de género, la persona tiene derecho a solicitar el cambio de nombre y sexo en la documentación identificatoria. Esto no implica que se haya practicado una operación de reasignación de sexo, tratamiento hormonal o transformaciones morfológicas o estéticas. Lo que debe demostrar es que su entorno la reconoce en su identidad desde hace 2 años. Si se ha practicado reasignación de sexo el requisito de los 2 años no es necesario. La persona debe ser mayor de 18 años, pero si es menor, puede solicitar el cambio con consentimiento de los padres. Si los padres no están de acuerdo, puede solicitar el cambio a través de un abogado. La solicitud se realiza ante la Comisión Especializada de la Dirección General del Registro Civil, que entrevista a la persona y se expide en un plazo de 30 días a través de un informe. Un abogado debe elevar el informe a un juez de familia con pruebas y 4 testigos. Si el dictamen del juez es favorable, el Registro Civil enmienda la partida de nacimiento.”

- **Ley 19.075 Matrimonio Igualitario (mayo de 2013)**

Ley que habilita el matrimonio entre personas del mismo sexo.

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

ELEMENTOS PARA TOMAR EN CUENTA DURANTE LA COBERTURA PERIODÍSTICA

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género³⁹ incluyen una recomendación dirigida específicamente al periodismo:

Recomendamos que los medios de comunicación eviten el uso de estereotipos en cuanto a la orientación sexual y la identidad de género, promuevan la tolerancia y aceptación de la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género humanas y sensibilicen al público en torno a estas cuestiones.

Asimismo, la Organización Panamericana de la Salud dirige otras recomendaciones⁴⁰ a los medios:

- **La representación de grupos**, poblaciones o individuos no heterosexuales en los medios se recomienda hacerla con el respeto que merece cualquier persona, evitando estereotipos o humor que se preste al escarnio, maltrato y lesiones a la dignidad y bienestar individual y colectivo. La ho-

mofobia, en cualquiera de sus manifestaciones y expresada por cualquier persona sin distinciones ni fueros, debe ser expuesta como un problema de salud pública, de atentado a la dignidad y a los derechos humanos.

- **El uso de imágenes** positivas de personas y grupos no heterosexuales, lejos de promover la homosexualidad (en virtud de que la orientación sexual no puede ser cambiada), contribuye a crear una visión más humana y más cercana de la diversidad, disipando temores infundados y promoviendo sentimientos de solidaridad con el prójimo.

- **La publicidad** que incite a la intolerancia homofóbica deberá ser denunciada en virtud de que contribuye a aumentar un problema de salud pública y riesgos para el derecho a la vida, con múltiples facetas siendo las más pronunciadas el sufrimiento emocional crónico, la violencia física y los crímenes de odio.

- **La propaganda** de “terapeutas”, “centros de atención” o cualquier instancia que ofrezca servicios para cambiar la orientación sexual debe ser considerada ilegal y consecuentemente debe denunciarse a las autoridades competentes.

Para cumplir con esas recomendaciones y realizar un trabajo periodístico cabal es conveniente comenzar por repasar la terminología básica con respecto a la realidad LGTBI, términos inadecuados, sugerencias, y el régimen jurídico nacional relativo a la diversidad sexual.

39 - Son 29 principios internacionales y 16 recomendaciones adoptadas en Yogyakarta, Indonesia, en noviembre de 2006, por un grupo de expertos en derechos humanos a petición de Louise Arbour, ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004-2008). http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf

40 - http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/atencion/terapias_reconversion_es.pdf

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

ALGUNAS RECOMENDACIONES

• **Uso de pronombres**

En el caso de historias o entrevistas en las que intervengan personas trans o intersexuales se debe usar el pronombre (masculino o femenino) con que estas personas se designan a sí mismas. Si no existe ese testimonio, es necesario utilizar el pronombre que sea consistente con la manera en la que esas personas se presentan públicamente.

• **Uso de nombres propios**

Se debe usar siempre el nombre con el que la persona se presenta. Sólo se puede indicar el nombre que aparece en su documento en el caso en que lo requiera la persona en su testimonio acordado.

• **Cuestionar los estereotipos**

Un ejemplo de esto es cuando se restringen las prácticas de las personas trans al espectáculo o la prostitución. Se plantean situaciones similares en los estereotipos del gay peluquero o decorador, o la lesbiana deportista.

• **Evitar los abordajes que plantean “las dos campanas del problema” y ponen en igualdad de posición los prejuicios y enunciados discriminatorios con los no discriminatorios:**

Los abordajes sobre temas discriminatorios se deben contextualizar siempre en los debates so-

bre el acceso a derechos humanos y no presentarlos como meros “intercambios de opiniones”. Tanto la supuesta objetividad como la teoría de las dos campanas sostienen y legitiman la represión de los individuos y colectivos involucrados.

• **Considerar las designaciones discriminatorias como tales:**

Señalarlas críticamente contra el carácter extendido y naturalizado de su uso cotidiano.

• **Consultar con los colectivos**

Es importante tomar en cuenta las organizaciones sociales cuando se informa sobre historias, experiencias o situaciones relacionadas con personas pertenecientes a esos colectivos.

• **Cuidado con los estudios científicos u opiniones religiosas citadas para defender una posición de discriminación**

Es importante corroborar que los estudios científicos respondan a la opinión mayoritaria de la comunidad científica y que sean metodológicamente sólidos.

Recordar que las terapias de cambio de orientación sexual (también llamadas de reparación o reconversión) no sólo atentan contra los derechos humanos, sino que carecen de justificación médica y son éticamente inaceptables, según la Organización Panamericana de la Salud.⁴¹

Recordar que los niños y los adultos intersexuales no deben ser sometidos a cirugías normalizadoras de sus genitales sin su consentimiento.⁴²

41 -http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/atencion/terapias_reconversion_es.pdf

42 - El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura, Juan E. Méndez, advirtió que estas prácticas médicas podrían considerarse similares a la tortura, ya que provocan infertilidad irreversible y severo sufrimiento mental. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.53_English.pdf

GLOSARIO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

LGTBI: acrónimo de lésbico, gay, trans (travesti, transexual, transgénero) bisexual e intersexual que suele usarse como autodefinición de los grupos y movimientos de la diversidad sexual.

Orientación sexual: la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo (heterosexual), o de su mismo género (gay o lesbiana), o de más de un género (bisexual), así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. La orientación sexual no es una opción, no puede ser elegida ni cambiada a voluntad, y tampoco depende del sexo biológico o de la identidad de género de la persona.

Identidad de género: el sentimiento interno e individual que tiene cada persona de sí misma como mujer, hombre o transgénero, que puede corresponderse o no con el sexo biológico de nacimiento. El término refiere a la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Expresión de género: expresiones corporales y verbales que representan los códigos socialmente esperados para el género masculino y femenino, como la forma de vestir, de peinarse, etc.

Transgénero/trans: este término paraguas (que abarca a transexuales y travestis) describe las diferentes variantes de la identidad de género cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a ésta, independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.

Travesti: la persona se identifica con una versión culturalmente reconocida de lo femenino, pero no desea modificar quirúrgicamente sus genitales. Utiliza en forma más o menos permanente ropa femenina, y puede haberse realizado modificaciones corporales a través de hormonas, siliconas, etc.

Transexual: la persona se siente atrapada en un cuerpo ajeno. No se identifica con su sexo biológico y siente, piensa y percibe el mundo como alguien del género opuesto. Aspira a someterse a una operación de reasignación genital, y puede haberla realizado o no, pero ésta no define su transexualidad.

- Las personas trans (travestis y transexuales) pueden ser de orientación heterosexual, homosexual o bisexual. Se debe tomar como referencia el destino y no el origen para nombrar a la persona transexual. Aunque muchas personas transexuales eligen identificarse como hombres o mujeres una vez finalizada su transición, otras se identifican como mujeres u hombres transexuales o trans.

Intersexual: persona que presenta simultáneamente características biológicas masculinas y femeninas (sus cromosomas, genes, órganos reproductivos y/o genitales).

Salir del ropero / armario / clóset: acto o proceso personal de revelar públicamente la orientación gay, lesbiana, bisexual o trans. Puede haber dis-

tintas salidas del clóset: personal, familiar, laboral, grupos de amigos, etc.

HSH (hombres que tienen sexo con hombres): categoría epidemiológica que abarca a todos los hombres que tienen sexo con hombres, independientemente de si tienen o no relaciones sexuales con mujeres o si, a nivel particular o social, tienen una identidad gay, bisexual o heterosexual. Muchos HSH no desprenden consecuencias identitarias de sus prácticas sexuales homoeróticas.

Queer: término inglés (“raro” o “marica”) utilizado por quienes rechazan las normas binarias de los modelos de género (femenino y masculino) y quieren explicitar que su persona no coincide con las construcciones culturales que determinan lo heterosexual, homosexual, bisexual, transexual, transgénero, etc.

TÉRMINOS INADECUADOS

Preferencia / opción / elección sexual: estas expresiones sugieren erróneamente que las sexualidades no heterosexuales dependen de la voluntad individual y son una opción personal, modificable. Es preferible utilizar orientación sexual o identidad sexual.

Homosexual admitido / confeso: esta frase connota criminalidad o vergüenza. Es preferible usar revelar, declarar, públicamente gay o abiertamente gay.

Amanerado / afeminado: identifican mecánicamente una gestualidad, socialmente asociada con lo femenino, con una orientación sexual. Simultáneamente, produce una desvalorización de lo femenino.

Activo / pasivo: ambos términos responden a un concepto sexista y patriarcal que presupone roles sexuales fijos. Basado en el binarismo, aparece erróneamente como el único modelo sexual posible; asocia la condición “activa” con lo masculino (superior) y la “pasiva” con lo femenino (inferior).

ENLACES ÚTILES

- **Organizaciones LGTBI:**

Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales (España)
<http://www.felgtb.org/>

- **Colectivo Ovejas Negras (Uruguay)**

www.ovejasnegras.org

- **Transgender Europe**

<http://www.tgeu.org/>

- **Organismos contra la discriminación:**

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (México)
http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=documento&id=234&id_opcion=147&op=215

- **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Argentina)**

<http://inadi.gob.ar/>

ENLACES PERIODÍSTICOS

- **Escrito sin discriminación**

Sugerencias para un periodismo sin etiquetas
http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EscritoSinD-WEB-Accss.pdf

- **Suplemento Soy de Página/12**

<http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/index.html>

- **Sitio de noticias LGTBI**

<http://www.dosmanzanas.com>

- **Transgender Europe**

<http://www.tgeu.org/>

FUENTES DE INFORMACIÓN

DIRECTORIO FUENTES DE INFORMACIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES

ORGANIZACIONES DEL ESTADO INMUJERES – MIDES

Beatriz Ramírez- Directora
bramirez@mides.gub.uy
(+598) 2400 0302, int. 1611
www.inmujeres.gub.uy

INAU – SIPIAV

María Elena Mizrahi- Coordinadora
sipiav@gmail.com.uy
Piedras 482
(+598) 2915 7317 / int. 601
www.inau.gub.uy

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Programa de Violencia y Salud
violenciadegennero@msp.gub.uy
comunicaciones@msp.gub.uy
18 de Julio 1892
(+598) 2400 0101 / 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

División Políticas de Género
<https://www.minterior.gub.uy/genero/dpgenero@minterior.gub.uy>
Mercedes 993 - Planta baja
(+598) 2152 4126
Unidades Especializadas en Violencia Doméstica
www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/listado_uevd.pdf

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Comisión Equidad y Género
Secretaría de la Mujer
secretariadelamujer@imm.gub.uy
Tel: 1950 int. 2039 o int. 3496
Casa de las Ciudadanas
Edificio Sede - Piso 2 - Uruguay 1932

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

RED URUGUAYA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Magela Batista, Raquel Hernández, Clyde Lacasa
info@violenciadomestica.org.uy
Cel: 093 745 671
www.violenciadomestica.org.uy

AIRE

Teresa Herrera
Br. España 2407 Ap. 402, Montevideo
(+598) 2706 7948 / 094 290 831
info@aire.org.uy
www.aire.org.uy
Género; Violencia Doméstica;
Salud: Investigación, Consultoría,
Sensibilización

ABRIENDO CAMINOS

Elizabeth Bonino
abriendocaminos@adinet.com.uyelibonino_03@hotmail.com

Género; Violencia Doméstica:
Sensibilización, Promoción

ACCIONAR ENTRE MUJERES GUYUNUSA

Raquel Hernández
19 de Abril 666, Maldonado
(+598) 422 5560 / 099 808 241
accionarentremujeresguyunusa@gmail.comraquelhern@gmail.com

Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización

AMNISTÍA

San José 1140 P. 5º, Montevideo
(+598) 2900 7939 / 2900 9851 / 099 126 784
accion@amnistia.org.uy

www.amnistia.org.uy
Derechos Humanos:
Sensibilización, Incidencia

ARCOIRIS

Clyde Lacasa
Bartolomé Mitre 1323, Montevideo
(+598) 2916 9610 / 094 929 194
proarco@adinet.com.uy

Derechos Niñas, niños, adolescentes:
Atención, Promoción

Asociación Civil EL PASO

Cristina Prego; Andrea Tuana
Guaraní 1256, Montevideo
(+598) 2915 2780 / 098 322 140
ong.elpaso@gmail.com
montes.ce@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Derechos niñas, niños adolescentes;

Violencia Sexual; Explotación Sexual:
Sensibilización, Capacitación,
Promoción, Incidencia.

CASA ABIERTA

Victoria Capurro
Amézaga 1706, Montevideo
(+598) 2208 7760 / 095 486 810
casabiertauguay@gmail.com
vitocapu@hotmail.com

Género; Derechos Humanos;
Violencia Sexual; Explotación Sexual:
Atención, Promoción, Sensibilización

CASA DE LA MUJER DE LA COSTA

María del Carmen Arias
Iguazú Manzana 63, Solar 3, Marindia
(+598) 4376 7523 / 095 974 274
maryariasdamonte@gmail.com
casadelamujerm@adinet.com.uy

Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización, Capacitación

CASA DE LA MUJER DE LA UNIÓN

Mabel Simois
José Serrato 2613, Montevideo
(+598) 2506 0601 / 2507 6502
direccion@casadelamujer.org.uy
www.casadelamujer.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

CENTRO INTERDISC. "CAMINOS"

Haydée Gallego
Montevideo
Cel: 094 420 952
caminos@caminos.org.uy
www.caminos.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Capacitación, Sensibilización

COLECTIVO OVEJAS NEGRAS

Cel: 096 769 705
social@ovejasnegras.org
www.ovejasnegras.org
Diversidad sexual:
Derechos Humanos

CONSEJO URUGUAYO DE MUJERES JUDÍAS

Shalom Bait Marta Barki
Montevideo
Cel: 094 594 217 (Fanny)
cumjshalombait@gmail.com
Derechos de la Mujer; Violencia Doméstica:
Sensibilización, Promoción

COTIDIANO MUJER

Lilián Celiberti
San José 1436, Montevideo, Uruguay
(+598) 2901 8782 / 2902 0393
www.cotidianomujer.org.uy
Derechos de la Mujer, Participación Política, Co-
municación, Desarrollo,
Derechos Humanos

DELMIRA AGUSTINI

Ana Yacobazzo
Manuel Freire 1310, Treinta y Tres
(+598) 4452 4798 / 099 838 162
anayaco@gmail.com
Género; Ciudadanía; Violencia de Género:
Promoción, Sensibilización, Incidencia

DIMENSIÓN MUJER

Raquel Carreiras
Iguazú, Manzana 63Solar 3
(+598) 4376 7523
raquelcarreiras@adinet.com.uy
Género; Ciudadanía; Incidencia política;
Violencia de Género:
Promoción, Sensibilización, Incidencia

ESPACIO SALUD

Mónica Pacheco
Talcahuano 3368, Montevideo
(+598) 2487 4372 / 099 247 277
espaciosalud@gmail.com
Género; Salud Sexual y Reproductiva;
Salud Mental; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

GRUPO DE TRABAJO EN VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL MOVIMIENTO DE MUJERES DE FLORIDA

Lizzie Langón
Florida
(+598) 4352 2427
langon@adinet.com.uy
Género; Violencia Doméstica; Salud
Sexual y Reproductiva: Activismo,
Incidencia política, Sensibilización

GRUPO MUJER CIUDAD DE LA COSTA

Leonor Rodríguez
Filadelfia 298, San José de Carrasco
Cel: 099 591 878
leonores@adinet.com.uy
leonorela@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Salud Sexual y Reproductiva:
Activismo, Incidencia política

GRUPO RAÍCES

Rosario Olivera
Gral. Artigas 196, Tacuarembó
(+598) 4632 7638 / 098 499 050
rosariolivera@hotmail.com
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización

IACI

Graciela Navarro
Reconquista 619, Montevideo

(+598) 2915 5419 / 099 150 244
iaciabogadas@gmail.com
Derechos niñas, niños y adolescentes:
Atención, Promoción

INICIATIVA LATINOAMERICANA

Myriam Puiggrós
18 de Julio 1825 Ap. 302, Montevideo
(+598) 2401 7718 / 2409 3606 / 099 377 944
myriapuig@gmail.com
info@inlatina.org
www.iniciativalatinoamericana.org
Derechos Adolescentes, Jóvenes;
Género; Ciudadanía; Sexualidad:
Promoción, Capacitación

INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD

Magela Batista / Carina Bordas (Pta.)
Juan Manuel Blanes 1231, Montevideo
(+598) 2409 3631 / 2401 3375
098 723 030 (Magela Batista)
insmujer@adinet.com.uy
magbatista@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Promoción, Incidencia

JUVENTUD PARA CRISTO

Ombú 3338, Montevideo
(+598) 2511 3725
claves@juventudparacristo.org.uy
www.claves.org.uy
Derechos niños, niñas, adolescentes;
Violencia Familiar; Abuso Sexual:
Capacitación, Sensibilización

MUJER AHORA

Nita Samuniski / Rosana Medina
San José 1436, Montevideo
(+598) 2903 9019
mujerahora@adinet.com.uy

www.mujerahora.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

MUJERES DE LAS PIEDRAS

Milka Sorribas
Las Piedras, Canelones
Cel: 094 720 175 / 095 875 315
milkabas@montevideo.com.uy
Género; Violencia Doméstica:
Incidencia, difusión en la comunidad

MUJERES DE NEGRO

Jenny Escobar
Cel: 099 090 941 / (+598) 2710 6466
(+598) 2711 3367 / 094 611 126
mujeresdenegrouuguay@gmail.com
Violencia Doméstica:
Activismo, Sensibilización, Incidencia

MUJERES POR LA VIDA

Blanca Ferreira
Lavalleja y Avda Zeballos
Casa de la embarazada rural, Hospital de Young,
Río Negro
(+598) 4567 6329 / 099 081 071 (Blanca)
blancaestherf@gmail.com
Género; Violencia Doméstica; Derechos Niñas, niños, adolescentes: Atención,
Promoción, Sensibilización

MUJERES SIN MIEDO

Tatiana de Uvarow; Nenúfar Abreu
Minas, Lavalleja
Cel: 099 071 617 (Tatiana)
(+598) 4442 2549 (Nenúfar)
mujeressinmiedos@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

NUEVOS CAMINOS

Alba Aguilar / Ana González
Jiménez 695, Mercedes-Soriano
(+598) 4532 2808 / 099 530 716 / 098 737 506
albaaguilar@adinet.com.uy
angoba@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

PLEMUU

Ana Nocetti
Guayabo 1786, Montevideo
(+598) 2401 7470 / 2408 0556 / 099 638 996
info@plemuu.org.uy
www.plemuu.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización, Incidencia

SALTO GRUPO VIVIR

Anny Falletti
Larrañaga 56 estudio 1, Salto
(+598) 4733 5246 / 098 916 275
annykfalletti@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

SERFAM

Brasil 3078 entre España e Italia, Fray Bentos
Cel: 099 561 850
serfam@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

VOZ DE LA MUJER

Blanca Armand Pilón / Dámaris Malán
Germán Imhoff s/n, Nueva Helvecia, Colonia
(+598) 4558 9894 / 099 703 856 / 098 774 36
vozelamujer@adinet.com.uy
damarismalan@gmail.com
Género; Violencia Familiar: Atención,
Sensibilización, Capacitación

CAPÍTULO 5: CÓMO ABORDAR PERIODÍSTI- CAMENTE LA VIOLEN- CIA CONTRA NIÑOS, NI- ÑAS Y ADOLESCENTES

VIOLENCIA HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

INFORMACIÓN

ENFOQUE

La violencia hacia niños, niñas y adolescentes constituye un grave problema social.

Es **expresión de graves inequidades de poder existentes y legitimadas por un orden social preestablecido en nuestra cultura que coloca a niñas, niños y adolescentes en una situación de inequidad y asimetría de poder**. Supone un sistema de dominación y constituye un problema de poder donde el objetivo central es someter y controlar a los niños/as y adolescentes que se encuentran en una situación histórica y culturalmente establecida de desigualdad frente al mundo adulto.

Esta ubicación como objetos de control del mundo adulto se intersecta con otras dimensiones, especialmente la dimensión de género que consolida las condiciones de vulnerabilidad y sometimiento.

La **discriminación de género** y la **discriminación generacional** son los ejes fundantes de un sistema de dominación hegemónico que ordena las re-

laciones sociales en el sistema patriarcal⁴³. Este sistema determina jerarquías entre varones y mujeres, entre adultos y niños y otras personas que no detentan la masculinidad hegemónica - varones homosexuales, identidades trans, varones que se alejan de este estereotipo (masculinidades alternativas), entre otros.

Otras dimensiones, como la condición socioeconómica y la étnico-racial, agudizan los niveles de sometimiento y complejizan las posibilidades de transformación.

La violencia hacia niños, niñas y adolescentes es por lo tanto un problema de fuertes raíces culturales, enmarcadas en una estructura social basada en el sexismo, el adultocentrismo y la heteronormatividad ⁴⁴, en el poder otorgado a los varones adultos, heterosexuales y en la desvalorización y sumisión de las mujeres y lo femenino así como la infancia y adolescencia como etapa vital.

“La violencia hacia niñas, niños y adolescentes no es un hecho reciente, no responde a los condicionamientos de la vida moderna, no es propiedad del modo capitalista de producción, sino una práctica sostenida en el tiempo, en las diversas culturas, clases sociales, religiones y grupos humanos. Ésta ha sido registrada a lo largo de la historia de la humanidad, por estudios antropológicos, médicos, expresiones artísticas y otras formas que nos mostraban el sufrimiento en unas ocasiones estridente y en otras silencioso”. (Prego, C 2009: 41)

En el año 2001, la Asamblea General de las Naciones Unidas encomendó al Secretario General que realizara un estudio oficial sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Este estudio fue realizado por el experto independiente Profesor Paulo Sergio Pinheiro.

43 - Marta Fontela define el patriarcado como: “... un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia.” Heidi Hartman (1979) define patriarcado como: “... conjunto de relaciones sociales que tiene una base material y en la cual hay relaciones jerárquicas entre los hombres y solidaridad entre ellos, lo que les permite dominar a las mujeres. La base material del patriarcado es el control de los hombres sobre las mujeres, en la esfera de la producción, negando el acceso a las mujeres a los recursos productivos económicamente necesarios y restringiendo su sexualidad”.

44 - Michael Warner define heteronormatividad como: “el conjunto de las relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano”. En este sentido, la heteronormatividad no sólo implica un prejuicio contra la homosexualidad, sino que trata de identificar el conjunto de normas sociales que ejercen una presión y que sirven para construir una sexualidad idealizada. Esto incluye no sólo la orientación sexual sino también cuestiones de raza, clase, género y prácticas sexuales. La sexualidad como la conocemos no es producto de la homofobia sino de un cúmulo de regímenes normalizados (racismo, sexismo, clasismo, discursos normalizados sobre las prácticas sexuales) que sirven para definir y constreñir qué tipos de sexualidades son apropiadas y cuáles no.

El informe se realizó en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (**OACNUDH**), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**) y la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), publicado en el año 2006.

El estudio destaca que la violencia contra niños y niñas apenas se está haciendo visible a nivel mundial y hace un llamado a no permitir su justificación ni aceptación, sea por razones de tradición o por razones de disciplina.

Identifica distintos contextos donde se produce la violencia hacia niños, niñas y adolescentes, entre los que propone:

- **En su hogar y familia:** maltrato físico, psicológico, sexual, matrimonio infantil, prácticas tradicionales dañinas.
- **En la escuela:** castigos físicos y psicológicos, discriminación de género, acoso, hostigamiento, violencia sexual.
- **En los sistemas de atención social y de justicia:** violencia en las instituciones de amparo (hogares, refugios, albergues) en situaciones de detención (policía, cárceles).
- **En el trabajo:** trabajo doméstico (criadazgo), trabajo forzado y esclavizado, trabajo de menores en condiciones de riesgo, explotación sexual comercial en la industria del sexo.
- **En la comunidad:** violencia contra niños y niñas en situación de calle, violencia cometida por funcionarios policiales u otros representantes de la autoridad, violencia sexual (secuestros, violaciones, explotación sexual), trata con fines de ex-

plotación sexual, laboral, remoción de órganos, adopciones.

En nuestro país es posible identificar situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes en todos los contextos señalados, priorizando la violencia que ocurre en el **contexto del hogar y la familia** (violencia doméstica), así como la **explotación sexual comercial** (violencia sexual). Éstas son dos formas de violencia que tienen una incidencia muy relevante en la población infantil y adolescente de nuestro país.

VIOLENCIA HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

En el entorno familiar, los niños, niñas y adolescentes pueden sufrir diversas formas de violencia.

La ley 17.514 (Ley de Violencia doméstica) define la violencia doméstica como:

“Toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho”.

Define como manifestaciones de violencia:

- **Violencia física:** acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.
- **Violencia psicológica o emocional:** toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.
- **Violencia sexual:** toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.
- **Violencia patrimonial:** toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.

La Organización Mundial de la salud aporta la siguiente definición:

“El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de

pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”

ESTADO DE SITUACIÓN

La magnitud del problema

Según datos del Informe de Gestión de SIPIAV en 2012 INAU atendió a **836** niños que sufrían violencia doméstica y recibió 435 denuncias de maltrato infantil mediante la Línea Azul. Mientras tanto, diferentes OSC del área metropolitana (Canelones, San José y Montevideo) atendieron 804 casos de maltrato infantil.

La mayor parte de las víctimas de violencia son **las niñas y las adolescentes**, representando el 54% del total de los casos. En lo que respecta a abuso sexual la diferencia se incrementa: el 72% de las víctimas son niñas y adolescentes, mientras que el 28% corresponde a niños y adolescentes abusados.

Los tipos de violencia que sufren niños, niñas y adolescentes son: **maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional, síndrome de Münchhausen, maltrato institucional y abuso sexual**. El 78% de los casos ocurren en el **ámbito familiar**, siendo los agresores familiares directos. En cuanto a la frecuencia de las situaciones de maltrato, el 92% fueron episodios recurrentes mientras que solamente el 8% se trató de casos aislados. (SIPIAV 2012)

Según datos del estudio realizado en 2008 por INFAMILIA-MIDES “Estudio sobre Prácticas de Crianza y Resolución de Conflictos Familiares”, **el 82% de los adultos entrevistados** (en una muestra de 1100 casos) reporta **alguna forma de violencia psicológica o física** hacia un niño de su hogar.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TESTIGOS DE VIOLENCIA

Resulta de especial interés destacar esta modalidad de maltrato infantil. Los niños, niñas o adolescentes que presencian ataques físicos, sexuales y/o descalificaciones y humillaciones ejercidas por parte de un progenitor hacia el otro, experimentan daños muy profundos.

En el marco de juicios por tenencias y visitas, los operadores de justicia en general no consideran esta situación como una forma de violencia directa hacia los niños/as y adolescentes. Se entiende que la violencia se ejerció contra el adulto y en general se habilita que el progenitor violento tenga visitas sin vigilancia. Una práctica protectora debería centrarse en restringir y vigilar las visitas al progenitor que ejerció violencia contra su pareja exponiendo a los niños, niñas y adolescentes a ser testigos y víctimas directas.

ABUSO SEXUAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Esta forma de violencia requiere especial atención por los niveles de daño que causa y la invisibilidad en la que ocurre. El sometimiento al que han sido condenados históricamente los niños/as y adolescentes los posiciona en condiciones altamente vulnerables al abuso sexual.

Colaboran en este sentido la construcción social de la sexualidad como tabú - de lo que no se dice ni se habla - la posición de sumisión y dominación en que se ubica a los niños y las niñas frente al mundo adulto, la incapacidad de tener voz, protagonismo y opinión. El descrédito de su palabra, las ideas que sostienen que los niños mienten, fantasean y manipulan, desacreditando sus relatos de abuso sexual.

La alta dependencia emocional y material en la que se encuentran en el seno de sus familias los hace vulnerables a todo tipo de arbitrariedades y crueldades. El mundo adulto los ha reducido a objetos de su propiedad a tales extremos que estos **“objetos de propiedad”** también sirven para la gratificación sexual o la gratificación de someter. **El abuso sexual es una expresión de poder que ocurre en silencio.** Las personas que lo sufren no pueden hablar porque están siendo manipuladas por el abusador, chantajeadas emocionalmente y amenazadas. Porque están educadas para la sumisión frente al adulto, moldeadas como objetos sexuales de los varones, adiestradas para soportar, convencidas por el abusador que nadie les va a creer, que serán tratadas por locas, que cosas muy graves van a suceder si hablan. Son historias de dolor, angustia, soledad y miedo que se suceden durante muchos años.

En circunstancias, los niños/as llegan a pedir ayuda, a relatar lo sucedido. Pero avanzado el proceso de denuncia y protección, muchas veces se retractan, manifestando que todo fue una mentira, que nunca ocurrió lo sucedido.

El miedo a un futuro incierto, la ambivalencia afectiva que sienten respecto del abusador y la

victimización secundaria que sufren por parte de las instituciones intervinientes generan que las víctimas se retracten quedando en condiciones de mayor vulnerabilidad, desprotección y expuestas a la reiteración del abuso sexual.

Contrariamente a las creencias más comunes, **el hacinamiento, la pobreza, el alcohol o las drogas no son las causas de este problema.** En algunas historias pueden coexistir estos factores (pobreza y hacinamiento) y en otras, operar como desencadenantes o deshinibitorios (alcohol, drogas) pero no son las causas.

HOMICIDIO DE LAS MADRES POR VIOLENCIA DOMÉSTICA Y HOMICIDIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En las situaciones de violencia doméstica ocurren extremos donde el padre o padrastro asesina a su pareja o ex pareja, en ocasiones en presencia de sus hijos/as. Es de alta preocupación la desprotección en la que quedan frente al homicidio de su madre perpetrado por el padre o padrastro. En general quedan al cuidado de referentes familiares o en hogares de amparo estatales. **En Uruguay, cada año son asesinadas entre 30 y 40 mujeres por parte de sus parejas o ex parejas, y la mayoría tiene hijos a cargo.** Otra realidad penosa es la existencia de casos (si bien en menor medida) de niños, niñas y adolescentes víctimas de homicidio por violencia doméstica. En circunstancias son asesinados por parte de sus padres o padrastros en el mismo momento que son asesinadas sus madres.

MADRES QUE ASESINAN AL AGRESOR

Es de destacar también la situación de indefensión en la que quedan aquellos hijos/as de madres que asesinan a su pareja como forma de poner fin a una historia de violencia doméstica. En los casos donde no se logra configurar legítima defensa, estas mujeres deben enfrentar largos años de cárcel, quedando sus hijos/as al cuidado de otros referentes familiares o en hogares estatales. En menor medida -pero para tener en cuenta- son los casos de niños, niñas y adolescentes que dan muerte al progenitor violento para defender a su madre o para poner fin a la violencia en la que viven.

LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

La revictimización o victimización secundaria **es la que ocurre en el proceso de intervención de las instituciones competentes en el tema.** En el proceso de denuncia y pedido de ayuda ocurren situaciones de violencia secundaria generadas por las instituciones intervinientes, que agravan el daño psicológico de las víctimas.

Es grave y especialmente nociva porque **provoca un daño emocional suplementario al daño generado por la situación de violencia denunciada.** Es perpetrada por instituciones públicas que tienen el cometido de proteger y restituir derechos vulnerados dejando a las víctimas en altos niveles de indefensión, impotencia y descrédito.

Algunos ejemplos de prácticas revictimizantes son:

- **La mala praxis**, las **intervenciones inadecuadas** por parte de personal no capacitado, el **ser sometido a relatar** en forma reiterada las situaciones de violencia en las diversas instituciones, la **lentitud en los procesos** y la **burocracia**.

- **La falta de respuesta** es otra forma grave de victimización secundaria, cuando frente al pedido de ayuda no se activan respuestas de apoyo y en muchos casos se deriva de un servicio a otro sin brindar un tratamiento adecuado.

- **Las ideas prejuiciosas** con las que ciertos operadores y operadoras actúan. En casos de abuso sexual algunos operadores y operadoras **focalizan su mirada en las madres de las víctimas**, volviendo a victimizarlas. Circulan las creencias de que las madres son cómplices de los abusadores, que no es posible que una madre no vea esta situación, que es imposible no saber que a una hija la están abusando. Estas acusaciones no hacen más que aumentar el daño y el dolor y nos alejan de hacer un análisis real y complejo del problema.

Es sabido que, en general, los abusadores tienen un comportamiento y una conducta general que los hace insospechados de sus actos aberrantes. También sabemos que las madres reaccionan de diversas formas, que en muchos casos ellas no sabían lo que estaba sucediendo y que era imposible haberse dado cuenta.

De todas maneras es llamativo que la mirada acusadora rápidamente se concentre en la madre cuando ésta debería estar enfocada en el abusador.

- Otro ejemplo clásico de victimización secundaria está vinculado al **pasaje de los niños, niñas y**

adolescentes por el sistema de justicia. El peligro que tienen que vivir al relatar una situación de abuso sexual sin más prueba que su palabra, es muy penoso.

Muchas veces no se les cree, las personas que los rodean sospechan de su versión, piensan que están mintiendo, que quieren llamar la atención o fantasean.

LA TEORÍA DE LA CONSPIRACIÓN O DE LA IMPLANTACIÓN DEL DISCURSO

En algunos operadores/as, especialmente del sistema de justicia y del sistema médico, se sostiene la teoría de que los niños/as y adolescentes son **habitualmente manipulados e influenciados por parte de un progenitor**, en general la madre, para simular una situación de abuso sexual.

Muchos profesionales adhieren a esta teoría de la conspiración y la implantación del discurso. En general, creen que las madres implantan discursos en sus hijos como una forma de tomar represalias hacia sus ex parejas.

Están convencidos de que el niño o la niña manipulada por esta madre puede mentir en forma sistemática una y otra vez frente a diversos extraños que la interrogan (policías, jueces o receptores, peritos especializados). **Estas creencias aumentan el sufrimiento de quienes requieren protección inmediata, justicia y restitución de sus derechos.**

Las experiencias de trabajo con víctimas de abuso sexual (en procesos de atención de daños y

secuelas) así como vastísimas investigaciones internacionales demuestran que estos casos son prácticamente inexistentes y que, de existir eventualmente una denuncia falsa, un profesional con capacitación y entrenamiento puede determinarlo.

En general visualizamos que **este argumento es utilizado por progenitores violentos y abusivos como estrategia para desacreditar a las víctimas**, lograr obtener nuevamente el control sobre sus hijos e hijas a través de las visitas o la tenencia compartida y continuar la violencia hacia sus ex parejas a través de la violentación de los hijos. Colabora también esta estrategia en perpetuar la impunidad de los agresores.

LA REVINCULACIÓN FORZADA

Otro caso de victimización secundaria puede encontrarse en posturas de (algunos) jueces/as, abogados/as y fiscales en relación al **régimen de visitas en el marco de una separación por violencia doméstica**. Plantean que la violencia fue con la madre y que el padre tiene derecho a ver a sus hijos. Establecen un régimen de visitas desoyendo la resistencia y negativa que muchas veces plantean con fuerza los niños, niñas y adolescentes. Obligan a éstos a frecuentar a su padre maltratador sin tomar en cuenta el miedo, el rechazo y la opinión de los mismos.

Creer que es la madre la que pone obstáculos en el vínculo padre-hijo y hacen valer con mucho poder los derechos del violento por encima de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Desconocen que los niños/as están siendo sometidos/as a la violencia de ser espectadores del maltrato

ejercido por parte de su padre a su madre y que esta violencia produce daños profundos de difícil reversibilidad. La revinculación forzada es una violación flagrante a sus derechos, sin embargo es una práctica que se sigue observando.

En casos de abuso sexual comprobados y en casos de sospecha de abuso sexual, está acordado **a nivel de la comunidad científica internacional que no se realizarán bajo ninguna circunstancia revinculaciones de ningún tipo**. Ni terapia familiar, ni terapias que promuevan el perdón del abusador. Existe abundante bibliografía de alta calidad profesional y con respaldo académico que sustentan estas premisas básicas de trabajo.

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes es **una de las expresiones más agudas de la violencia de género y generacional**. Toda forma de comercio sexual con niños, niñas y adolescentes es expresión de dominación y sometimiento, una forma de violencia y explotación.

La explotación sexual comercial es un problema complejo, donde **intervienen diversos factores** en su producción y donde **predominan los aspectos culturales**. Los **modelos de socialización** que colocan a las mujeres, niñas, niños y adolescentes como propiedad de sus parejas, esposos, padres, que promueven una construcción de la sexualidad en función del varón, que promueven una situación de desventaja e inequidad en todos

los órdenes de la vida, son discriminatorios y responsables directos de la violencia y la victimización de mujeres, niñas, niños y adolescentes en nuestra sociedad.

La **Declaración y Agenda para la Acción del I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI)** llevada a cabo en Estocolmo, define la explotación sexual comercial infantil de la siguiente manera:

“La explotación sexual comercial infantil es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte de un adulto y remuneración en dinero o en especie para el niño o la niña o para una tercera persona o personas. El niño o la niña son tratados como objeto sexual y como mercancía.”

¿PROSTITUCIÓN INFANTIL O EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL?

El término prostitución infantil no es utilizado actualmente a nivel de la comunidad internacional dado que la palabra prostitución hace referencia a una forma de intercambio sexual remunerado donde existe consentimiento, voluntariedad y la existencia de un acuerdo entre las partes.

En el caso de niños, niñas y adolescentes no es posible pensar en términos de intercambio justo entre dos partes que se ponen de acuerdo en una transacción, no existe voluntariedad y el consentimiento no es válido.

Un niño, niña y/o adolescente siempre se encuentra sometido y explotado en estas situaciones y por tanto debe hablarse de **niños, niñas y adolescentes utilizados para prostitución o víctimas de prostitución**. Consideramos de vital importancia la incorporación de esta expresión y de esta perspectiva del problema, rompiendo con la tradicional y antigua forma de denominar estas situaciones.

Las expresiones que refieren a: *“ella lo buscó, ella lo hacía libremente, tiene 17 años y es casi una adulta, ella busca a los clientes, se viste en forma provocativa”*, son ideas que buscan minimizar y legitimar estas prácticas y refuerzan las concepciones patriarcales y adultocéntricas responsables directas de estas formas de violencia que vulneran los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Si bien existen documentos internacionales como el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño que utilizan la expresión “prostitución infantil”, **se recomienda utilizar expresiones como: niños, niñas y adolescentes utilizados en prostitución o en situación de prostitución o explotación sexual comercial.**

Promover que el lenguaje se posicione en forma adecuada frente a esta violencia es una responsabilidad que involucra a toda la ciudadanía.

LA PRODUCCIÓN DEL PROBLEMA

La explotación sexual comercial es un problema complejo, donde intervienen diversos factores en su producción y donde predominan los aspectos culturales. En este sentido, es importante establecer la interconexión entre distintos factores:

1. Factores culturales, económicos y sociales

- **Los modelos de socialización patriarcales, adultocéntricos y heteronormativos** que colocan a las mujeres, niñas, niños y adolescentes como propiedad de sus parejas, esposos, padres, que promueven una construcción de la sexualidad heteronormativa, en función del varón, que promueven una situación de desventaja e inequidad en todos los órdenes de la vida, son discriminatorios y responsables directos de la violencia y la victimización de mujeres, niñas, niños y adolescentes y grupos sociales que no se ajustan al mandato heterosexual en nuestra sociedad.

En este sentido, es importante destacar los niveles de vulnerabilidad y violencia transfóbica y homofóbica que viven aquellas personas que no se ajustan al mandato patriarcal de la heteronormatividad ⁴⁵. Especialmente las personas trans son población altamente vulnerable a ser captadas para la explotación sexual.

- **La existencia de demanda, el “cliente”.** Como consecuencia de los sistemas de ideas patriar-

les que promueven una educación sexista y discriminatoria, existen varones dispuestos a pagar por tener sexo con niños, niñas y adolescentes. Estos varones justifican su accionar, en ocasiones hacen alarde de su conducta y minimizan y/o invisibilizan el daño que causan.

- **El mercado del sexo.** La mercantilización del cuerpo de los niños, niñas y adolescentes está sostenida y perpetuada por una industria que genera réditos altos a los explotadores. Este mercado moviliza cifras significativas de dinero y está compuesto por diversos actores: captadores, enganchadores, intermediarios, receptores, facilitadores, dueños de locales, redes de tratantes, fiolos, proxenetas, entre otros.

2. Factores de vulnerabilidad

que colocan a ciertos sectores de población en mayor riesgo de ser sometidos a estos niveles de violencia. En este sentido mencionamos:

- La **violencia doméstica** y los antecedentes de **abuso sexual** intrafamiliar.

- La **exclusión social:** situaciones de pobreza, pobreza extrema e indigencia, falta de oportunidades educativas y laborales, imposibilidad de acceder a bienes de consumo.

- La **situación de calle** y el trabajo infantil.

- La **migración** por razones económicas.

- La **expulsión social**, el rechazo y la estigmatización.

45 - Luciana Guerra plantea que la heteronormatividad del patriarcado conduce a la discriminación e inferiorización, tanto de toda orientación sexual disidente como de cualquier identidad genérica que no respete la dicotomía varón-mujer –léase: travestis, transexuales, intersexuales, transgéneros, lesbianas, bisexuales, gays.

MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

1. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

Se define como la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

2. Pornografía infantil

Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

3. Trata de niños, niñas y adolescentes

Esta modalidad de explotación sexual supone la captación de las víctimas, la movilización y traslado para la explotación sexual. El Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños (Protocolo de Palermo), define la trata de niños o niñas como *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño/a con fines de explotación. Los medios utilizados por las redes de explotadores son: la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación”*. La trata puede ser interna si existe movilización de una zona a otra entre las fronteras del país y trata internacional si existe cruce de fronteras.

4. Turismo sexual infantil

Se considera turismo sexual infantil la promoción de actividades turísticas en las que se incluye la actividad sexual con niñas, niños y adolescentes. Esta promoción puede ser tanto para captar turistas extranjeros como del mismo país. Muchos explotadores viajan a países menos desarrollados para involucrarse en actos sexuales con niños y niñas.

CARACTERIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN URUGUAY

La **mayoría de las víctimas son mujeres**, las más visibles en diversos circuitos son adolescentes entre 14 y 16 años. La amplia **mayoría proviene de contextos de exclusión social**, en algunos casos se han identificados casos de discapacidad intelectual (retardos leves).

En muchos casos provienen de contextos familiares donde esta práctica está naturalizada y en algunos casos se visualiza como una **práctica transgeneracional** (madres, tías, abuelas vinculadas al circuito del mercado sexual donde la iniciación se dio en la etapa de la pubertad).

Es importante destacar que también son captados y explotados sexualmente **niños, niñas y adolescentes de sectores sociales medios y altos**. Estos casos son menos visibles, lo que aumenta el nivel de desprotección en que se encuentran estas víctimas.

Las/ os adolescentes menores de 16 años permanecen poco visibles dado que buscan estrategias para aparentar ser mayores de edad – entran a los prostíbulos con cédula de identidad de

sus hermanas mayores, arreglo personal que las haga pasar por mayores, entre otros.

Se identifica también como población altamente vulnerable a **las y los adolescentes trans** que viven altos niveles de discriminación y exclusión familiar y social. Los y las adolescentes, en muchas ocasiones excluidos del hogar, se incorporan a los circuitos de calle y allí son captados para la explotación sexual comercial a edades tempranas (se han identificado casos desde 11 años en adelante). Los circuitos de explotación sexual identificados son: **rutas, plazas, parques, explanadas de camiones, pasos de frontera, bares clandestinos, clubes nocturnos, casas de masajes, whiskerías, prostíbulos, casas particulares**. La mayoría de las situaciones son controladas por adultos que offician a veces como “protectores”, novios, amigos, etc.

Es posible observar una mayor concentración de situaciones en zonas donde existen grandes emprendimientos productivos (forestación, instalación de plantas industriales, construcción de puertos de gran calado, etc.) zonas de zafra, zonas de frontera, rutas de camiones, zonas de carga o descarga de mercadería, zonas turísticas, zonas portuarias, entre otras.

En general se observa que las adolescentes víctimas de ESCNNA (explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes) utilizan el dinero para apoyar la economía familiar o para la adquisición de víveres y artículos de primera necesidad. Los varones explotados sexualmente utilizan el dinero para el consumo personal (vestimenta, drogas, entre otros).

Las formas más encubiertas son las que ocurren en casas particulares o bares clandestinos donde

los niños/as y adolescentes son contactados por intermediarios o a través de celulares y en muchos casos son intermediados por sus familias.

En estas situaciones de explotación sexual menos visible se han detectado casos de niñas entre 6 y 12 años. En general son situaciones que ocurren en el barrio, con un vecino al que las niñas frecuentan y éste envía un pago a la familia, que puede ser en dinero y/o en especies (surtido de comidas, ropa, etc.) En localidades pequeñas y zonas rurales del interior del país es frecuente identificar esta modalidad de explotación sexual siendo una práctica naturalizada.

Respecto a la utilización de niños/as y adolescentes en pornografía se identifican en nuestro país distintas formas:

- **Filmaciones caseras** que luego son comercializadas a clientes selectos en video clubes barriales.
- **Propuestas engañosas** de supuestos fotógrafos publicitarios que captan a sus víctimas en los liceos prometiendo iniciarlas en carreras de modelos.
- **Ofrecimiento para ser protagonista** en una película, en algunos casos la locación donde se filma es en nuestro país y en otros se oferta pagar el pasaje para llegar al lugar del rodaje.
- **Personas que se dedican** a recorrer las calles y captar jóvenes en esta situación y ofrecerles dinero por posar desnudas o desnudos.

Respecto a la utilización de **internet** para distribuir y comercializar pornografía infantil es un tema de crucial importancia dado que **el daño se reitera y se perpetúa** ya que una vez que las fotos entran en la red se pierde todo control sobre las

mismas y la exposición del niño/a y adolescente no tiene límites.

Por otra parte, la captación de víctimas por parte de explotadores sexuales utilizando estos medios es muy frecuente dado que los niños, niñas y adolescentes acceden a ellos en forma frecuente y los sistemas de control o pautas de prevención desarrolladas por las personas adultas no son suficientes.

En relación a la **trata con fines de explotación sexual**, se han identificado de niñas, niños y adolescentes que son movilizados entre los departamentos del país para la explotación sexual y casos de trata internacional en la zona de frontera con Brasil y Argentina. España e Italia son destinos tradicionales de trata de mujeres adultas, aunque se han detectado también casos de adolescentes.

En cuanto al **turismo sexual** en el país se han identificado en estancias o casas de campo donde en el paquete ofrecido a turistas extranjeros se proporcionaban adolescentes para servicios sexuales.

En relación a los **“clientes” – explotadores**, diversas investigaciones realizadas en nuestro país y en la región determinan que éstos conforman un grupo heterogéneo, compuesto por varones de diversas edades, condición socioeconómica, algunos ocupan lugares de prestigio y poder en la sociedad, tienen variada ocupación, niveles educativos variados (profesionales, bajo nivel educativo, etc.)

No reconocen la explotación sexual como un problema y minimizan el rol que cumplen en el negocio del sexo. Entienden que son las adolescentes

las responsables de su situación y acceden a pagar por tener sexo con menores de edad si se les presenta la oportunidad.

“Desde la perspectiva de los varones, tanto prostituyentes eventuales como potenciales, las/os adolescentes ‘engañan’ o ‘confunden’ a los varones adultos, quienes se presentan a sí mismos libres de responsabilidad en cuanto a un accionar sexual que infringe la ley, ni hablar de una reflexión que considere que vulnera derechos humanos de otra persona. Justifican el consumo de adolescentes en razón de imaginarios sociales (“a las/os jóvenes les gustan los veteranos”, con lo cual ellos sólo están allí porque a ellas les gusta”; “están desacatadas/os”, “ellas/os son las que provocan la situación”), que llevan a depositar la responsabilidad por dichas relaciones en las y los menores de edad.”

(...)“Un tópico reiterado en las entrevistas refiere a colocar al prostituyente como la víctima de la relación de prostitución. En este sentido, lo más frecuente es que consideren que el hombre fue engañado por los o las adolescentes con quienes entabló una relación de prostitución. Es entonces que ellos/as los seducen al tiempo que le ocultan su edad. Por lo tanto el prostituyente es apenas una ‘víctima’ casi indefensa”.

(UNICEF-RUDA, 2011: 99)

LA MIRADA SOCIAL SOBRE EL PROBLEMA

En nuestro país, **la explotación sexual comercial hacia niños/as y adolescentes no se visualiza como problema social**. Si bien en todos los territorios y distintas localidades del país se identifican estas situaciones, no se logra establecer como un problema social grave y presionar para que sea abordado.

En general, se lo visualiza como un problema de sobrevivencia familiar, como un **“mal necesario” que le ocurre a los “otros”**. Se coloca la responsabilidad en las familias y **persisten las creencias de que las y los adolescentes están en este negocio por voluntad propia**, porque les gusta, por ambición, o porque no quieren sacrificarse trabajando o estudiando. Se culpabiliza a los niños, niñas y adolescentes, estigmatizándolos y responsabilizando a sus familias.

El “cliente” es el gran ausente en el estudio y enfrentamiento del problema. No se lo visualiza como explotador, se minimiza el daño que causa y en cierta medida se tolera y legitima su existencia.

Las respuestas de enfrentamiento del problema enfatizan sus acciones hacia el trabajo con las víctimas, sus familias, y eventualmente hacia las redes de tratantes y proxenetas. Pero son mínimas las acciones pensadas y desarrolladas para erradicar a los clientes de explotación sexual.

El pagar por tener sexo fundamentalmente con adolescentes es un hecho naturalizado por quienes lo ejercen, no hay una idea de prohibición y en ese marco, las restricciones no existen en tanto

se pague. Los clientes fluctúan entre el deseo y la oportunidad, la conciencia de que están vulnerando derechos en general no está presente, más allá de que se sepa que existen normas.

LAS PRÁCTICAS REVICTIMIZANTES

Nuestra cultura sostiene conceptos discriminatorios frente a las víctimas de la violencia que las posicionan en lugar de sospechadas, donde nos preguntamos -y en el peor de los casos les preguntamos e interrogamos- sobre las causas y circunstancias que llevan a estas situaciones.

Deslizamos nuestras dudas de cierta “provocación” por parte de las víctimas e incluso muchas veces creemos que éstas, por razones ligadas a sus características de personalidad, su apariencia, su estilo de vida y sus actitudes, son responsables y merecedoras de estas violencias.

Algunos ejemplos surgidos de la práctica cotidiana de organizaciones que atienden esta problemática pueden ilustrar estas prácticas revictimizantes y estigmatizantes.

Caso 1

A partir de una denuncia realizada por una adolescente de 16 años de la explotación sexual ejercida por un vecino, la fiscal -en tono inquisitivo- le pregunta: ¿Y vos por qué ibas?

Caso 2

El periodista, en el afán de “adornar” su nota y brindar la mayor cantidad de detalles, comenta una característica de la víctima que la identifica en forma directa ante su comunidad. Si bien el

periodista no da el nombre ni muestra su rostro, provoca con un comentario que todo el pueblo sepa de quién está hablando. Esta acción provocó que la víctima se encerrara en su casa por varias semanas por la vergüenza que le generaba salir a la calle y ser reconocida como una víctima de explotación sexual.

Caso 3

El periodista entrevista a una víctima de explotación sexual tapando su rostro y deformando su voz para garantizar su resguardo, sin embargo muestra imágenes de la cuadra, la esquina de la casa y menciona el liceo al cual concurre. Al día siguiente, sus compañeros de clase ya la habían identificado y así se lo hicieron saber a la víctima. La adolescente abandona el liceo y entra en un fuerte estado depresivo.

Caso 4

El cliente se niega a pagarle a la adolescente de 14 años por sus servicios sexuales, la adolescente le roba la billetera para cobrar la deuda. El cliente la denuncia y la policía lleva a la adolescente ante el juez, por rapiña. En el juzgado, el cliente declara que tuvo sexo con ella, que no le quiso pagar y que la adolescente le robó. Frente a este planteo, la jueza procesa al hombre por explotación sexual. La naturalización de la explotación hace que la policía vea a la adolescente como una delincuente en vez de perseguir al cliente, y el cliente siente tal impunidad que ante la jueza declara sin reparos que él ofreció una retribución por tener sexo con la adolescente y se presenta como víctima del delito.

En la investigación realizada por UNICEF y RUDA sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes se plantea que la misma es:

“Bastante ‘cotidiana’ y al contrario de lo que el sentido común podría decirnos, el carácter de ilegalidad que supone, no la coloca en los márgenes de la sociedad. (...) está presente en la cotidianeidad de muchos niños, niñas y jóvenes (...), en diferente escala y de diversos modos, más allá de sus vulnerabilidades individuales previas. Está presente de manera directa en la vida cotidiana de las personas, en el entramado social, no en los márgenes. Asumir esta premisa implica asumir nuestra cuota de responsabilidad en la reproducción de estas situaciones que son por demás impunes”

(UNICEF-RUDA, 2007: 11)

CIFRAS

El **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay** ha realizado denuncias a los **Juzgados de Crimen Organizado** que año a año han marcado una tendencia a incrementarse. Entre **2007** y **2009** se realizaron **20** denuncias; en el año **2010** se realizaron **20** denuncias, en **2011** se realizaron **41** denuncias y en **2012** se realizaron aproximadamente **50** denuncias.

MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

VIOLENCIA HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

Avances en materia legislativa

- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por Uruguay el 28 de setiembre de 1990 a través de la **ley 16.137**.
- Delito de Violencia Doméstica incorporado a nuestro Código Penal a través del artículo 18 de la **ley 16.707**, también conocida como de **Seguridad Ciudadana** en 1995.
- **Ley 17.514** o Ley de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica.
- **Ley 17.823 del Código de la Niñez y la Adolescencia**, aprobada en 2004.
- **Ley 18.214**, integridad personal de niños, niñas y adolescentes, aprobada en 2007. Esta ley prohíbe a padres o responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de niños y adolescentes, utilizar el **castigo físico o cualquier tipo de trato humillante** como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.
- **Ley 18.850**. Hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Avances en materia legislativa

- **Ley nº 17.815**
Ley de violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces.
 - **Ley 18.250/2008**
Ley de Migraciones que penaliza tanto el crimen de tráfico (artículo 77) como el de trata de personas (artículo 78).
- Ambas leyes recogen las definiciones establecidas en el **Protocolo de Palermo** y en el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil**.
- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**
En especial el art. 34 de la CDN: protege a los NNA contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.
 - **Protocolo Facultativo CND**
Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Ley 17.559 del año 2002.
 - **Convenio 182 de OIT**
Sobre las peores formas de trabajo Infantil (2001).

- **Juzgados Especializados de Crimen Organizado**, fueron creados en 2009 y tienen jurisdicción nacional. Cuando comenzaron a funcionar estos juzgados, tenían entre sus competencias las conductas delictivas previstas en la **ley 17.815**. Actualmente, esta competencia se ha quitado y sólo le compete a estos juzgados intervenir en casos de explotación sexual donde existan redes de crimen organizado.

POLÍTICAS PÚBLICAS VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- **SIPIAV**

Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia, creado en 2007. El SIPIAV considera y procura articular las políticas y programas de atención a esta problemática. Integrado por: el Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay (**INAU**), la Administración Nacional de Educación Pública (**ANEP**), el Ministerio de Salud Pública (**MSP**), Administración de los Servicios de Salud del Estado (**ASSE**), el Ministerio de Desarrollo Social (**MIDES**) y el Ministerio del Interior (**MI**), Organizaciones de la sociedad civil (**OSC**), y cuenta con el apoyo de **UNICEF**. El SIPIAV ha avanzado en la implementación de un modelo de abordaje del problema descentralizado y anclado en los diversos territorios a partir de la creación de los **Comité de recepción locales** que se están instalando en los departamentos de todo el país. Los objetivos de estos comités son: la recepción, orientación y coordinación ante el pedido de ayuda y el fortalecimiento de la asistencia a nivel local, plasmando orientaciones y acuerdos de forma intersectorial.

El SIPIAV ha avanzado en la elaboración de protocolos y mapas locales de actuación como en la formación y capacitación de operadores sociales. Ha contribuido en la sistematización y producción de datos estadísticos a partir de la implementación de sistemas de información y registro. Sostiene un espacio permanente de coordinación y articulación entre las diversas instituciones que la componen.

- **Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica**

La ley 17.514 crea este mecanismo interinstitucional con el cometido de diseñar políticas públicas de enfrentamiento de la violencia doméstica. El mismo es presidido por INMUJERES y está integrado por representantes de las más altas jerarquías del Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Cultura, INAU, Poder Judicial, ANEP, Congreso de Intendentes y tres representantes de ANONG (Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales) quien delega la representación en la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual.

- **Primer Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica (2004-2010)**

El mismo fue elaborado por el Consejo Nacional Consultivo y parte de un marco conceptual consensuado entre sociedad civil y Estado donde se integran la perspectiva de género y derechos y recoge en sus formulaciones los reclamos históricos planteados por las organizaciones sociales.

- **Comisiones Departamentales de lucha contra la violencia doméstica**

Las mismas se han instalado en cada uno de los departamentos del país con representantes loca-

les de los distintos organismos gubernamentales y representantes de la sociedad civil organizada. El objetivo de estas comisiones es impulsar, implementar y gestionar políticas locales de enfrentamiento del problema en el marco del Plan Nacional.

- **INAU**

Quien preside el mencionado sistema, desarrolla convenios con organizaciones sociales para la atención especializada a niñas, niños y sus familias víctimas de violencia intrafamiliar. Estos convenios radican en la zona metropolitana del país, Montevideo (capital) y en sus departamentos limítrofes, Canelones (ciudad de Las Piedras, Ciudad de la Costa, Pando y Toledo) y el departamento de San José en la ciudad de San José de Mayo. El organismo transfiere fondos mensuales a las organizaciones para la atención de aproximadamente 360 situaciones.

- **Prestaciones sociales**

A través de la ley 18.850, los niños, niñas y adolescentes huérfanos de familias víctimas de violencia doméstica podrán percibir una pensión, una asignación familiar especial, asistencia psicológica y derechos a elegir el prestador de salud.

POLÍTICAS PÚBLICAS EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL

- **Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y Adolescencia de Uruguay (CONAPEES)**, creado por decreto en 2004. Se le asignó, pri-

mordialmente, la función de planificar y proponer una política de carácter público y de diseño focalizada en el área de la explotación sexual de la niñez y la elaboración de un Plan Nacional. El Comité está conformado por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay –el cual lo preside– Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Turismo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración Nacional de la Educación Pública, Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales, Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

- **Plan Nacional de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial** aprobado en el año 2007, que deberá garantizar a los niños el derecho a estar protegidos contra toda forma de violencia sexual. En este sentido, no sólo debe contemplar la efectiva aplicación de la legislación vigente respecto al tema, sino que además deberá asegurar medidas de prevención, protección, atención y rehabilitación psico-social de las víctimas de cualquiera de estas formas de violencia. Asimismo, deberá aplicar medidas de persecución y represión a quienes incurran en cualquiera de estos delitos.

- **EL CONAPEES** ha realizado importantes esfuerzos en la capacitación de operadores sociales en distintos puntos del país.

- **INAU ha realizado esfuerzos en distintas áreas:**

Investigación: participación en el Proyecto Frontera, de carácter bi-nacional. Éste ha contribuido a aportar una aproximación diagnóstica sobre la situación de la explotación sexual en la zona fronteriza con Brasil.

Sensibilización: realización de campañas en medios de comunicación. Recientemente ha impulsado la campaña “No hay excusas” con apoyo de UNICEF.

Capacitación: apoyo a las instancias de capacitación organizadas por CONPEES en distintos puntos del país.

Atención a víctimas: recientemente ha creado el Área de atención a víctimas de trata y explotación sexual, y tiene proyectado generar respuestas de atención a la problemática.

Inspección: INAU realiza inspecciones en locales nocturnos y ha realizado importantes esfuerzos para capacitar a sus inspectores para que puedan identificar casos y generar primeras medidas.

CONSEJOS PARA PERIODISTAS

ELEMENTOS PARA TOMAR EN CUENTA DURANTE LA COBERTURA PERIODÍSTICA ⁴⁶

UN DELITO

No hablar de “prostitución infantil” cuando se trata de niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente.

El término “prostitución” hace referencia a personas adultas que de manera voluntaria intercambian sexo por dinero. No se puede cargar esa responsabilidad a niños o niñas, quienes, si son víctimas de esa situación, no están en condiciones de haberla elegido libremente, sino que generalmente son usados por adultos que se aprovechan

de su vulnerabilidad para su provecho personal y están cometiendo un delito pasible de sanciones.

Se sugiere: **“explotación sexual comercial infantil” o “explotación sexual comercial de niños o niñas”.**

LAS VÍCTIMAS

Evitar expresiones que revictimicen o refuercen mitos o estereotipos que sólo contribuyen a legitimar conceptos obsoletos, negativos o inexactos.

Por ejemplo, evitar “menores que se prostituyen” porque se apoya en la idea errada de que los/as niños/as venden un servicio, cuando en realidad están siendo víctimas de un delito. Además, la palabra “menor” tiene una carga negativa y es usada frecuentemente para dividir a la infancia en dos categorías: los/as menores y los/as niños/as.

Los niños y niñas víctimas de este delito no son “menores”, son personas que fueron abusadas y engañadas por adultos manipuladores. Es necesario presentarlas como sujetos con derechos y no sólo como víctimas de un hecho de violencia.

Se sugiere: **“niños/as víctimas de explotación sexual comercial infantil”, “víctimas de violencia sexual”, “niños/as violentados/as”.**

LAS PERSONAS VICTIMARIAS

La explotación sexual comercial de niños/as es un delito, no un servicio ni una práctica aceptable.

Las personas acusadas de lucrar con esta actividad ilícita no deben llamarse “intermediarias” sino “presuntos/as proxenetas, delincuentes y/o explotadores/as sexuales”.

⁴⁶ - Un desarrollo profundizado sobre recomendaciones para el abordaje periodístico en temas que involucren niños, niñas y adolescentes puede encontrarse en “Guía Periodismo de calidad para la cobertura y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes”

UNICEF, UCUDAL, Voz y Vos, dic. 2012;

<http://www.vozyvos.org.uy/index.php/biblio/category/18-periodismo>

Tampoco es correcto denominar como “cliente” a las personas acusadas de cometer este delito, es preferible mencionarlos como “presuntos/as violadores/as, abusadores/as y/o delincuentes”.

IDENTIDAD

No identificar con el nombre ni con ningún otro dato que pueda revelar la identidad de una persona que haya sido víctima de maltrato o explotación cuando era niño/a, ya que puede poner su vida en peligro. La restricción de resguardar la intimidad de los jóvenes víctimas no se limita a la difusión de sus nombres. Por ejemplo, es importante que si se realizan entrevistas a familiares o testigos, éstos tampoco sean identificados.

Un recurso es **usar nombres de fantasía y evitar los detalles innecesarios con informaciones personales**.

IMAGEN

Mostrar la imagen de un niño o niña víctima de estos delitos daña su dignidad y afecta su integridad física, además de ocasionarle secuelas a futuro que pueden ser imborrables. Distorsionar su rostro o poner una franja en los ojos muchas veces no evita que reconozcan a ese niño o niña. Evitar ilustrar la nota periodística con imágenes que tengan connotaciones sexuales o que den la impresión de que, de algún modo, el chico/a ha consentido tal situación.

Se sugiere **mostrar niños/as de espaldas, sombras, a contraluz o detalles** (manos, pies, objetos).

LA LEY Y LAS POLÍTICAS

Buscar y difundir la legislación (Convención sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y la Adolescencia) al abordar las políticas públicas existentes para el combate de la Explotación Sexual.

SERVICIOS

La difusión de este tipo de delitos y la reparación que puede dar la justicia puede movilizar a víctimas de situaciones similares a denunciar sus casos. Es importante divulgar datos sobre lugares donde recurrir para realizar una denuncia y para pedir ayuda, así como informar acerca de servicios, programas y recursos públicos y privados que aborden esta problemática.

DETALLES

No ponderar ni insistir en los detalles morboso de los hechos. La violencia no es sinónimo de espectáculo. Ponderar el aspecto más morboso de estas situaciones puede revictimizar a las víctimas de violencia.

Además, no contribuye a la comprensión del tema y puede generar temor y desconfianza entre otros niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos que todavía no han hecho la denuncia.

FUENTES CALIFICADAS

Es importante recurrir a la opinión de especialistas en psicología, sociología, salud y educación capaces de analizar el contexto de la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.

Consultar a maestros/as y educadores/as presentes diariamente en la vida de los niños/as y capaces de realizar acciones de prevención de la violencia sexual.

SEGUIMIENTO

Para que la sociedad pueda comprender que esta problemática trasciende el ámbito privado y el marco de relaciones interpersonales, aunque en él se exprese, **la prensa puede contribuir realizando un seguimiento**, después de la noticia, de las denuncias o arrestos de las personas abu-

sadoras y explotadoras sexuales para informar también los resultados.

Profundizar en la cobertura el abordaje de los procedimientos jurídicos y la atención psicológica-social de niños, niñas y adolescentes víctimas.

SIN JUSTIFICACIÓN

La violencia hacia niños, niñas y adolescentes no tiene justificación de ningún tipo. No hay nada que niños, niñas y adolescentes puedan hacer que justifique la respuesta violenta.

La violencia no se trata de un hecho puntual o aislado. Se sustenta en razones culturales y sociales que la sostienen y en profundos desequilibrios de poder.

PREGUNTARSE

A la hora de informar sobre situaciones en las que niños, niñas y adolescentes estén involucrados es importante preguntarse:

¿Qué pasará el día después que ese niño/a deje de ser noticia?

¿Cómo lo haría si fuera una persona querida?

GLOSARIO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ABUSO SEXUAL: aprovechamiento de niñas, niños o adolescentes para su participación en actividades sexuales por parte de una persona dotada de autoridad y poder, reconocidos por la persona abusada, que se encuentra en situación de desigualdad.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL: la utilización de personas menores de 18 años para actividades sexuales remuneradas a través del pago o promesa de pago económico o de otra índole para el niño, niña o adolescente víctima o para un tercero.

Incluye:

- **Relaciones sexuales remuneradas**, por ejemplo, el pago a un proxeneta o directamente a un niño para realizar diversas actividades sexuales.
- **Producción de material pornográfico**, por ejemplo, utilizar a una niña para tomarle fotos con contenido sexual o erótico o filmar una situación de abuso sexual al que una persona menor de 18 años es sometida.
- **Espectáculos sexuales**, sean públicos o privados (por ejemplo, la utilización de personas menores de edad en fiestas privadas de “despedida de soltero/a”).

Cualquiera de estas actividades se puede desarrollar a través de diversas modalidades según la procedencia del explotador y de la persona menor de edad, entre las cuales se ubican:

Explotación por personas locales: consiste en la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales, por parte de explotadores que viven o residen en el mismo país o región. Es la modalidad de explotación más común.

Turismo sexual: se produce cuando los explotadores son extranjeros o turistas que aprovechan su estadía en una región o país para realizar actividades sexuales comerciales con personas menores de 18 años de edad, muchas veces mo-

tivados por el anonimato y la impunidad, que en mayor o menor medida, caracteriza el problema.

Trata con fines de explotación sexual: ocurre cuando un niño, niña o adolescente es trasladado de una región a otra, ya sea dentro del mismo país o fuera de él, con el propósito de someterle a la explotación sexual, en cualquiera de sus formas.

Explotador/a: toda persona, hombre o mujer, que es utilizada directamente o hace intermediación de actividades sexuales con niños y niñas para con eso tener algún tipo de compensación, en especie, o cualquier otra forma de recompensa. Por tanto, son explotadores los que usan directamente servicios sexuales de niños, niñas y adolescentes (que algunos suelen llamar “clientes”); los que facilitan las relaciones sexuales entre niños, niñas y otra persona; los que reclutan a niños, niñas y adolescentes para el comercio sexual y, los que, aunque no se involucran directamente, tienen beneficios directos o indirectos de la explotación sexual comercial de niños y niñas.

Fuente: OIT/IPEC - Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y Adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay.

Explotación sexual comercial (Prostitución infantil)

En los instrumentos internacionales se utiliza la expresión “prostitución infantil”. En el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución y pornografía infantil “por prostitución infantil se entiende la utilización de niños en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier retribución”. Sin embargo, gran parte de las organizaciones que actúan con el tema prefieren utilizar la expresión “explotación sexual comercial infantil”, por comprender que i) el término abarca todas las modalidades de explotación sexual comercial cometidas contra niñas/os y adolescentes (prostitución, pornografía, turismo sexual, tráfico para fines de explotación sexual); ii) la utilización del término “prostitución infantil” aumenta la discriminación a las víctimas sin enfatizar el rol de los adultos responsables por el delito, provocando una mirada de la sociedad solamente hacia los niños como si por detrás de ellos no existiera una cadena de explotadores.

Fuente: OIT/IPEC - Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y Adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay.

TÉRMINOS INADECUADOS

NO	SI
Cliente	Explotador / Delincuente
Intermediario	Proxeneta
Niña, Niño, Adolescente	Niña, Niño, Adolescente explotado sexualmente
Jóven / Jovencita	Niña, Niño, Adolescente
Prostitución infantil	Explotación sexual comercial

ENLACES ÚTILES

- Glosario de Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. IPEC - OTI:
<http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?seccion=65&pagina=185>
- Agencia Voz y Vos | Biblioteca:
<http://www.vozyvos.org.uy/index.php/biblio>
- <http://www.redandi.org/publicacoes>
- <http://www.andi.org.br/pagina-minissite-violencia-sexua/apresentacao>
- http://www.impo.com.uy/lenguaje_ciudadano_tu_lenguaje.html
- <http://www.violenciadomestica.org.uy/indexProv.php>
- www.ecpat-spain.org
- http://www.savethechildren.es/ver_doc.php?id=155
- www.unicef.org/uruguay/

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- **Bourdieu, Pierre (1998)** La domination masculine. Francia, Seuil.
- **Chejter, Silvia (1999)** La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Argentina, Centro de encuentros cultura y mujer.
- **Choisy, Maryse (1993)** Prostitución. Enfoque médico-psicológico y social. Buenos Aires, ed. Hormé SAE.
- **ECPAT** – “Algunas preguntas sobre la explotación sexual comercial de la niñez, y sus respuestas”. Un folleto Informativo de la Fundación Esperanza.
- **Fontenla, Marta: “Patriarcado”** en GAMBA, Susana (Coord.) Diccionario de estudios de género y feminismos, Biblos, Buenos Aires, 2008
- **Forselledo, A.G.**, Montevideo, “La Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina” (2002) - Instituto Interamericano del Niño (IIN)
- **Fuller, Norma (2002)**, Masculinidades. Cambios y permanencias. Perú, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **Fundación RAHAB**, “Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Guía para la detección”. San José, Costa Rica. Oficina Internacional del Trabajo, 2004. Explotación sexual, Legislación.
- **González, D. y Tuana, A. (2007)**. Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay. Montevideo.
- El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual. **Mastegraf, Montevideo**, 2009.
- **Diagnóstico regional:** La trata de mujeres con fines de explotación sexual en el Mercosur. Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR, Programa MERCOSUR de la Agen-

cia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el marco del proyecto Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR (2012).

- **Gracia Trujillo Barbadillo (2005)**. Desde los márgenes. Prácticas y representaciones de los grupos queer en el Estado español; en Grupo de Trabajo Queer (GtQ) (eds) El eje del mal es heterosexual. Figuraciones, movimientos y prácticas feministas queer. Traficantes de sueños. Madrid.

- **Global Righys (2005)**. Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU Contra la Trata de Personas. Guía sobre la trata de personas, Proyecto Mujer Frontera, Barcelona, 2013.

- **Heidi Hartmann**: “El infeliz matrimonio entre marxismo y feminismo (“Cuadernos del Sur N° 5, 1987)

- **Lagarde, Marcela (2003)**, “Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas” ,Universidad Nacional Autónoma de Méjico.

- **Molina, María Lourdes** “Explotación sexual. Evaluación y tratamiento”, 1ª ed. Buenos Aires: Dunken, 2008.

- **Ngozi Ezeilo, Joy.** (2010): Informe de relatora especial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños. ONU. Montevideo. http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=137.

- **Pateman, Carole (1988)**: The sexual contract. Stanford, Stanford University Press.

- **Prego, Cristina (2011)**: Informe sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en

Uruguay. Instituto Nacional de las Mujeres – Ministerio de Desarrollo Social. Montevideo. <http://mercosurmujeres.org>.

- **Rostagnol, Susana (2011)**: Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana. 1ª edición.

- Campaña del Secretario General ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Montevideo.

- **Segato, Rita Laura (2003)**, “Las estructuras elementales de la Violencia” -1ª ed. Bernal: Universidad Nacional de Quilmas, Buenos Aires.

- Segundo congreso mundial contra la explotación sexual comercial infantil, “El Explotador Sexual “, Yokohama, 2001.

- **Trapasso, Rosa Dominga**. “La prostitución en contexto”. En: Prostitución: ¿Trabajo o esclavitud sexual? CLADEM, Lima 2003.

- **Tamayo, Giulia (2001)** Bajo la piel. Derechos sexuales, derechos reproductivos. Lima, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.

- **Tercer Congreso Mundial Contra de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.** http://www.iiicongressomundial.net/index.php?pg=home&inicial=2&id_pg=28&sid=9e5216dbd-556bad90b5346cd62633c10&id_sistema=2&id_idioma=3 (visitado diciembre 2008)

- **UNICEF-RUDA (2007)** Historias en el silencio. Prostitución infantil y adolescente en Montevideo y área metropolitana. Montevideo, UNICEF.

• **Volnovich, Juan Carlos (2006)** Ir de putas. Reflexiones acerca de los clientes de la prostitución. Buenos Aires, Topía Editorial.

FUENTES DE INFORMACIÓN

DIRECTORIO FUENTES DE INFORMACIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES

ORGANIZACIONES DEL ESTADO

INMUJERES – MIDES

Beatriz Ramírez- Directora
bramirez@mides.gub.uy
(+598) 2400 0302, int. 1611
www.inmujeres.gub.uy

INAU – SIPIAV

María Elena Mizrahi- Coordinadora
sipiav@gmail.com.uy
Piedras 482
(+598) 2915 7317 / int. 601
www.inau.gub.uy

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Programa de Violencia y Salud
violenciadegenero@msp.gub.uy
comunicaciones@msp.gub.uy
18 de Julio 1892
(+598) 2400 0101 / 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

División Políticas de Género
<https://www.minterior.gub.uy/genero/>
dpgenero@minterior.gub.uy
Mercedes 993 - Planta baja
(+598) 2152 4126

Unidades Especializadas en Violencia Doméstica
www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/listado_uevd.pdf

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Comisión Equidad y Género
Secretaría de la Mujer
secretariadelamujer@imm.gub.uy
Tel: 1950 int. 2039 o int. 3496
Casa de las Ciudadanas
Edificio Sede - Piso 2 - Uruguay 1932

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

RED URUGUAYA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Magela Batista, Raquel Hernández, Clyde Lacasa
info@violenciadomestica.org.uy
Cel: 093 745 671
www.violenciadomestica.org.uy

AIRE

Teresa Herrera
Br. España 2407 Ap. 402, Montevideo
(+598) 2706 7948 / 094 290 831
info@aire.org.uy
www.aire.org.uy
Género; Violencia Doméstica;
Salud: Investigación, Consultoría,
Sensibilización

ABRIENDO CAMINOS

Elizabeth Bonino
abriendocaminos@adinet.com.uyelibonino_03@
hotmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Sensibilización, Promoción

ACCIONAR ENTRE MUJERES GUYUNUSA

Raquel Hernández

19 de Abril 666, Maldonado
(+598) 422 5560 / 099 808 241
accionarentremujeresguyunusa@gmail.com
raquelhern@gmail.com
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización

AMNISTÍA

San José 1140 P. 5º, Montevideo
(+598) 2900 7939 / 2900 9851 / 099 126 784
accion@amnistia.org.uy
www.amnistia.org.uy
Derechos Humanos:
Sensibilización, Incidencia

ARCOIRIS

Clyde Lacasa
Bartolomé Mitre 1323, Montevideo
(+598) 2916 9610 / 094 929 194
proarco@adinet.com.uy
Derechos Niñas, niños, adolescentes:
Atención, Promoción

Asociación Civil EL PASO

Cristina Prego; Andrea Tuana
Guaraní 1256, Montevideo
(+598) 2915 2780 / 098 322 140
ong.elpaso@gmail.com
montes.ce@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Derechos niñas, niños adolescentes;
Violencia Sexual; Explotación Sexual:
Sensibilización, Capacitación,
Promoción, Incidencia.

CASA ABIERTA

Victoria Capurro
Amézaga 1706, Montevideo
(+598) 2208 7760 / 095 486 810

casabiertauguay@gmail.com
vitocapu@hotmail.com
Género; Derechos Humanos;
Violencia Sexual; Explotación Sexual:
Atención, Promoción, Sensibilización

CASA DE LA MUJER DE LA COSTA

María del Carmen Arias
Iguazú Manzana 63, Solar 3, Marindia
(+598) 4376 7523 / 095 974 274
maryariasdamonte@gmail.com
casadelamujerm@adinet.com.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización, Capacitación

CASA DE LA MUJER DE LA UNIÓN

Mabel Simois
José Serrato 2613, Montevideo
(+598) 2506 0601 / 2507 6502
direccion@casadelamujer.org.uy
www.casadelamujer.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

CENTRO INTERDISC. "CAMINOS"

Haydée Gallego
Montevideo
Cel: 094 420 952
caminos@caminos.org.uy
www.caminos.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Capacitación, Sensibilización

COLECTIVO OVEJAS NEGRAS

Cel: 096 769 705
social@ovejasnegras.org
www.ovejasnegras.org
Diversidad sexual:
Derechos Humanos

CONSEJO URUGUAYO DE MUJERES JUDÍAS

Shalom Bait Marta Barki
Montevideo
Cel: 094 594 217 (Fanny)
cumjshalombait@gmail.com
Derechos de la Mujer; Violencia Doméstica:
Sensibilización, Promoción

COTIDIANO MUJER

Lilián Celiberti
San José 1436, Montevideo, Uruguay
(+598) 2901 8782 / 2902 0393
www.cotidianomujer.org.uy
Derechos de la Mujer, Participación Política, Co-
municación, Desarrollo,
Derechos Humanos

DELMIRA AGUSTINI

Ana Yacobazzo
Manuel Freire 1310, Treinta y Tres
(+598) 4452 4798 / 099 838 162
anayaco@gmail.com
Género; Ciudadanía; Violencia de Género:
Promoción, Sensibilización, Incidencia

DIMENSIÓN MUJER

Raquel Carreiras
Iguazú, Manzana 63Solar 3
(+598) 4376 7523
raquelcarreiras@adinet.com.uy
Género; Ciudadanía; Incidencia política;
Violencia de Género:
Promoción, Sensibilización, Incidencia

ESPACIO SALUD

Mónica Pacheco
Talcahuano 3368, Montevideo
(+598) 2487 4372 / 099 247 277
espaciosalud@gmail.com

Género; Salud Sexual y Reproductiva;
Salud Mental; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

GRUPO DE TRABAJO EN VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL MOVIMIENTO DE MUJERES DE FLORIDA

Lizzie Langón
Florida
(+598) 4352 2427
langon@adinet.com.uy
Género; Violencia Doméstica; Salud
Sexual y Reproductiva: Activismo,
Incidencia política, Sensibilización

GRUPO MUJER CIUDAD DE LA COSTA

Leonor Rodríguez
Filadelfia 298, San José de Carrasco
Cel: 099 591 878
leonores@adinet.com.uy
leonorela@gmail.com
Género; Violencia Doméstica;
Salud Sexual y Reproductiva:
Activismo, Incidencia política

GRUPO RAÍCES

Rosario Olivera
Gral. Artigas 196, Tacuarembó
(+598) 4632 7638 / 098 499 050
rosariolivera@hotmail.com
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Sensibilización

IACI

Graciela Navarro
Reconquista 619, Montevideo
(+598) 2915 5419 / 099 150 244
iaciabogadas@gmail.com
Derechos niñas, niños y adolescentes:
Atención, Promoción

INICIATIVA LATINOAMERICANA

Myriam Puiggrós
18 de Julio 1825 Ap. 302, Montevideo
(+598) 2401 7718 / 2409 3606 / 099 377 944
myriapuig@gmail.com
info@inlatina.org
www.iniciativalatinoamericana.org
Derechos Adolescentes, Jóvenes;
Género; Ciudadanía; Sexualidad:
Promoción, Capacitación

INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD

Magela Batista / Carina Bordas (Pta.)
Juan Manuel Blanes 1231, Montevideo
(+598) 2409 3631 / 2401 3375
098 723 030 (Magela Batista)
insmujer@adinet.com.uy
magbatista@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Promoción, Incidencia

JUVENTUD PARA CRISTO

Ombú 3338, Montevideo
(+598) 2511 3725
claves@juventudparacristo.org.uy
www.claves.org.uy
Derechos niños, niñas, adolescentes;
Violencia Familiar; Abuso Sexual:
Capacitación, Sensibilización

MUJER AHORA

Nita Samuniski / Rosana Medina
San José 1436, Montevideo
(+598) 2903 9019
mujerahora@adinet.com.uy
www.mujerahora.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

MUJERES DE LAS PIEDRAS

Milka Sorribas
Las Piedras, Canelones
Cel: 094 720 175 / 095 875 315
milkabas@montevideo.com.uy
Género; Violencia Doméstica:
Incidencia, difusión en la comunidad

MUJERES DE NEGRO

Jenny Escobar
Cel: 099 090 941 / (+598) 2710 6466
(+598) 27113367 / 094 611 126
mujeresdenegrouuguay@gmail.com
Violencia Doméstica:
Activismo, Sensibilización, Incidencia

MUJERES POR LA VIDA

Blanca Ferreira
Lavalleja y Avda Zeballos
Casa de la embarazada rural, Hospital de Young,
Río Negro
(+598) 4567 6329 / 099 081 071 (Blanca)
blancaestherf@gmail.com
Género; Violencia Doméstica; Derechos Niñas, niños, adolescentes: Atención,
Promoción, Sensibilización

MUJERES SIN MIEDO

Tatiana de Uvarow; Nenúfar Abreu
Minas, Lavalleja
Cel: 099 071 617 (Tatiana)
(+598) 4442 2549 (Nenúfar)
mujeressinmiedos@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

NUEVOS CAMINOS

Alba Aguilar / Ana González

Jiménez 695, Mercedes-Soriano
(+598) 4532 2808 / 099 530 716 / 098 737 506
albaaguilar@adinet.com.uy
angoba@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización

PLEMUU

Ana Nocetti
Guayabo 1786, Montevideo
(+598) 2401 7470 / 2408 0556 / 099 638 996
info@plemuu.org.uy
www.plemuu.org.uy
Género; Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación, Sensibilización, Incidencia

SALTO GRUPO VIVIR

Anny Falletti
Larrañaga 56 estudio 1, Salto
(+598) 4733 5246 / 098 916 275
annykfalletti@adinet.com.uy
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

SERFAM

Brasil 3078 entre España e Italia, Fray Bentos
Cel: 099 561 850
serfam@hotmail.com
Violencia Doméstica:
Atención, Capacitación

VOZ DE LA MUJER

Blanca Armand Pilón / Dámaris Malán
Germán Imhoff s/n, Nueva Helvecia, Colonia
(+598) 4558 9894 / 099 703 856 / 098 774 36
vozelamujer@adinet.com.uy
damarismalan@gmail.com
Género; Violencia Familiar: Atención,
Sensibilización, Capacitación

CRÉDITOS

La realización de esta guía estuvo a cargo de la **Agencia Voz y Vos**, en el marco de una consultoría en Comunicación hacia el Proyecto “Uruguay Unido para poner fin a la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes”.

Coordinación y supervisión editorial:

Paula Baleato, coordinadora de la Agencia Voz y Vos.

Autores

• *Secciones Violencia Doméstica, Trata y Tráfico de Personas, Acoso Sexual Laboral.*

Lourdes Rodríguez

Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad de la República. Actualmente cursa el diploma de posgrado “Género y Políticas Públicas” en la Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar. Realizó cursos de especialización sobre Periodismo con Perspectiva de Género (Inmujeres, 2009), “Violencia doméstica: aspectos psicológicos, jurídicos y sociales” (Instituto Mujer y Sociedad, 2010) y “Género y Sexualidad en el Siglo XXI” (Área Académica Queer de Montevideo, 2010). Desde 2007 trabaja como periodista en el periódico La Diaria. Desde mayo de 2011 forma parte del equipo periodístico del programa De Diez a Doce de Radio Uruguay (Sodre). Participó de las publicaciones José Luis Massera. Ciencia y compromiso social (coordinadores Roberto Markarian, Ernesto Mordecki, 2010), Vamos a portarnos mal. Protesta social y libertad de expresión en América Latina (editores Eleonora Rabinovich, Ana Lucía Magrini, Omar Rincón; Bogotá, 2011) y Hacia una ley de servicios de comunicación audiovisual. Relatoría del proceso de participación (de su autoría, Fesur, 2011). Participó también de la puesta en práctica

del proyecto “Parlamenta: las Mujeres en el Parlamento”.

- *Sección Diversidad Sexual*

Álvaro Queiruga

Encargado de Comunicaciones del Colectivo Ovejas Negras y traductor de inglés. Conductor del programa “Incorregibles”, en CX22 Radio Universal. Fue colaborador de la agencia de noticias IPS y del semanario Brecha.

- *Sección Violencia contra niños, niñas y adolescentes*

Andrea Tuana

Licenciada en Trabajo Social –UDELAR. Diplomada en “Género, Desarrollo y Planificación” por la Universidad de Chile. Consultora para diversos organismos nacionales e internacionales en temas de políticas de infancia, género, violencia doméstica, explotación sexual comercial y trata de personas. Se ha desempeñado en el trabajo directo de atención a víctimas de violencia doméstica y sexual, en la docencia y en la definición de políticas desde la sociedad civil en el abordaje

de la violencia basada en género y generaciones. Ha realizado múltiples investigaciones y ha participado en la redacción de planes, programas y protocolos de abordaje de la violencia doméstica, violencia sexual y trata de mujeres a nivel nacional y regional. Ha realizado diversas publicaciones sobre derechos humanos, género y violencia doméstica y sexual. Dirige la ONG El Paso (organización de la sociedad civil comprometida con la defensa de los derechos humanos de personas especialmente afectadas por la violencia de género y generacional). Integra organismos internacionales de lucha contra la trata de mujeres - Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe – CATWLAC - y nacionales - Mesa Interinstitucional de lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial de Uruguay. Integrante del equipo multidisciplinario especializado en identidad de género del Ministerio de Educación y Cultura. Experta suplente del Comité de Expertas en Violencia de la Convención de Belén Do Pará. Ha sido distinguida en 2013 con el nombramiento de Embajadora de la Paz por la Fundación argentina Mil Milenios de Paz.

